

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria
PLENO 24 DE MARZO DE 2021

PUNTO 8º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR UN COMPROMISO PÚBLICO POR EL EMPLEO Y LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D. Francisco José Balufo Ávila** da lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))³.

“En julio de 1993, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una resolución en la que se afirmaba lo siguiente:

“La información y la comunicación que se realizan por el periodismo a través de los medios de comunicación y con el soporte formidable de las nuevas tecnologías, tiene una importancia decisiva con el desarrollo individual y social. Es imprescindible para la vida democrática ya que para desarrollarse plenamente la democracia debe garantizar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.”

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 20 como fundamental el derecho “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.”.

Como garantes de este derecho, los gobiernos y las administraciones públicas, que comparten obligaciones en esta materia con los periodistas, --especialmente en el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno--, deben reconocer el papel de estos profesionales como servidores de lo público. Y, al mismo tiempo, las administraciones públicas deben proteger y garantizar que esa función social del periodismo pueda desempeñarse con los medios precisos y necesarios para ofrecer una información veraz, objetiva, plural e independiente, cuyo único compromiso sea el interés general de la ciudadanía.

El derecho a la información hunde sus raíces en la necesidad de garantizar su ejercicio a todos los individuos, de ahí su carácter de fundamental y universal, frente al hecho de que el acceso a los medios de comunicación de masas haya estado restringido en sus orígenes a quienes disponían de los recursos necesarios para crear un medio propio.

Hoy la realidad es otra. Internet ha puesto fin a esas limitaciones y el acceso se ha globalizado de tal manera que cualquier persona que disponga de un dispositivo móvil y conexión a Internet puede libremente difundir y recibir información.

Pero el periodismo es algo más. Y, de hecho, no todo el que publica en Internet ni todo el que emite información en la red es periodista por el simple hecho de transmitir dicha información. Tanto es así que nuestro legislador confirió un marco de protección

especial para el ejercicio del periodismo, basado justamente en el reconocimiento de la función social que cumplen estos profesionales, a través de la cláusula de conciencia y el secreto profesional, que no pueden ser esgrimidos por cualquier individuo.

Sin embargo, esas garantías constitucionales hoy no parecen ser suficientes para ejercer el periodismo pues son otras las amenazas a las que se enfrentan los profesionales, en un sistema mediático subyugado a otros intereses que no son los de la ciudadanía.

Asimismo, la creación de los colegios profesionales de periodistas en todo el territorio español viene a suplir la escasa legislación existente, buscando, dentro de sus competencias y junto con las asociaciones de la prensa, el orden y la vigilancia del ejercicio de la profesión, así como velar porque la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad con un óptimo nivel de calidad. Pero los medios privados tradicionales se encuentran atezados por las deudas y son incapaces de morder la mano que les da de comer, aunque sólo les dé de comer bien a unos pocos. Y la precariedad laboral y el desempleo se han convertido en dos de las principales amenazas para la ética y la deontología. Tampoco la realidad de los medios públicos es muy distinta.

A la situación de estos profesionales hay que sumar la de aquellos otros periodistas que realizan su trabajo en las propias administraciones públicas: los gabinetes de prensa o comunicación, donde sus funciones no siempre están adecuadamente reflejadas, no existen puestos claramente identificados, ni criterios y requisitos nítidos para cumplir tales funciones, a fin de garantizar la independencia del profesional y, en definitiva, el interés de la ciudadanía. Ni siquiera se exige una titulación para ocupar dichos puestos como sí se exige para cualquier otro técnico.

Desde hace décadas, las universidades españolas imparten las titulaciones que confieren la formación necesaria para el desempeño de tales funciones, ya sea el grado en periodismo o el grado en comunicación audiovisual; en sus planes de estudio no sólo se incluyen los conocimientos básicos para desarrollar el periodismo con las técnicas adecuadas sino que, además, se forma a los futuros periodistas en los principios éticos y deontológicos imprescindibles para cumplir con las exigencias que se derivan de su relación directa con el derecho a la información, así como sobre los límites con otros derechos fundamentales. Esos conocimientos son imprescindibles para cumplir con la función social que se atribuye a los periodistas.

Las dinámicas de contratación establecidas en el pasado sin tener en cuenta la titulación no deben lastrar el futuro de esta profesión. Se hace necesario establecer un punto cero, que garantice el empleo actual pero que permita a las nuevas generaciones de egresados en Periodismo y Comunicación Audiovisual tener una oportunidad en este abrupto mercado laboral.

Por ello, y dentro de la potestad que las administraciones tienen como entidades empleadoras y en la capacidad de auto-organización que les confieren las respectivas normas reguladoras, elevamos para este Pleno el siguiente:

ACUERDO

- *El Ayuntamiento de Huelva se compromete a que los puestos que incluya en la Relación de Puestos de Trabajo y que tengan por objeto el desempeño de funciones de información y/o comunicación propias del ejercicio del periodismo, sean desempeñados, previa la correspondiente oferta pública de empleo y los oportunos procedimientos selectivos, por titulados en Periodismo, Comunicación Audiovisual o equivalentes.*
- *Que para la realización de las labores de comunicación e información se doten puestos específicos y cuando esto no sea posible, se contraten tales servicios a empresas o gabinetes externos que tengan incorporados entre sus recursos humanos, para el desarrollo de labores propias de periodismo, a personal con la debida, y arriba citada, titulación.*
- *Contribuir también en el marco de sus competencias a reducir la tasa de desempleo en el sector y a la mejora de las condiciones laborales de estos profesionales, conscientes de la amenaza que supone para el periodismo la situación de precariedad y desempleo que se registra en este sector”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional por un compromiso público por el empleo y la profesión periodística, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 9º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL JAMÓN IBÉRICO.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D. Francisco José Balufo Ávila** da lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

“En la actualidad el Ministerio de Consumo tramita el proyecto de Real Decreto por el que se implementa la escala Nutriscore en España. El objetivo, que en principio es positivo, es facilitar a los consumidores información sobre la calidad nutricional de los alimentos, ya que los niveles de sobrepeso y obesidad en nuestro país son preocupantes.

Todo apunta a que será el etiquetado por el que se decantará la Comisión Europea y de hecho, los consumidores ya pueden encontrar en nuestro país productos con Nutriscore sin haber recibido formación, información y sensibilización sobre qué es y cómo hay que usarlo.

De este modo, al no existir ninguna norma que regule Nutriscore en España, las

empresas que lo usan lo hacen sin ningún tipo de regulación y, por lo tanto, pueden utilizarlo solo en los productos que les interesen, distorsionando la información disponible al consumidor sobre la totalidad de sus productos.

Así, con su regulación normativa, aunque sea una decisión voluntaria, si una empresa lo utiliza para un producto, tendrá que usarlo también para todos los productos de la misma gama.

Para ello, se propone la inclusión en la parte frontal de los envases alimentarios del logo de la escala Nutriscore, que consta de cinco colores (de verde oscuro a naranja oscuro) asociados a cinco letras (de la “A” a la “E”).

Este método simplificado y voluntario de identificación de los productos se basa en la presencia de determinados nutrientes por cada 100 gramos de alimento. Entre los componentes menos favorables desde el punto de vista nutricional, Nutriscore contempla las calorías, los azúcares, los ácidos grasos saturados y el sodio. Por el contrario, entre los nutrientes considerados más favorables se encuentran las proteínas, la fibra alimentaria o el porcentaje de frutas, hortalizas, legumbres y frutos secos.

Este semáforo nutricional pone en primera línea de tiro al jamón ibérico, que no sale bien parado de la baremación, al igual que ha sucedido con el aceite de oliva virgen extra. Sin embargo, la industria del aceite de oliva ha ganado la batalla, toda vez que el Ministerio de Consumo ha decidido sacar el aceite de oliva de la clasificación de Nutriscore al plantearlo el Gobierno ante el Comité Científico de Nutriscore, lo que ha sido recibido de forma positiva por el resto de países.

Así, ha quedado excluido de este sistema, si bien no ha ocurrido lo mismo, al menos de momento, con el jamón ibérico. Ante esta situación, todo el sector está presionando al Ministerio de Consumo para que revise el sistema, de modo que a los productos tradicionales de la dieta mediterránea, los que son saludables, no se les aplique el Nutriscore o bien para que Nutriscore tenga en cuenta también la parte positiva y diferenciada de los alimentos.

Este sistema lo usan algunas cadenas, pero hasta principios de verano no se prevé que se generalice en nuestro país este etiquetado voluntario, que ya está implantado en Francia, Alemania, Bélgica y Suiza. Luxemburgo está en ello, mientras que Holanda, pese a estar frente al grupo que coordina Nutriscore, aún no lo ha implantado, tal y como ocurre en Austria pese a ser observador del citado grupo.

La Comisión Europea considera apropiado introducir un etiquetado nutricional en la parte frontal de los envases, armonizado y obligatorio a nivel de la UE. A finales de 2022, la Comisión elaborará una propuesta legislativa en consonancia con los objetivos de la estrategia de la granja a la mesa, con las estrategias de salud públicas y con la Nueva Agenda Europea del Consumidor.

Por lo tanto, estamos a tiempo de que, al igual que ha ocurrido con el aceite de oliva, el Ministerio de marcha atrás.

Aunque el objetivo de que el consumidor disponga de información de los alimentos desde el punto de vista nutricional es bueno, la simplicidad de este tipo de sistemas tan generalistas, que no ponen en valor la verdadera profundidad y diferenciación de ciertos productos, provocan una disparidad en la categorización debido al algoritmo empleado, que contempla actualmente como parámetro principal el aporte calórico de los alimentos, sin tener en cuenta los beneficios, demostrados científicamente, que supone, por ejemplo, el consumo razonable del jamón ibérico.

Y es que la calificación de este producto derivado del cerdo ibérico merece un tratamiento específico por tratarse de un producto con propiedades saludables que tampoco se han tomado en consideración en el proceso de asignación de puntuación en esta herramienta de información nutricional.

Producto emblemático de la ganadería y gastronomía onubense y española, reconocido fuera de nuestras fronteras y cuyas bondades han sido constatadas en diferentes estudios nutricionales ya realizados, el jamón ibérico es también uno de los productos fundamentales de la Marca España y la base de la economía de muchas zonas de España.

En la provincia de Huelva en concreto, la zona geográfica de elaboración de jamones ibéricos y que se encuentra dentro de la D.O.P. Jabugo, comprende un total de 31 municipios ubicados todos ellos en la comarca menos favorecida de la provincia, como es la de la Sierra. Potenciar su iniciativa es esencial para que un territorio como la Sierra alcance el desarrollo que merece, más aún ante la problemática de la España vaciada y del peligro que amenaza a la Dehesa.

Estos 31 municipios que dependen en gran medida de la cría, elaboración y comercialización de este producto son Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Campofrío, Cañaveral de León, Castaño de Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de En medio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, La Granada de Río Tinto, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

Así, consideramos importante que desde el Ayuntamiento de la capital se ponga en valor la defensa de un producto tan vital para nuestra provincia como es el jamón ibérico, mostrando el apoyo al sector, e instando al Ministerio de Consumo a dotarlo de un trato diferenciado.

Por ello, el Ayuntamiento de Huelva DECLARA:

Primero.- Manifestar el apoyo sin fisuras al sector del jamón ibérico como motor de riqueza y empleo que contribuye, además, a fijar la población al territorio, que constituye un sello de identidad de nuestra provincia y que es todo un ejemplo de desarrollo socioeconómico sostenible.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Ministerio de Consumo a excluir al jamón ibérico del sistema Nutriscore o bien a proporcionarle un trato diferenciado dentro de este sistema, si voluntariamente el sector o el consejo regulador de la Denominación de Origen así lo deciden”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional en defensa del jamón ibérico, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DOTACIONAL DEL HOSPITAL “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ” DE HUELVA, PARA LA AMPLIACIÓN QUE VIABILICE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MATERNO-INFANTIL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructura y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Visto el Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional del Hospital “Juan Ramón Jiménez” de Huelva, sita en la Ronda Norte de Huelva, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, y redactado en junio de 2020 por PLANHO Consultores S.L.P. - AIDHOS S.A.P. UTE, formando parte del equipo de redacción los siguientes arquitectos: D. Enrique Vallecillos Segovia (COA. Sevilla. Colegiado nº 2940), D. Manuel Pérez Hernández (COA. Sevilla. Colegiado nº 5046), D. Antonio Ocaña Rubia (COAM. Madrid. Colegiado nº 9916), y correspondiendo la dirección del proyecto y coordinación global del equipo a Enrique Vallecillos Segovia. Dicho Estudio de Detalle fue presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 20 de octubre de 2020 (Registro de Entrada nº 25638), siendo su objeto establecer nuevos parámetros de ordenación de la parcela dotacional en la que se ubica el Hospital Juan Ramón Jiménez, afectando concretamente a la parcela con ref. Catastral 3981901PB8238S0001XL y a la parcela contigua de aparcamiento con ref. Catastral 3777802PB8237N0001GJ, con el fin de construir un HOSPITAL MATERNO INFANTIL en la parcela del actual Hospital Juan Ramón Jiménez. La nueva edificación proyectada se ubica en la zona actualmente ocupada por el Helipuerto y zona de viarios y aparcamientos, lo que implica la reubicación de la reserva de aparcamientos.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 10 de marzo de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de junio de 2010 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el Estudio de Detalle de la parcela dotacional del Hospital Juan Ramón Jiménez en el que se ubica al sur este de la parcela dotacional, la nueva zona de crecimiento de la futura edificación, dejando libre el resto de la parcela actualmente ocupada por los viarios, aparcamientos y espacios libres. En dicho Estudio de Detalle se establecen como parámetros edificatorios, un 40% de parcela libre de edificación, y una edificabilidad máxima de 1,2 m²/m². Dicho Estudio de Detalle se publicó en el B.O.P n 165 de fecha 30 de agosto de 2010.

Posteriormente, se presenta en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía el 20 de octubre de 2020(Registro de Entrada n° 25638), documento técnico de Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional del Hospital “Juan Ramón Jiménez” de Huelva, redactado en junio de 2020 por PLANHO Consultores S.L.P. - AIDHOS S.A.P. UTE, formando parte del equipo de redacción los siguientes arquitectos: D. Enrique Vallecillos Segovia (COA. Sevilla. Colegiado n° 2940), D. Manuel Pérez Hernández (COA. Sevilla. Colegiado n° 5046), D. Antonio Ocaña Rubia (COAM. Madrid. Colegiado n° 9916), y correspondiendo la dirección del proyecto y coordinación global del equipo a Enrique Vallecillos Segovia, para su tramitación administrativa, siendo su objeto viabilizar la construcción de un HOSPITAL MATERNO INFANTIL en la parcela del actual Hospital Juan Ramón Jiménez.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional del Hospital “Juan Ramón Jiménez” de Huelva, sita en la Ronda Norte de Huelva, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, y conforme a documento técnico redactado en junio de 2020 por PLANHO Consultores S.L.P. - AIDHOS S.A.P. UTE, con el objeto de viabilizar la construcción de un HOSPITAL MATERNO INFANTIL en la parcela del actual del referido Hospital.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto establecer nuevos parámetros de ordenación de la parcela dotacional en la que se ubica el Hospital Juan Ramón Jiménez, afectando concretamente a la parcela con ref. Catastral 3981901PB8238S0001XL y a la parcela contigua de aparcamiento con ref. Catastral 3777802PB8237N0001GJ, con el fin de construir un HOSPITAL MATERNO INFANTIL en la parcela del actual Hospital Juan Ramón Jiménez. La nueva edificación proyectada se ubica en la zona actualmente ocupada por el Helipuerto y zona de viarios y aparcamientos, lo que implica la reubicación de la reserva de aparcamientos.

A este respecto, es necesario indicar también que el presente Estudio de Detalle se redacta bajo el amparo normativo del artículo 116 de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, que establece en su apartado 6, <<En caso de ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes, y de cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamientos.>>

La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación de la modificación propuesta, que afecta a la Ordenación de las parcelas del actual Hospital Juan Ramón Jiménez, que expresamente permite dicha modificación a través de un Estudio de Detalle, encontrando también su viabilidad jurídica en el artículo 15 de la LOUA. Así las nuevas determinaciones urbanísticas de las parcelas objeto del Estudio de Detalle se resumen de la siguiente forma:

- Edificabilidad máxima 2 m²/m², que se ordena en la parcela sanitaria del Hospital actual con referencia catastral; 3981901PB8238S0001XL, de 91.174m².*
- El 60% del ámbito parcela sanitaria del hospital estará, libre de edificación, dedicado a zonas verdes, viarios y aparcamientos.*
- La parcela sanitaria de aparcamientos de titularidad municipal, solo albergará aparcamientos, no incluyendo ninguna ampliación de edificabilidad.*
- La altura máxima establecida es de 8 plantas.*

Se entiende que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 192 de 4 de enero de 2021, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 2 de febrero de 2021. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido 17 de febrero de 2021 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional del Hospital “Juan Ramón Jiménez” de Huelva, sita en la Ronda Norte de Huelva, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, y redactado en junio de 2020 por PLANHO Consultores S.L.P. - AIDHOS S.A.P. UTE, con el objeto de viabilizar la construcción de un HOSPITAL MATERNO INFANTIL en la parcela del actual del referido Hospital.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional del Hospital “Juan Ramón Jiménez” de Huelva, sita en la Ronda Norte de Huelva, promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, y conforme a documento técnico redactado en junio de 2020 por PLANHO Consultores S.L.P. - AIDHOS S.A.P. UTE, con el objeto de viabilizar la construcción de un HOSPITAL MATERNO INFANTIL en la parcela del actual del referido Hospital.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- Departamento de Disciplina.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 DE RECHAZO AL REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN RECIBIDO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PERI, UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 1 “CABEZO DE LA JOYA” DEL PGOU DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructura y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Habiéndose recibido escrito de la Delegada del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía de fecha 19 de enero de 2021, dirigido al Ayuntamiento de Huelva, que incluía un requerimiento de anulación del acuerdo municipal adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 referente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PERI, unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya” del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva. Escrito que fue presentado en el Registro Municipal de Entrada el 21 de enero de 2021 (Reg. Núm. 2162) y que incorpora el informe emitido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva.

Resultando que debía remitirse contestación a dicho requerimiento por parte del órgano que adoptó el acuerdo, en el presente caso por el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes. Teniendo en cuenta que dicho plazo vencía el 22 de febrero de 2021, y el pleno más próximo a dicha fecha fue el 24 de febrero, una vez agotado el referido plazo, se dictó el 22 de febrero de 2021 por el Alcalde, Decreto rechazando el requerimiento de anulación recibido de la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía en relación al acuerdo municipal adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 referente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PERI, unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya” del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva al entender que el citado acuerdo municipal es conforme a derecho y se ha adoptado previos los informes oportunos, y considerando que esta administración local tiene argumentos suficientemente sólidos para no acatar sin más la solicitud de anulación. Constando la presentación de dicho Decreto en la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía el 22 de febrero de 2021.

Considerando, a la vista de lo expuesto, que dicho Decreto debe ratificarse por el órgano competente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente Decreto dictado por el Alcalde el 22 de febrero de 2021:

<< **DECRETO**

ASUNTO: requerimiento de anulación recibido de la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía en relación al acuerdo municipal adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 referente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PERI, unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya” del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

Visto el escrito de la Delegada del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía de fecha 19 de enero de 2021, dirigido al Ayuntamiento de Huelva, que incluye un requerimiento de anulación del acuerdo municipal adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 referente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PERI, unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya” del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva. Escrito que fue presentado en el Registro Municipal de Entrada el 21 de enero de 2021 (Reg. Núm. 2162) y que incorpora el informe emitido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva.

RESULTANDO que tras el trámite de audiencia otorgado a la Junta de Compensación del PERI de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya”, promotor de la Modificación tramitada y aprobada objeto del requerimiento de anulación, se ha presentado el 19 de febrero de 2021 escrito de la Junta de Compensación adjuntando informe jurídico elaborado por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid, Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid, el cual ha sido tenido en cuenta en la resolución del presente expediente.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 19 de febrero de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< I. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable es la siguiente:

- *El artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*
- *Artículos 214 y 215 del Real Decreto, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

- *El artículo 39.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *art 56 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO. *La legitimación de la Comunidad Autónoma para la impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales a la que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), viene determinada por la concurrencia de dos requisitos; de una parte, que tal actuación se base en una infracción del ordenamiento Jurídico globalmente considerado, no como normativa específica o producida por la Comunidad Autónoma, y de otra, como requisito complementario para que se produzca la legitimación, que el acto o acuerdo de que se trate afecte a materias de su competencia, sean propias o transferidas por el Estado.*

A este respecto, el artículo 65 de la LBRL establece que:

“1. Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.

1. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

2. La Administración del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma, podrá impugnar el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro del plazo señalado para la interposición del recurso de tal naturaleza señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, contado desde el día siguiente a aquel en que venza el requerimiento dirigido a la Entidad local, o al de la recepción de la comunicación de la misma rechazando el requerimiento, si se produce dentro del plazo señalado para ello.

3. La Administración del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma, podrá también impugnar directamente el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin necesidad de formular requerimiento, en el plazo señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3ª) de 25 de febrero de 2011, establece la siguiente doctrina: “A los efectos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el cómputo del plazo de quince días para formular el requerimiento previo se computará a partir de que la Administración estatal o autonómica reciban de la Entidad Local la comunicación del acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley”.

Así, el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local contempla un supuesto especial de fiscalización por parte de la Administración general del Estado y de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias de la actuación de las entidades locales, de modo que cuando consideren que un acto o acuerdo de éstas infringe el ordenamiento jurídico, “podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes”. El desarrollo reglamentario de este precepto se contiene en los artículos 214 y 215 del Real Decreto, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. *La especialidad de dicha reclamación ha sido comentada por el profesor González Pérez, en su clásica obra “Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo” como un recurso de reposición potestativo de naturaleza especial, haciéndose eco de la jurisprudencia dictada en su momento (sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 1999). La jurisprudencia posterior ha cambiado el criterio, así lo dice la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2014 al considerar que “...la jurisprudencia más reciente no lo entiende así y considera que se trata de mecanismos distintos. Así, en la STS de 4 de abril de 2007 se hace notar que el requerimiento previsto en el art 65 de la LBRL, cuya finalidad es ofrecer a la Entidad local la posibilidad de revisar su inicial acto sin necesidad de seguirse para ello un proceso jurisdiccional, es configurado por el artículo 65 como un mecanismo distinto al recurso administrativo”.*

El apartado sexto del artículo 215 del ROF señala que “el requerimiento o la impugnación a que se refiere este artículo no suspenderán por sí solos la efectividad del acto o acuerdo, sin perjuicio de las reglas ordinarias que regulan la suspensión de la ejecución de aquellos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

De la regulación transcrita entendemos que si la Administración autonómica realiza un requerimiento y el Ayuntamiento le contesta al mismo oponiéndose a su contenido, aquélla podrá interponer en el plazo de dos meses desde la recepción de la

comunicación oponiéndose al requerimiento, el recurso que corresponda ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que el requerimiento efectuado suspenda en ningún caso efectividad del acto o acuerdo.

TERCERO. *La distinta casuística que puede plantearse a resultas del requerimiento que reciba la entidad local autora del acto o acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del ROF es la siguiente:*

1.- que la entidad local anule dicho acto o acuerdo, previa audiencia, en su caso, de los interesados;

2.- que venza el plazo señalado en el requerimiento dirigido a la entidad local sin actuación por parte de ésta;

3.- que rechace la entidad local el requerimiento.

Sin que se diga expresamente en el artículo 65, la entidad local, recibido el requerimiento, puede efectuar alegaciones al contenido de éste, pudiéndose entender este pronunciamiento como un rechazo u oposición al requerimiento efectuado.

El procedimiento a seguir por el Ayuntamiento ante el requerimiento de anulación de un acto administrativo por parte de la Comunidad Autónoma en virtud del art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es el siguiente:

A. *A la vista del escrito de la Delegada del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía de fecha 19 de enero de 2021, dirigido al Ayuntamiento de Huelva, que incluye un requerimiento de anulación del acuerdo municipal adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 referente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PERI, unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya” del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva. Escrito que fue presentado en el Registro Municipal de Entrada el 21 de enero de 2021 (Reg. Núm. 2162) y que incorpora el informe emitido por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva.*

Se ha comprobado que el requerimiento está formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo, ya que tuvo lugar la recepción en fecha 13 de enero de 2021. Por otra parte, aunque formalmente está motivado el mismo en un informe de la Delegación de Cultura que se incluye en el mismo, no se expresa la normativa que se entiende vulnerada por esta Corporación en la adopción del acuerdo municipal adoptado, objeto del requerimiento de anulación, entendiéndose que dicho acuerdo es conforme a derecho, como a continuación se motivará.

B. *En el presente caso hay personas que pueden verse afectada por este requerimiento, concretamente la Junta de Compensación del PERI de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya”, promotor de la Modificación tramitada y aprobada objeto del*

requerimiento de anulación, motivo por el que se les ha dado traslado del escrito el 10 de febrero de 2021, ofreciéndoles la posibilidad de presentar alegaciones. Se ha presentado el 19 de febrero de 2021 escrito de la Junta de Compensación adjuntando informe jurídico elaborado por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid, Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid, el cual ha sido tenido en cuenta en la resolución del presente expediente.

C. En el caso de que el órgano competente, el Pleno, estime que la resolución o acto administrativo es lesiva para los intereses municipales, mediante acto o acuerdo se contestará el requerimiento previo contra la Administración municipal, previamente se recabará el informe propuesta del artículo 175 del ROF, a tales efectos se incorpora este informe.

D. La notificación de la contestación al requerimiento será notificado a la Administración autonómica por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este procedimiento deberá tramitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la recepción del requerimiento. En este sentido, el documento se recepcionó el 21 de enero de 2021 en el Registro Municipal de Entrada (Reg. Núm. 2162)

CUARTO. *Entrando en el contenido del acuerdo municipal adoptado, objeto del requerimiento de anulación, en primer lugar hay que dar por reproducido el contenido íntegro del informe jurídico emitido el 19 de noviembre de 2020 por las que suscriben el presente informe, del que cabe destacar algunas cuestiones que ni siquiera se han tenido en cuenta en el requerimiento de anulación formulado por la Junta de Andalucía, que son las siguientes:*

1.- La relativa al carácter extemporáneo del informe sectorial de cultura emitido el 27 de agosto de 2020:

<< En relación a la cuestión planteada del silencio administrativo positivo del informe sectorial de cultura emitido el 27 de agosto de 2020, hemos de indicar que efectivamente la solicitud del referido informe tuvo entrada en el Registro de la Junta de Andalucía el 3 de febrero de 2020, fecha en que comienza el cómputo de los tres meses que tiene la Delegación de Cultura para la emisión de su informe conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 LPHA. El referido plazo efectivamente quedó suspendido el 14 de marzo de 2020 con el Decreto del Estado de Alarma, una vez que había transcurrido 1 mes y 11 días, reiniciándose el cómputo el 1 de junio de 2020, así se entiende que el plazo para la emisión del informe sectorial de cultura concluyó el 19 de agosto de 2020, operando el silencio administrativo positivo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 apartado 4 y 5 de la LPHA. A este respecto, si bien el informe emitido por la Delegación de Cultura es favorable, incluye una serie de condicionantes, cuya consecución definitiva no puede ser abordada de forma exclusiva en el expediente que nos ocupa, como ha

quedado argumentado en los informes técnicos municipales referidos que constan en el expediente. Los cuales, a pesar de desmontar los argumentos en los que se basa la Delegación de Cultura para la inclusión de dichos condicionantes, lo que habilitaría a esta Administración a aprobar sin más el documento técnico de la modificación tramitado, en el convencimiento de que la nueva ordenación resulta más favorable para la protección de los restos arqueológicos respecto al Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. nº 1 Cabezo de la Joya vigente aprobado en el año 2004. De hecho la propia Delegación de Cultura en el primer informe elaborado el 16 de octubre de 2018 lo reconoce cuando dice literalmente “la misma supone un aumento de la superficie de espacios verdes así como libera mayor superficie de la Necrópolis, lo que resulta más favorable para la protección de los restos arqueológicos respecto al Plan Especial de la U.E. nº 1 Cabezo de la Joya vigente. A su vez, la eliminación de edificación en el borde del sector con la calle Fray Junípero Serra conecta el espacio verde con la ciudad favoreciendo la integración del espacio verde y los restos arqueológicos en el tejido urbano de la zona norte del sector.”.

La falta de emisión del informe en plazo, constituye pues un supuesto típico de silencio procedimental y en cuanto tal plantea un conjunto de problemas que pueden ser analizados. El informe emitido fuera de plazo, de conformidad con el art 80.4 de la Ley 39/2015, podrá no ser tenido en cuenta al adoptar las correspondiente resolución. Además, según la jurisprudencia, es cierto que puede no ser tenido en cuenta por la Administración que tramita pero debe justificarse dicho extremo. En este sentido el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de julio de 2014 interpreta lo siguiente: “La expresión legal siendo imprecisa, no puede entenderse en el sentido de que la Administración actuante pueda, a su libre criterio, atender o desatender el informe; menos aún cuando se trata de informes que tienen legalmente atribuido el carácter de preceptivos y vinculantes. El recto entendimiento del citado artículo 83.4 (sustituido actualmente pero inalterable en su redacción por el citado art. 80.4) lleva a considerar que la Administración que dirige el procedimiento debe exponer las razones por las que el informe recibido tardíamente no puede ser tenido en consideración (explicando, por ejemplo, que al haber sido recibido en la fase final del procedimiento y estando ya cumplidos todos los trámites de audiencia e informes, no resulta viable que las indicaciones del informe tardío encuentren reflejo en la resolución final)”.

Con independencia de la responsabilidad que pudiera recabarse en la administración emisora del informe, a estos efectos debe traerse a consideración que este informe extemporáneo favorable, en sus condicionantes alude a cuestiones muy diversas como la condición científica de los intervinientes en los trabajos arqueológicos, circunstancia que excede con mucho los requisitos de competencia profesional y que podría chocar con la normativa de libre competencia que se impone desde instancias europeas de forma imperativa y que afecta como no podía ser de otra manera a los servicios arqueológicos (que bien pudiera ser objeto de consulta a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía) a otros aspectos como la regulación de las alturas y aprovechamientos por citar ejemplos. También no es ocioso

recordar al respecto que estamos en sede de planeamiento de desarrollo, de un PERI en suelo urbano con las limitaciones que ello contienen.

Este extremo conecta con la cuestión del silencio administrativo que puede ser definido como la ficción jurídica creada con el fin de proteger a los particulares frente a la Administración poco diligente. Por ello, si se emite un informe una vez producido el silencio positivo, el informe no puede ser negativo y sólo se deberá atender a cuestiones de estricta legalidad.

Por su parte, el art. 24.4 de la Ley 39/2015 dice que “los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada....y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido...que se expedirá de oficio...sin perjuicio de que el interesado podrá exigirlo en cualquier momento...”

Hay que tener claro que, producido el silencio administrativo positivo, el informe favorable ya existe y produce efectos, sin que sea necesario su reconocimiento ni administrativo ni judicial.

Debemos invocar las numerosas sentencias de lo contencioso-administrativo que se han dictado, entre otras y sin ánimo de ser exhaustivos, la STS de 19 de marzo de 2018, de 5 de diciembre de 2014, de 17 de julio de 2012, de 15 de marzo de 2011, que establecen con claridad que no es dable efectuar un examen sobre la legalidad de acto presunto. Debemos traer otra vez a colación nuevamente que este PERI que se somete a estudio es una modificación puntual del actualmente vigente (y vinculante dada su naturaleza reglamentaria) y que fue objeto de impugnación por los mismos argumentos que ya fueron rechazados por la sentencia de 4 de mayo de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que lo consideró ajustado y conforme al ordenamiento jurídico y confirmado en casación por el Tribunal Supremo.

La STS de 25 de septiembre de 2012 señalaba que.....”el marco competencial diseñado por la Comunidades Autónomas determina la coexistencia de títulos competenciales con incidencia sobre un mismo espacio físico, se hace imprescindible desarrollar técnicas de coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa, si bien, cuando los cauces de composición voluntaria se revelan insuficientes, la resolución de conflictos sólo podrá alcanzarse a costa de dar preferencia al titular de la competencia prevalente, que desplazará a los demás títulos competenciales en concurrencia”. Así, “la decisión final corresponderá al titular de la competencia prevalente” (STC 77/1984).

Sin embargo, en los referidos informes técnicos municipales se ha tratado de respetar en todo lo posible, los referidos condicionantes incluidos en el informe de la Delegación de Cultura, en una actitud de respecto al contenido de un informe sectorial preceptivo y vinculante, la cual ha quedado más que demostrada a lo largo de la tramitación del presente expediente, y así hay que indicar que el documento técnico se ha

ido mejorando durante su tramitación atendiendo a los distintos requerimientos de ajustes de la edificabilidad, planteadas por la Delegación de Cultura, con el fin de asegurar una mejor integración en el entorno del yacimiento arqueológico. De hecho, el último ajuste, consistente en aumentar aún más la separación entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la calle San Sebastián, se produjo en enero de 2020, al elaborarse un nuevo documento que los incorpora en el documento que fue objeto de aprobación provisional por la Junta de Gobierno celebrada el 28 de enero de 2020. Lo indicado ha quedado perfectamente acreditado en los antecedentes del presente informe.>>

Esta cuestión, que ni siquiera ha sido analizada por la Junta de Andalucía, es esencial, pues si entendemos que ha operado el silencio administrativo positivo, los condicionantes impuestos en el informe extemporáneo se entienden como no incorporados, al no tener validez por una cuestión formal, sin entrar a analizar la legalidad de los mismos.

2. – Antecedentes de la aprobación de la ordenación actual del ámbito provocada por la omisión de actuación por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Urbanismo de la Junta de Andalucía, con pronunciamientos judiciales favorables a la ordenación vigente, que en parte vuelve a reiterarse en el presente expediente:

<<1.4.- El Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04). Dicho documento efectuó una delimitación de 25.939 m², si bien el levantamiento altimétrico arroja una superficie exacta de 25.897,75m², tal y como se describe en el Proyecto de Reparcelación aprobado y en el Proyecto de Urbanización redactado y no tramitado. La edificabilidad total asciende a 31.095,41 m²t en el sector. Tras la tramitación administrativa del expediente urbanístico que comenzó con su aprobación inicial el 14 de octubre de 2002 y aprobación provisional el 28 de julio de 2003.

Tras la aprobación definitiva del mismo se solicitó por la Junta de Andalucía la anulación del referido Plan Especial de Reforma Interior, amparándose entre otros motivos en la falta de informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en el expediente, y del propio informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, requerimiento que fue rechazado por el Ayuntamiento de Huelva, de forma motivada, al entender que había transcurrido el plazo del que disponían dichas Administraciones públicas para emitir su informe, entendiéndose los mismos emitidos en sentido favorable.

Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial de Reforma

Interior, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.>>

Esta cuestión, que se obvia en todo momento en los informes de cultura, también se considera esencial, pues no partimos de un planeamiento nuevo, sino de un planeamiento de desarrollo vigente, en el que ha existido un propósito real de la Junta de Andalucía de impugnar dicha ordenación vigente, y que los pronunciamientos judiciales, como ha quedado demostrado, no han favorecido la postura de la Junta de Andalucía. Y ahora casi veinte años después parece que la Junta de Andalucía vuelve a un mismo planteamiento de impugnación de ordenación municipal, con el riesgo de conseguir una paralización no solo de la inversión y sino también de la puesta en valor del yacimiento arqueológico, que entendemos que es lo que debe primar en la Delegación de Cultura.

3. - La circunstancia objetiva y reconocida por la propia Delegación Territorial de Cultura en su informe, de mejora de la nueva ordenación aprobada definitivamente mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, con respecto a la actualmente vigente del PERI de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya”:

<<2.4.- Posteriormente se remitió el expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, quien emitió su informe el 16 de octubre de 2018, el cual tras analizar detalladamente la propuesta de modificación del Plan Especial de Reforma Interior presentada e indicar que “la misma supone un aumento de la superficie de espacios verdes así como libera mayor superficie de la Necrópolis, lo que resulta más favorable para la protección de los restos arqueológicos respecto al Plan Especial de la U.E. nº 1 Cabezo de la Joya vigente. A su vez, la eliminación de edificación en el borde del sector con la calle Fray Junípero Serra conecta el espacio verde con la ciudad favoreciendo la integración del espacio verde y los restos arqueológicos en el tejido urbano de la zona norte del sector.”, sorprendentemente continúa diciendo que “la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial no se puede evaluar con rigor, puesto que, cualquier Modificación del Plan Especial que nos ocupa, deberá contar con un análisis arqueológico pormenorizado previo a la aprobación de la misma, ya que el actual Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva no dispone de dicho análisis, tal y como se establece en el artículo 29.3 de la LPHA. Además, los resultados de los análisis arqueológicos, conforme al artículo 59.4 de la LPHA, determinarán una ordenación que sea compatible con la protección de los valores patrimoniales del bien en cuestión.”>>

<< De esta forma, la preocupación de esta Corporación Local, es viabilizar la ordenación más favorable a los intereses generales de la ciudad, que sin lugar a dudas es la planteada en la Modificación tramitada y que se somete a aprobación definitiva. Pues no podemos obviar, que la alternativa sería la ordenación contemplada en el Plan Especial de Reforma Interior vigente desde el año 2004. Por otra parte, hay que aclarar

que entendemos que esa ordenación del 2004 otorga unos derechos urbanísticos a los propietarios del suelo que hay que respetar, y si la Delegación de Cultura entiende que con esta ordenación no queda salvaguardado el valor del yacimiento arqueológico de la Joya, y que la única forma de salvaguardarlo es reduciendo el aprovechamiento del ámbito, hay que recordarle que la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece para tal fin, la herramienta de la Expropiación, concretamente en el artículo 18.2, cuya potestad en esta materia corresponde a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía. Incluso teniendo en cuenta que la propia Junta de Andalucía es propietaria de suelo en el ámbito, con un porcentaje considerable, lo coherente sería que la propia Junta de Andalucía renunciara a su aprovechamiento en el ámbito para salvaguardar el valor del yacimiento arqueológico de la Joya. Lo que del todo punto no es legal es vía informe preceptivo expropiar sin procedimiento y sin pago unos derechos adquiridos.>>

<< Por otra con la nueva ordenación se produce una significativa ampliación del espacio libre destinado a la puesta en valor de la necrópolis (pasando de 5.614,58 m² a 9.900 m²), se obtiene una mayor permeabilidad visual y física, se trata de preservar y convertir este lugar en una zona especialmente acondicionada con la instalación de un centro de interpretación para ciudadanos y visitantes y poderles transmitir la importancia histórica y singularidad del yacimiento arqueológico de La Joya. El resultado del trámite de participación pública, los informes sectoriales evacuados, el contexto del planeamiento de PERI actualmente vigente, la mejora realizada en el documento que se somete a aprobación y las exigencias de agilización desde la inversiones que se realizan y las demandas que hoy se reclaman a una administración eficaz y diligente por la propia sociedad constituyen un buen punto de partida sobre la que debe cimentarse la decisión del plenario. No es razonable entender indefinidamente abierto un procedimiento, mediante la formulación sucesiva de nuevos documentos de subsanación con vistas a introducir en cada ocasión nuevos criterios de ordenación, la serie podría resultar interminable y legitimar este modo de proceder equivaldría a entender que los procedimientos urbanístico que se caracterizan por su dinamismo y celeridad, en modo alguno exentos de rigor, podrían eternizarse sin sentido alguno. Así las cosas, pese a que cuando el procedimiento vuelve a retomarse y se ha mejorado notablemente, eso es de todos reconocido, corresponde ejercer la competencia a quien la tiene, a la ciudad de Huelva a través de sus representantes en el Pleno, siempre conciliando y justipreciando los debidos intereses y los derechos consolidados en este procedimiento sin perder de vista que el urbanismo es una función pública y se somete al interés general.

También hay que recordar que a lo largo de todos estos años por parte de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía no se ha recibido en este Ayuntamiento comunicación alguna donde se ponga de manifiesto la necesidad de modificar el planeamiento general ni el de desarrollo vigente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LPHA, recibéndose únicamente la citada resolución de agosto de 2020, la cual omite expresamente de forma injustificada, los mecanismos habilitantes en la LPHA, concretamente los contemplados en el artículo 18 (Expropiación).

Por otra parte, desde febrero de 2013, la única administración que se ha mostrado sensible a la protección del yacimiento arqueológico ha sido el Ayuntamiento de Huelva, y hay que recordar que de acuerdo con las determinaciones vigentes, la Junta de Compensación encargó la redacción de un Proyecto de Urbanización del sector, el cual fue presentado al Consejo Rector con fecha 25 de junio de 2015, siendo considerado en principio adecuado para presentarse a tramitación en el Ayuntamiento. Sin embargo, el referido proyecto de urbanización no llegó a presentarse a tramitación, puesto que ya en el mes de julio de 2015 se planteó por parte del Ayuntamiento la conveniencia de revisar la ordenación urbanística del sector, proponiendo analizar alternativas que mejorasen el tratamiento de los espacios libres, esencialmente mediante la supresión de edificaciones en las calles Fray Junípero Serra y Fray Juan Pérez, todo ello con el objetivo de llevar a cabo un desarrollo del sector más consecuente con los valores patrimoniales y paisajísticos del enclave. Pero evidentemente, en esa negociación no podía privar de derechos consolidados a los propietarios del ámbito. Entonces esta Administración tiene que ser coherente con sus actuaciones, y culminar su actuación con la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior, con el convencimiento además de que es la opción más conservadora del yacimiento arqueológico.>>

A este respecto, no hay duda de que la nueva ordenación planteada para el ámbito supone una mejora del yacimiento arqueológico.

4.- Respecto al contenido concreto del informe de Cultura, y errores de la base legal de los condicionantes impuestos en el mismo:

<< En el caso que estudiamos, el informe de cultura por la obligación de emitirlo y por su eficacia, resulta un informe preceptivo y vinculante (vinculante no es determinante, importante distinción que no conviene soslayar desde un punto de vista jurídico). Resulta preceptivo porque obliga al órgano que resuelve por así establecerse en una norma (art 32.2 de la LOUA en relación con el art 29.4 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía). Al constituir un BIC y ser un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPH) tendría tal carácter vinculante.

Respecto a su contenido, entendemos que resulta vinculante cuando ésta se ajuste a la materia de competencia del órgano que la emite no debiéndose entender comprendida las observaciones o recomendaciones basadas en interpretaciones de normas ajenas a su competencia, ya que equivaldría trasladar la competencia decisoria al órgano que informa y no se ajustaría al reparto de competencia constitucional y legalmente establecido (entre otras, STC 149/91).

Resulta muy ilustrativa a este respecto, la STS de 18 de mayo de 2016, que señala lo que sigue”lo que tenemos dicho a propósito de este género de informes (lo mismo que en relación con otros del mismo o de similar carácter, como el previsto en materia de aguas) es que, desde luego, tales informes resultan preceptivos y vinculante (y así lo es por tanto el encaminado a la determinación de las necesidades de las redes públicas de

comunicaciones electrónicas en el ámbito municipal como es nuestro caso); pero, una vez establecida su vinculatoriedad, lo que también agregamos en línea por lo demás con la propia jurisprudencia constitucional, es que aquélla se produce respecto del alcance de las competencias estatales implicadas cuya protección miran a preservar precisamente tales informes y justifica en definitiva su propia razón de ser, en otros términos, si las consideraciones incluidas en tales informes van más allá del ámbito de tales competencias, cesaría el efecto vinculante que resulta propio de estos informes” (el subrayado es nuestro)

La STS 22 de abril de 1999 desarrolla esta distinción entre parte vinculante y no vinculante. No obstante y siguiendo la doctrina emanada de múltiples sentencias, entre otras, la STC 149/90, de 4 de julio son a otras instancias y no precisamente municipales a quienes corresponde valorarlo.

No está de más recordar la necesaria colaboración que debe imponerse entre Administraciones, a esta filosofía responde el mecanismo de resolución de discrepancia de los informes sectoriales estatales por solución negociada establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública que lamentablemente no resulta de aplicación al caso que nos ocupa y que sería deseable que a nivel autonómico se regulase por los conflictos que bien pudieran evitarse como es este presente que nos ocupa.

Tras los pronunciamientos de la Delegación Territorial de Cultura se ha presentado el 6 de noviembre de 2020 (Registro nº 28190) escrito en el Registro General del Ayuntamiento por el representante de la Junta de Compensación de la UE 1 Cabezo de la Joya, aludiendo al pronunciamiento de la Delegación de Cultura que les había sido notificado a la Junta de Compensación también, y manifestando que la Junta de Compensación ha celebrado Consejo Rector el 28 de septiembre de 2020 y Asamblea General Extraordinaria el 7 de octubre de 2020 donde se analizan las medidas legales a adoptar, se adjunta copia de las actas de dichas sesiones. Continúa diciendo el referido escrito, que tras dichas reuniones, se presentó Recurso de Alzada contra la Resolución de 31 de agosto de 2020 emitida por la Delegación Territorial de Cultura, ante la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, igualmente se adjunta copia de dicho recurso de alzada. Sigue manifestando la Junta de Compensación en su escrito, que en su día se presentó en el Ayuntamiento informe relativo a las alegaciones formuladas durante el período de información pública, y que habida cuenta del tiempo transcurrido, se ha visto la conveniencia de presentar un nuevo informe actualizado con los hechos y circunstancias acaecidas hasta el momento presente, que se consideran relevantes a efectos de la valoración y resolución por parte del Ayuntamiento de las alegaciones planteadas, indicando que se entienden estimadas parcialmente las mismas, lo que se ha plasmado en el nuevo documento del PERI que fue objeto de aprobación provisional por el Ayuntamiento. Se adjunta también el nuevo informe de las alegaciones. Finalmente solicita la Junta de Compensación que por parte del Ayuntamiento se continúe con la tramitación del expediente sometiendo a aprobación definitiva el documento que se aprobó provisionalmente por el ayuntamiento y se trasladó para la emisión de informe a

la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Huelva el 3 de febrero de 2020.

Consta en el expediente justificante de la presentación por parte de la Junta de Compensación del referido recurso de alzada presentado el 8 de octubre de 2020 ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sin que tengamos constancia de la resolución de dicho recurso, existiendo un plazo de tres meses para su resolución de manera que una vez transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. (art. 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC).

Consta igualmente en el expediente informe emitido por la Arqueóloga Municipal, D^a. Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha 17 de noviembre de 2020, quien atendiendo a las actuaciones llevadas a cabo y amparándose en la documentación tramitada con la Delegación Territorial de Cultura relativa a la intervención arqueológica, bajo la rúbrica de la empresa de arqueología Ánfora, contratada por la Junta de Compensación, y concluye que el documento que se somete a aprobación contiene suficientes medidas de protección del patrimonio arqueológico y que durante su tramitación se ha atendido sobradamente a las exigencias sectoriales planteadas.

Consta en el expediente informe Técnico, emitido en fecha 17 de noviembre de 2020 por la Arquitecto Municipal, que hace un análisis exhaustivo y riguroso de las consideraciones técnicas urbanísticas del presente expediente y de las alegaciones presentadas.>>

<< Hemos de aclarar también que la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía parte en su informe de un error al considerar que el artículo 30.1 de la LPHA obliga a la adaptación del planeamiento urbanístico que lleva aparejada la declaración de BIC.

<<Artículo 30.1 Planeamiento urbanístico de protección

La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.>>

Este artículo no puede utilizarlo la Delegación de Cultura, pues como se ve en los antecedentes de este informe, los hitos son los siguientes:

En relación al planeamiento de desarrollo del PGOU relativo al ámbito de actuación que nos ocupa:

- El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica (Área AI-Sector 1-Casco Histórico) mediante Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº 75 de 03 de julio de 2001).

- Posteriormente y atendiendo a las directrices incluidas en el PGOU de Huelva, y después de su tramitación administrativa, el Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 "CABEZO DE LA JOYA" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04).

Es decir, la inscripción en el catálogo fue previa a la ordenación detallada del ámbito que se incluía en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado en el 2004, que es el actualmente vigente, y se entiende que dicha ordenación incluye ya las medidas necesarias de protección del yacimiento arqueológico. Además hay que indicar que, tras dicha aprobación en el año 2004 se solicitó por la Junta de Andalucía la anulación del referido Plan Especial de Reforma Interior, amparándose entre otros motivos en la falta de informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en el expediente, y del propio informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, requerimiento que fue rechazado por el Ayuntamiento de Huelva, de forma motivada, al entender que había transcurrido el plazo del de disponían dichas Administraciones públicas para emitir su informe, entendiéndose los mismos emitidos en sentido favorable.

Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial de Reforma Interior, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.

A mayor abundamiento, existen dos sentencias judiciales que avalan que la ordenación actualmente vigente es conforme al ordenamiento jurídico. Estas sentencias vinculan no solo al Ayuntamiento de Huelva, sino también a la Junta de Andalucía, quien tiene obligación de respetarlas en sus pronunciamientos al igual que la legislación vigente.

Y en relación al planeamiento general del municipio, se indica en el informe de Cultura que el PGOU de Huelva de 1999 no está adaptado a la existencia del BIC, y por tanto, hay que adecuar los aprovechamientos a la protección del BIC en este momento:

A este respecto hay que indicar que existe una adaptación parcial del PGOU a la LOUA que se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011, (que es posterior al BIC), y que cuenta con un documento que supone una modificación del régimen de protección de los bienes patrimoniales recogidos en el PGOU. Este documento cuenta con un informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de 31 de Julio de 2014. Constituye una modificación del contenido del PGOU que habilita la posibilidad de plantear la adecuación de los aprovechamientos del PGOU a la protección del BIC, cosa que no se hace por parte de los informes sectoriales ni en ninguno de los procesos de información a que se ha sometido este proceso de adaptación parcial, que ha durado más de 4 años.

En relación al pie de recurso de alzada que incorpora el pronunciamiento de la Delegación Territorial de Cultura, hay que indicar que normalmente los actos de trámites no son impugnables de forma separada de la resolución definitiva pero en este caso, cuando impidan continuar con el procedimiento o cuando produzcan indefensión al interesado, en este caso, conocedora del lesivo contenido del Informe favorable-Condicionado, la propia Consejería notificó a la junta de compensación con pie de recurso de alzada. Sin embargo, a este respecto la STS de 1 de marzo de 2011 emitido en recurso de casación 386/2007 establece lo que sigue “se concluye que estos informes no pueden ser impugnados de manera aislada del acto o resolución a los que se incorpora; que su carácter vinculante solamente se proyecta en materia de competencia exclusiva de la Administración del Estado.....” a este respecto, como administración actuante el ayuntamiento debe respetar las posiciones de los particulares y propietarios afectados y constituir un cauce racional que nos permita una gestión eficaz del procedimiento y hoy quizás más que nunca, una respuesta ágil y rápida.

Respecto al condicionante que se indica en el informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de Cultura, de “atemperar las alturas para que no supere la altura del cabezo, sin base argumentada alguna urbanísticamente hablando supone una reducción de las alturas y de los aprovechamientos, que en palabras de los propietarios de la Junta de Compensación son “sencillamente bombas en la línea de flotación de cualquier noción de viabilidad económica del proyecto. Un primer análisis técnico de lo que supondría la reducción de altura de las edificaciones que se plantea por Cultura en la resolución recurrida arroja una cifra de unos 13.145 metros cuadrados edificables que no podrían materializarse”. Desde un punto de vista técnico las edificabilidades globales y aprovechamientos subjetivos lo son en virtud del planeamiento vigente, del cual esta es sólo una modificación puntual y sólo una revisión del PGOU podría impedir legalmente su materialización global con traslados de derechos subjetivos a otros emplazamientos (mediante convenios que recojan transferencias de aprovechamientos urbanístico en otros emplazamientos), o con el inicio del expediente de expropiación por interés general subyacente en virtud del interés general subyacente del Patrimonio Histórico conforme a lo dispuesto en el art 18 de la Ley 14/2007 LPHA.>>

Así el alcance de la competencia autonómica en materia de protección del patrimonio arqueológico no puede configurarse como una «competencia abierta», que permita extender el carácter vinculante de las determinaciones del Informe emitido a

cualquier aspecto. La protección que se establece en la legislación viene referida al establecimiento de un plan especial de protección propio de los bienes declarados de interés cultural, que habrá de integrarse en la ordenación urbanística del municipio, disponiendo dicha legislación reguladora que, en tanto no se aprueben estos planes especiales, se estará a las reglas de especial protección que establezca la declaración de bien de interés cultural. En el presente caso no existe plan o planes de especial protección de los bienes culturales en cuestión. En consecuencia y en el presente caso, las reglas de protección a las cuales se ha de adecuar el proyecto han de ser las establecidas con tal carácter en el planeamiento urbanístico, las propias de la declaración de estos bienes, y, atendido que no existe plan especial de protección, los criterios que la Ley establece han de seguir estos planes.

Los tres condicionantes aludidos en el requerimiento de anulación efectuado por la Junta de Andalucía, responden, no a la protección del ámbito en su condición de zona arqueológica, sino a simples criterios urbanísticos. En efecto, la denominada «atemperación» de las alturas supone imponer una limitación de las alturas permitidas en el ámbito, así como su reflejo documental, mientras que la inclusión como usos compatibles para los espacios libres del dotacional sociocultural, implica una concreta ordenación de los usos admisibles. Ninguna de estas limitaciones responde a los criterios impuestos por las «Instrucciones particulares», que únicamente limitan la utilización del subsuelo a supuestos excepcionales «con objeto de evitar la pérdida de bienes de carácter arqueológico». Ninguna de las tres condiciones impuestas responde a esa concreta finalidad de protección arqueológica. La limitación de alturas no responde tampoco a la protección del entorno de un BIC, puesto que el sistema de Cabezos no está individualizado como BIC. Por el contrario, su fundamentación es puramente urbanística, lo que es reconocido implícitamente por el órgano autonómico, al no cuantificar una reducción concreta de la «atemperación» de las alturas.

Por ello, debe reafirmarse y subrayar la corrección de la posición mantenida por los Informes técnicos y jurídicos municipales que han defendido la corrección de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial, al considerar las objeciones de cultura ajenas a su ámbito competencial.

Esta interpretación se ajusta a la distribución de competencias entre la Comunidad y el Ayuntamiento en esta materia. El artículo 10.1.A.g) de la LOUA determina que, integra la ordenación estructural de un instrumento de planeamiento general (competencia autonómica) “la definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.” Por el contrario, integra la ordenación pormenorizada (competencia municipal) en virtud del artículo 10.2.A.e) de la LOUA “la definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural”. No

existe en el PGOU ninguna restricción de alturas que haya sido incumplida por el Plan Especial y su Modificación Puntual

PRONUNCIAMIENTO.-

A la vista de lo expuesto se entiende que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 adoptó el acuerdo municipal referente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PERI, unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya” del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, previos los informes oportunos, y se entiende que esta administración local tiene argumentos suficientemente sólidos para no acatar sin más la solicitud de anulación, tal como se ha recogido en la consideración jurídica cuarta. En consecuencia debe rechazarse el requerimiento de forma expresa.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión fundada en derecho.>>

CONSIDERANDO que debe remitirse contestación a dicho requerimiento por parte del órgano que adoptó el acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes. Y teniendo en cuenta que dicho plazo vence el 22 de febrero del 2021, estando prevista la celebración del pleno ordinario para el próximo 24 de febrero, una vez agotado dicho plazo.

HE RESUELTO rechazarse de forma expresa el requerimiento de anulación recibido de la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía en relación al acuerdo municipal adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 referente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PERI, unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya” del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, al entender que el citado acuerdo municipal es conforme a derecho y se ha adoptado previos los informes oportunos, y considerando que esta administración local tiene argumentos suficientemente sólidos para no acatar sin más la solicitud de anulación, tal como se ha recogido en las consideraciones jurídicas del informe transcrito.

Dar cuenta del contenido del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Notificar el presente Decreto a la la Junta de Compensación del PERI de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya”, a los efectos oportunos.>>

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo de ratificación a la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía, y a la Junta de Compensación del PERI de la unidad de ejecución número 1 “Cabezo de la Joya”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el

Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, cuatro votos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE APARCAMIENTOS BAJO RASANTE EN PLAZA ANTIGUO MERCADO DE “EL CARMEN” (PARCELAS “PA, USO DOTACIONAL APARCAMIENTOS BAJO RASANTE” Y “EL, ESPACIOS LIBRES” DEFINIDAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PERI NÚM. 2 “MERCADO DEL CARMEN”).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructura y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle de aparcamientos bajo rasante en plaza Antiguo Mercado de “El Carmen (parcelas PA, uso dotacional aparcamientos bajo rasante y EL, espacios libres definidas en la modificación puntual nº2 del PERI nº2 Mercado del Carmen) promovido por el Ayuntamiento de Huelva y redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en octubre de 2020.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 16 de marzo de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< I.- ANTECEDENTES.

I.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 y publicado el 20 de diciembre de 1.999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el artículo 419.- PERI 2.-MERCADO DEL CARMEN. Así, se establecen en dicho artículo las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- a) *El establecimiento de una plaza porticada.*

- b) *La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.*
- c) *La previsión de 11000 m² edificados en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone la ejecución de 3 plantas soterradas.*

II.-*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.*

III.-*En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nºs 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por Dª María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.*

IV.-*La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconocía.*

V.-*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la*

referida modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, así como desestimar, por las razones expresadas en los informes transcritos en el acuerdo, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº 220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recayendo sentencia favorable al Ayuntamiento en fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

VI.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen”, mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo (nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.

VII.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva, que se refiere a las condiciones de ordenación del ámbito de Planeamiento del PERI nº 2 “Mercado del Carmen” con la finalidad de que las mismas sean acordes a las circunstancias económicas y geotécnicas del subsuelo de la ciudad de Huelva. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 51 de 14 de marzo de 2018. Paralelamente se inició la tramitación del expediente de Modificación Puntual Nº 2 del citado PERI.

La Modificación Puntual nº 22 del PGOU modifica las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- a) El establecimiento de una plaza porticada. Se propone su eliminación.*
- b) La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto. Se propone la ampliación a cuatro plantas más ático.*

VIII.-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el el 5 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la Modificación Puntual nº 2 del PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, relativa a la nueva ordenación del conjunto, publicándose el correspondiente anuncio en el

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

I.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE APARCAMIENTOS BAJO RASANTE EN PLAZA ANTIGUO MERCADO DE “EL CARMEN” (PARCELAS “PA, USO DOTACIONAL APARCAMIENTOS BAJO RASANTE” Y “EL, ESPACIOS LIBRES” DEFINIDAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PERI Nº2 “MERCADO DEL CARMEN”) promovido por el Ayuntamiento de Huelva y redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en octubre de 2020. Dicho documento tiene por objeto implantar y establecer el régimen jurídico del subsuelo de la parcela “PA uso dotacional aparcamientos bajo rasante” definida de dominio público en la MODIFICACIÓN Nº2 DEL PERI Nº2 “MERCADO DEL CARMEN”, de tal forma que se garantice la inclusión en un régimen PATRIMONIAL el subsuelo municipal destinado a aparcamientos, y así poder desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva.

II.-Para analizar la viabilidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente, la Modificación Puntual nº 22 del mismo y el documento de adaptación a la LOUA, debemos tener en cuenta el contenido de la Modificación Puntual nº 2 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa a la nueva ordenación del conjunto, todos ellos referenciados en los antecedentes del presente informe.

No se modifica el uso urbanístico del suelo, ni el aprovechamiento urbanístico, ni altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, únicamente se modifica el régimen jurídico del Bien de Dominio Público que pasa a Patrimonial en el subsuelo del ámbito de intervención.

Los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

III.- Se entiende que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA.

IV.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 214 de 15 de diciembre de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 30 de noviembre de 2020 y se han dado cumplimiento a los deberes de transparencia establecido en la Ley 19/2013 y Ley 1/2014 de

transparencia estatal y autonómica.

V.- Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, pues según consta en informe emitido 4 de febrero de 2021 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, únicamente le consta dos escritos de Cristóbal José Beltrán Gómez, de fecha 11 de enero de 2021 con números de registro 731 y 734, y en dichos escritos se indica expresamente que son alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de otro expediente, el de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del PERI Mercado del Carmen. Por dicho motivo se considera que no se han presentado alegaciones al presente expediente tramitado de Estudio de Detalle.

VI.- Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía emitido en fecha 10 de marzo de 2021 del que se desprende la necesidad de subsanar determinadas cuestiones relacionadas con la inclusión del ámbito objeto del Estudio de Detalle, en zona arqueológica y de la consideración sobre que dichas circunstancias arqueológicas en igual medida que el estudio geotécnico que se practique, serán las que diluciden el número de plantas máximo determinado en el presente Estudio de Detalle.

VII.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.-

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de aparcamientos bajo rasante en plaza Antiguo Mercado de “El Carmen (parcelas PA, uso dotacional aparcamientos bajo rasante y EL, espacios libres definidas en la modificación puntual nº2 del PERI nº2 Mercado del Carmen) promovido por el Ayuntamiento de Huelva y redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en octubre de 2020, al que se ha añadido un Anexo para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía emitido el 10 de marzo de 2021.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE APARCAMIENTOS BAJO RASANTE EN PLAZA ANTIGUO MERCADO DE “EL

CARMEN” (PARCELAS “PA, USO DOTACIONAL APARCAMIENTOS BAJO RASANTE” Y “EL, ESPACIOS LIBRES” DEFINIDAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°2 DEL PERI N°2 “MERCADO DEL CARMEN”) promovido por el Ayuntamiento de Huelva y redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en octubre de 2020, al que se ha añadido un Anexo para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía emitido el 10 de marzo de 2021. Dicho Estudio de Detalle tiene por objeto implantar y establecer el régimen jurídico del subsuelo de la parcela “PA uso dotacional aparcamientos bajo rasante” definida de dominio público en la MODIFICACIÓN N°2 DEL PERI N°2 “MERCADO DEL CARMEN”, de tal forma que se garantice la inclusión en un régimen PATRIMONIAL el subsuelo municipal destinado a aparcamientos, y así poder desafectar como bien de dominio público, esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual n°3 del PGOU de Huelva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía a efectos de acreditar el cumplimiento de los condicionantes incluidos en el informe sectorial emitido por dicha Delegación el 10 de marzo de 2021.

TERCERO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

CUARTO.-Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las secciones de Patrimonio, Planeamiento y Gestión y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.”

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, **D^a Mónica Rossi Palomar**, ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO ELABORADO PARA LA PERMUTA URBANÍSTICA DE APROVECHAMIENTOS POR FINCA DESTINADA A LA UBICACIÓN DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS, SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LA CIUDAD DE HUELVA, Y ELECCIÓN DE ENTIDAD QUE DEBE SUSCRIBIR EL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructura y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Vista la tramitación del Proyecto de convenio elaborado para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva, que persigue que el Ayuntamiento tenga posibilidad de adquirir la parcela donde se ubique el futuro Parque de Bomberos, mediante permuta de aprovechamiento municipal en la Unidad de ejecución nº1 del PERI 12.2 “Calle Cervantes”, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de partida presupuestaria para adquirir alguna de las posibles parcelas indicadas en los informes técnicos.

CONSIDERANDO la Memoria Justificativa del convenio así como el Informe Técnico elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Javier Olmedo Rivas, que constan en el expediente.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna y únicamente han manifestado interés en suscribir con el Ayuntamiento de Huelva el presente convenio urbanístico de permuta, la entidad Construcciones Albora, S.A.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 16 de marzo de 2021 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< I.- ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, D. José Antonio Cruzán Maestre, Jefe en funciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, emite informe sobre la situación del actual Parque de Bomberos de la ciudad de Huelva, que se remitió al Área de Urbanismo por el concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Albillo España, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2020

donde se solicita que por parte del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, se estudien posibles parcelas de la ciudad que respondan a los criterios expuestos en el referido informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, sobre su ubicación, superficie, comunicación, accesos a instalaciones críticas y tiempos de respuesta, para albergar la futura Implantación de un nuevo Parque de Bomberos para la ciudad de Huelva.

2.- Igualmente se ha puesto de manifiesto la situación deficitaria del actual Parque de Bomberos de la ciudad de Huelva, en las propias visitas que por parte de Servicios Técnicos de Urbanismo que se han realizado para valorar reparaciones, mejoras y reformas en las instalaciones de dicho Parque de Bomberos, y en el Informe Técnico elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Javier Olmedo Rivas (informe “INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME CURSADA POR EL CONCEJAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA EN RELACIÓN A LA DEMANDA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE POSIBLES PARCELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS PARA LA CIUDAD DE HUELVA“).

3.- El actual Parque de Bomberos está situado en centro del casco urbano de la ciudad y se implantó tras el desarrollo en los años 70 y 80 del siglo XX de un área de expansión del Casco Antiguo en dirección norte, en torno al antiguo camino de Huelva a Trigueros, y una vez desmantelado el antiguo cementerio de San Sebastián.

El desarrollo, y posterior ejecución del Plan Especial del Eje, que abrió el Casco Antiguo en la citada dirección norte, y la del acceso definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1.964, que conformó la actual avenida de Andalucía, permitió que nuevos sectores que quedaban en una posición intermedia de ciudad, respecto de otros crecimientos mucho más al norte de la ciudad como La Orden, Santa Marta y Torrejón, se desarrollase de forma planificada conforme a legislación urbanística vigente en esos momentos.

Estas nuevas áreas planificadas, como el Plan Parcial y Plan Especial del Polígono San Sebastián, permitieron a la ciudad disponer de nuevas parcelas de equipamientos, que el Casco Antiguo, y otras áreas de la ciudad tradicional carecían. En una de estas nuevas parcelas se implantó el parque de bomberos. Construido en 1.983, goza de una excelente posición de centralidad en la ciudad, y en su momento dio respuesta las necesidades del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y de la propia ciudad.

Se evidencia así las importantes deficiencias que presenta el parque actual, unas derivadas por el propio uso de las instalaciones durante 35 años, y otras derivadas de nuevos requerimientos que durante estas últimas décadas se han venido produciendo, centradas especialmente en el aumento de personal de este

servicio así como los medios materiales necesarios para sus funciones propias, en especial los vehículos, que requieren una superficie que el actual parque no posee. Pues aunque se realizó una ampliación de la edificación existente, para albergar el gimnasio, taller mecánico y almacenes, así como las propias oficinas, la zona de hangar de vehículos de intervención y el patio de maniobras, no tienen posibilidad de ampliación alguna al quedar la parcela dotacional constreñida por las edificaciones colindantes, lo cual no hace más que complicar más esta situación, por las afección de ruidos y accesibilidad del parque sobre estas edificaciones, especialmente las de uso residencial.

4.- Por todo lo expuesto se plantea la necesidad de buscar una parcela en el término municipal que pueda implantar el nuevo Parque de Bomberos, y que reúna los requisitos de superficie accesibilidad y posición en la ciudad, que se expresan en el informe referenciado del Jefe en funciones del SEIS.

5.- En el apartado 1 del referido informe elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se han analizado diferentes áreas de la ciudad donde pudiera ubicarse el futuro Parque de Bomberos, analizándose los siguientes criterios para su localización, los cuales se incluyen igualmente en el citado informe.

6.- Por otra parte, en el apartado 4 del referido informe elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se realiza un análisis de las parcelas donde podría implantarse el futuro Parque de Bomberos, y se analizan unas ubicaciones en base a los criterios expuestos en el mismo informe y teniendo en cuenta que el primer criterio para discriminar las parcelas idóneas, ha sido la superficie, seguido de la posición estratégica en la ciudad.

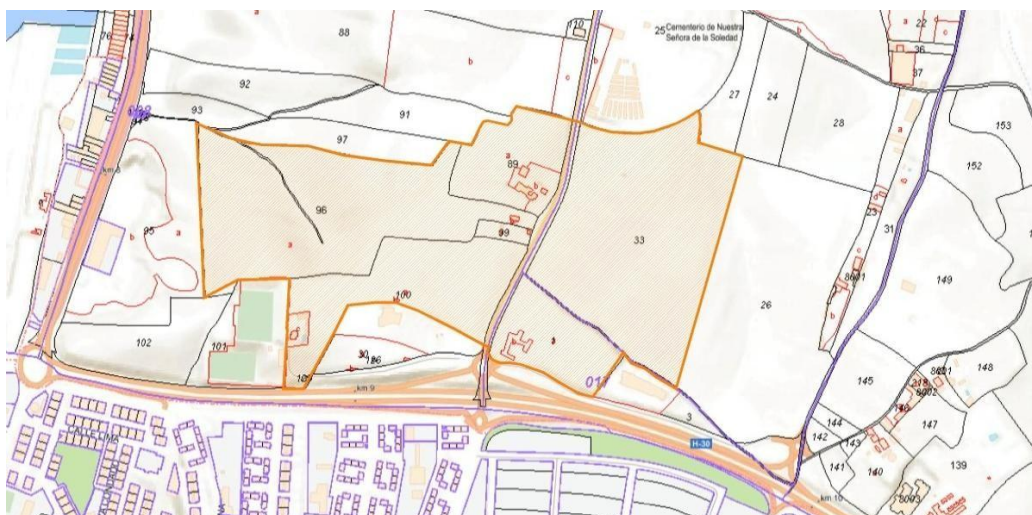
De las posibles ubicaciones que han sido objeto de estudio en el apartado 4 del referido informe Técnico, en el apartado 5 de dicho informe Técnico se indica que conforme a los criterios señalados, se considera que las parcelas situadas en la corona norte de la ciudad junto a la H-30, en la zona de los Tanatorios, están situadas en una posición estratégica en la ciudad, para albergar el futuro parque de Bomberos.



Cabe incidir que, como se desprende del referido informe técnico, no todas las fincas existentes al otro lado de la circunvalación H-30, reúnen las condiciones idóneas de accesibilidad con el resto de la ciudad, que se consideran necesarias para implantar el parque de bomberos. En este sentido, de la totalidad del arco que conforma la circunvalación H-30, desde la rotonda de la carretera Huelva-Gibraleón a la rotonda de la carretera Huelva-San Juan del Puerto, el tramo que va desde esta última rotonda hasta la nudo de intersección con la A-49, que queda incluido en el sector de Montija, no reúnen las condiciones adecuadas de accesibilidad, por cuanto el desarrollo de las conexiones de ese sector con el resto de la ciudad, se proyectan a medio-largo plazo, manteniéndose hasta ese momento las conexiones existentes, las cuales al día de la fecha poseen una importante saturación viaria.

Respecto al resto de parcelas de la corona paralela a H-30, entre el nudo de intersección de la A-49 con la carretera de Gibraleón, quedan muy condicionadas por los accesos desde los grandes viales que las circundan. Por un lado desde la H-30 solo existen dos accesos a esta corona, si bien solo uno permite la conectividad con el resto de la ciudad. La vía de servicio existente entre la rotonda de la carretera al cementerio y la rotonda de acceso al Hospital Vázquez Díaz, pertenece a Carreteras del Estado, al ser una vía de servicio, debiéndose formalizar accesos a esta vía que requerirían de autorización de esta Administración, teniendo una sección insuficiente para un tráfico adecuado de vehículos pesados.

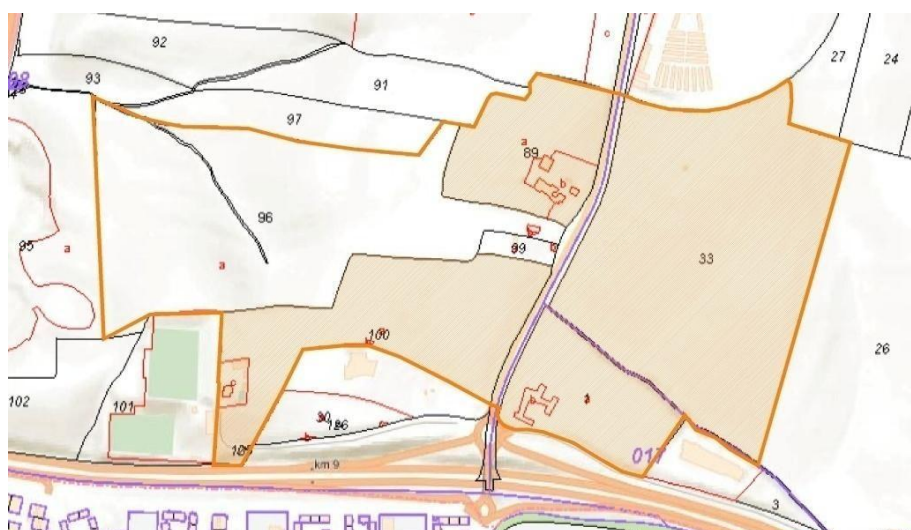
En este sentido se considera que la solución óptima, dentro de la ubicación estratégica que se ha seleccionado, es la implantación del parque de Bomberos en alguna de las fincas existentes en esta corona paralela a la H-30, en dirección a la carretera municipal de Huelva al Cementerio, la única penetración que posee esta circunvalación a una carretera que no sea de titularidad estatal, en este caso de titularidad municipal, en la que se puedan disponer de accesos hacia ella, y pudiendo disponer de las redes de infraestructura necesarias para un correcto funcionamiento de la instalación, ya que las fincas que se sitúan más al interior, no disponen de éstos, y en su caso su trazado conllevaría importantes desembolsos económicos, que el Ayuntamiento difícilmente podría disponer. En concreto consideramos adecuadas las fincas que se sitúan en este ámbito:



Como puede observarse, por todo lo anteriormente indicado se han delimitado las fincas más cercanas a la ciudad, con acceso directo desde la carretera de Huelva al Cementerio de la Soledad, y que gozan de conectividad con la avenida de Santa Marta.

Estas fincas, además deben de poder disponer de una superficie superior a una hectárea (1 ha), superficie mínima a destinar al futuro parque de bomberos, y tener un frente a la carretera de Huelva al cementerio de la Soledad de al menos 75 metros, para poder ordenar de una manera funcional la parcela, asegurando una adecuada distribución, y recorridos y circulaciones interiores, así como una correcta distribución de los espacios edificados y libres de edificación.

Aplicando estos condicionantes, las parcelas que pueden albergar el futuro parque de bomberos, dentro del ámbito estratégico seleccionado, son las siguientes:



PARCELA 1

Referencia catastral: 21900A017000010000TS

Localización: Polígono 17 Parcela 1 SEMINARIO. HUELVA

Titularidad: DOMINGUEZ SORO SL

CIF: B 21.023.338

Domicilio: CL ARCIPRESTE GLEZ. GARCIA 1 Pl:B. 21003 Huelva



PARCELA 2

Referencia catastral: 21900A018000890000TT

Localización: Polígono 18 Parcela 89 VENTOLIN. 21005 HUELVA

Titularidad: TOSCANO SALAS ANTONIO

NIF: 29.239.049 T

Domicilio: LG FINCA LA LAGUNA Es:0 Pl:00 Pt:0. 21007 Huelva



PARCELA 3

Referencia catastral: 21900A018001000000TX

Localización: Polígono 18 Parcela 100 VENTOLIN. HUELVA

Titularidad:

ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de usufructo

ABAD CAMPOS RUFINO 50,00% de propiedad

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL 50,00% de nuda prop

NIF:

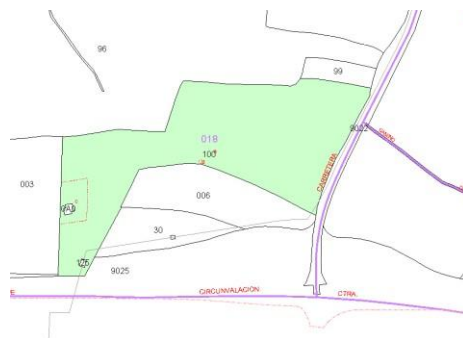
ABAD CAMPOS RUFINO – 16.701.001 B

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – 29.749.501 J

Domicilio:

ABAD CAMPOS RUFINO – AV MONTSERRAT 41 Es:1 Pl:04 Pt:02 08397
PINEDA DE MAR [BARCELONA]

ABAD PELAEZ MARAVILLAS ISABEL – CL AMIGO 19 Pl:AT Pt:2 08021
BARCELONA [BARCELONA]



PARCELA 4

Referencia catastral: 21900A019000330000TL

Localización: Polígono 19 Parcela 33 CEMENTERIO. HUELVA

Titularidad: CONSTRUCCIONES ALBORA SA

NIF: A 41.041.963

Domicilio: AV DE LA PALMERA 19 Bl:D Pl:02Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]



Una vez que se ha simplificado el número de finca donde puede ubicarse el futuro Parque de Bomberos, finalmente en el apartado 6 del referido informe elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se indica que dada la titularidad privada de las posibles fincas delimitadas en la ubicación estratégica seleccionada, el Ayuntamiento de Huelva deberá adquirir la finca donde finalmente se implante el futuro parque de bomberos. Igualmente, se señala que al no existir en el presupuesto municipal vigente partida presupuestaria para la adquisición de la parcela, por parte de la Corporación municipal debe explorarse la posibilidad de abonar el pago en contraprestación por la adquisición de la finca, mediante la entrega de aprovechamiento urbanístico municipal, para lo cual debería analizarse el Patrimonio Municipal, al objeto de seleccionar un sector con aprovechamiento urbanístico suficiente para este fin, debiéndose incluir en el expediente, el correspondiente informe de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de la finca objeto de adquisición y del aprovechamiento urbanístico que servirá como pago municipal, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

7.- Tras el informe Técnico elaborado el 15 de octubre de 2020 por el Jefe del Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se ha elaborado por la Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, una propuesta de convenio que persigue que el Ayuntamiento tenga posibilidad de adquirir la parcela donde se ubique el futuro Parque de Bomberos, mediante permuta de aprovechamiento municipal en la Unidad de ejecución nº1 del PERI 12.2 “Calle Cervantes”, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de partida presupuestaria para adquirir alguna de las posibles parcelas indicadas en los informes técnicos.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial en los términos en que fue formulado, del convenio elaborado para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva.

De los informes Técnicos que constan en el presente expediente así como de la Memoria Justificativa elaborada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, se entiende justificada la necesidad de formalización del presente convenio de permuta urbanística, del que se desprende que la delimitación de la ubicación de los terrenos está contemplada en el propio PGOU como zona de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Huelva, como zona de expansión natural del municipio y que cuando se formalice la permuta se asignará en el planeamiento la ubicación exacta como Sistema General de Equipamientos en la futura Revisión del PGOU de Huelva.

Se trata de un convenio administrativo que puede reconducirse a la regulación de los convenios urbanísticos de planeamiento regulados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al que será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin embargo, en lo que respecta a concretos aspectos del expediente han de tenerse en cuenta también la normativa patrimonial de aplicación se integra por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-. Asimismo, se debe tener en cuenta la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, algunos de cuyos preceptos poseen carácter básico, y el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RGLPAP-.

Los arts. 30 y 95 de la LOUA, permiten a los Municipios la suscripción de Convenios Urbanísticos con Entidades públicas o privadas para la formación o innovación de un instrumento del Planeamiento o para determinar las condiciones y los términos de la gestión y la ejecución del Planeamiento urbanístico en vigor, teniendo, a todos los efectos, carácter administrativo y debiendo tramitarse con arreglo a los principios de transparencia y publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 27, de 10 de febrero de 2021 y periódico Huelva Información de 26 de enero de 2021). Habiéndose practicado

igualmente las oportunas notificaciones, a los titulares de las cuatro fincas que atendiendo a los informes técnicos y a la memoria elaborada han podido optar a solicitar la suscripción del presente convenio.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna y únicamente han manifestado interés en suscribir con el Ayuntamiento de Huelva el presente convenio urbanístico de permuta, la entidad Construcciones Albora, S.A en el plazo otorgado para ello, mediante escrito presentado en el Registro Municipal el 2 de febrero de 2021 (Reg. Núm. 3514), según consta en informe emitido el 15 de marzo de 2021 por la Encargada del Registro de esta Gerencia. En consecuencia, se puede culminar el presente expediente con la aprobación definitiva del referido convenio de permuta, al no haberse presentado más de una oferta.

Consta en el expediente informe Técnico de fecha 4 de diciembre de 2020, elaborado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, en el que se incluye la valoración de los bienes a permutar, del que se desprende de la compensación de las fincas a permutar tienen idéntico valor, encontrándose equilibrada.

La competencia para la aprobación definitiva del presente convenio, al contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Los arts. 30 y 95 de la LOUA establecen que el acuerdo definitivo de aprobación del referido convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA. Habiéndose de incluir dicho acuerdo junto con el convenio, en registro público de carácter administrativo.

Igualmente deberán cumplimentarse los deberes de transparencia contemplados en las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Construcciones Albora, S.A, para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente y en los términos en que ha sido formulado el convenio elaborado para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva.

2º.- Autorizar al Ayuntamiento de Huelva la suscripción del referido convenio urbanístico de permuta con la entidad Construcciones Albora, S.A., única entidad que ha manifestado durante el plazo habilitado para tal fin, interés en suscribir con el Ayuntamiento de Huelva el presente convenio urbanístico de permuta.

3º.- El acuerdo definitivo de aprobación del referido convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA.

4º.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del Convenio en el Registro Municipal de Convenios.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos públicos o privados que fueren precisos a tal fin y para la resolución y aclaración de las cuestiones que se susciten en ejecución del referido convenio.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE APOYO A LA CONEXIÓN DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-HUELVA-FARO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructura y Vivienda en sesión de 17 de marzo de

2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Andalucía y el Algarve siguen adoleciendo de una infraestructura férrea que permita consolidar el crecimiento de estas regiones europeas limítrofes que facilite alcanzar los niveles de actividad que potencialmente les permitan sus condiciones, ya no solo naturales sino de su infraestructura turística e industrial.

Para ello la Eurorregión es una fórmula potenciada por la Unión Europea para que territorios vecinos pertenecientes a países diferentes avancen en la cooperación transfronteriza estratégicamente desarrollado y orientado, que se constituye en una plataforma de gobernanza, con capacidad de iniciativa y gestión de fondos, sobre intereses comunes que afectan a muy diversos ámbitos de la vida social, económica, cultural, etc.

Los objetivos definidos en su constitución son entre otros:

- *Promover el intercambio de información y el estudio sobre materias de interés común.*
- *Fomentar y coordinar iniciativas, proyectos y propuestas de acción para la cooperación e intercambio de experiencias entre las tres instancias y entidades firmantes, así como su posterior seguimiento.*
- *Preparar proyectos, programas y propuestas conjuntas que puedan beneficiarse de cofinanciación comunitaria.*
- *Promover la colaboración y coordinación entre agentes, estructuras, entidades públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo de los respectivos territorios.*
- *Ejecutar las tareas previstas para las Comunidades de Trabajo en el marco de los programas de cooperación territorial o cualesquiera otros instrumentos aceptados por los Estados Español y Portugués.*

En cuanto a la articulación territorial, quedó definida de la siguiente forma:

- *La Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía está dotada de una buena accesibilidad interna y externa, y de importantes infraestructuras logísticas. Su localización periférica en relación al centro económico europeo convierte a sus fachadas atlántica y mediterránea en estratégicas puertas de conexión de Europa con África y Latinoamérica.*
- *Las infraestructuras viarias por carretera han mejorado considerablemente en los últimos años y permiten una buena articulación de la Eurorregión en cuanto a ejes principales. Otros ejes de comunicación secundarios que tienen repercusión en las relaciones transfronterizas también están en proceso de mejora.*
- *La red ferroviaria no tiene conexiones transfronterizas, lo cual se convierte en un*

hándicap, especialmente para el desarrollo logístico del territorio.

- *Tiene también un potente sistema portuario basado en doce puertos comerciales, donde destacan como puertos principales Algeciras y Sines, que se conforman como importantes factores competitivos para la confirmación del ámbito en las rutas comerciales con origen y destino en la Unión Europea.*
- *En cuanto al transporte aéreo, la Eurorregión cuenta con seis aeropuertos internacionales: Almería, Faro, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla.*

La estructura económica establecida en la Eurorregión es la siguiente:

- *La economía está orientada hacia el sector servicios, el más importante en cuanto a empleo y generación de VAB (Valor Agregado Bruto). El sector primario tiene un peso relativo mayor a la media europea, mientras que la industria y la construcción presentan un peso menor.*
- *El motor de empleo en la Eurorregión ha sido el dinamismo de las actividades de construcción tanto de obras públicas, como en la edificación residencial, el sector turístico y el empleo agrícola vinculado a los cultivos de temporada.*
- *En términos de renta, el PIB per cápita de la Eurorregión es inferior a la media europea y española, aunque supera el promedio nacional de Portugal.*

Actualmente, estamos en el comienzo de un nuevo período operativo de solicitud de proyectos europeos, dándose la condición de que al ser tanto el lado español como portugués regiones en desarrollo son beneficiarias de un alto porcentaje de ayudas, al objeto de promover la convergencia con las regiones más desarrolladas y que al ser fronterizas son a su vez beneficiarias de fondos adicionales de la iniciativa Interreg, estamos por tanto en un momento propicio para resolver unas demandas históricas y que limitan el crecimiento de ambas regiones.

Por todo ello, buscando el compromiso unitario e inequívoco de todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Huelva para potenciar las conexiones ferroviarias de la ciudad y todas sus infraestructuras y servicios complementarios, elevamos a este Pleno el siguiente:

ACUERDO

Instar a la Junta de Andalucía a que, aprovechando la asunción de la presidencia de la Eurorregión de 2020 a 2022, impulse la conexión por Alta Velocidad entre Sevilla-Huelva-Faro buscando la financiación en los fondos FEDER del período operativo que ahora comienza que permita elevar los niveles de renta previos en una zona con elevadas potencialidades de desarrollo que se ven condicionadas por la inexistencia de redes de ferrocarril que garanticen su intercomunicación”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“ENMIENDA DE SUSTITUCION:

Instar a la Junta de Andalucía a que, aprovechando la asunción de la presidencia a la Eurorregion de 2020 a 2022 impulse la mejor modalidad de conexión ferroviaria entre Sevilla-Huelva-Faro para permitir el transporte de viajeros y mercancías buscando la financiación en los fondos FEDER del período operativo que ahora comienza que permita elevar los niveles de renta previos en una zona con elevadas potencialidades de desarrollo que se ven condicionadas por la inexistencia de redes de ferrocarril que garanticen su interconexión”.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Francisco José Balufo Ávila, rechaza la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre apoyo a la conexión de Alta Velocidad Sevilla-Huelva-Faro anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE SALVAGUARDA DEL PARQUE DEL MATADERO Y LA PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES MISS WHITNEY Y VALVERDE DEL CAMINO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructura y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“El PERI 12.1 del Matadero, redactado por el propietario principal de la Junta de compensación Renfe-ADIF y aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el 1 de marzo de 2005, propone la conformación de fachada urbana en el encuentro de las traseras de la avenida Miss Whitney con el frente de la línea de ferrocarril recientemente remodelada. Pese a todo, Renfe lleva especulando con los terrenos desde hace 16 años sin ejecutar la urbanización que ordene el frente trasero de la barriada.

Este plan urbanístico contempla la creación de un nuevo vial paralelo a la avenida Miss Whitney y la construcción de nuevas zonas deportivas en su prolongación (C/ Valverde del Camino), concretamente hasta el puente de la circunvalación H-30.

Sin embargo, parte de ese nuevo vial que se bifurca antes de su llegada al puente

de Tráfico Pesado, ocupa y destroza el actual Parque del Matadero, sin coordinarse con el proyecto de peatonalización que acaba de licitar el Ayuntamiento en el frente de la Escuela de Arte 'León Ortega'.

Igualmente, el proyecto contempla la construcción de una manzana de viviendas de forma triangular que ocupará toda la parte del parque ubicada al este de la Escuela de Arte.

Los nuevos viales y las viviendas harían desaparecer unos 9.500 metros cuadrados de zonas verdes, casi la totalidad de un parque que fue plantado por los propios ciudadanos del barrio en los años 90, con diversidad de especies arbóreas. Tales árboles gozan hoy de un gran porte, resultando ser la única zona verde del barrio muy usada y apreciada por los vecinos.



Consideramos que debemos proteger, respetar, mantener y poner en valor el Parque del Matadero, para ello entendemos que el proyecto debe reformarse de dos formas, en primer lugar, eliminando las calles y viales previstas que lo atraviesan y, en segundo lugar, trasladando la edificabilidad de esa parcela triangular a otras zonas no arboladas, en concreto junto a la calle Valverde del Camino.



Para que el traslado de la citada edificación triangular tenga efecto y cabida, previamente habrán de liberarse parte de los terrenos previstos para las nuevas pistas deportivas que pasarían a ocupar, en su mayor parte, la zona baja del puente de la ronda H-30. La zona pasaría de ser un vertedero descontrolado de escombros a una zona deportiva con pistas cubiertas por la propia infraestructura, una opción urbanística de uso multifuncional e intensivo del territorio que se está ya aplicando en otras ciudades a nivel internacional.



Esta propuesta supone importantes ahorros económicos a la Junta de Compensación del PERI, pues se ejecutan menos viales, generando un excedente económico que deberá convenirse para la ejecución de mejoras en el parque, la ejecución de un parking disuasorio lineal en los márgenes y a lo largo del nuevo vial perimetral, así como la completa peatonalización de la avenida. Miss Whitney y calle Valverde del Camino hasta el puente de Tráfico Pesado, que como calles comerciales céntricas del barrio del Matadero podría suponer el inicio de la necesaria peatonalización por barrios que necesita Huelva.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva tome las medidas oportunas necesarias de gestión, administrativas y legales para agilizar la ejecución del PERI 12.1 del Matadero a su propietario RENFE-ADIF.

SEGUNDO.- Que en el citado Plan Especial se tomen las modificaciones oportunas para salvar, proteger y poner en valor el parque del Matadero, eliminando las calles previstas sobre la zona verde 'Parque del Matadero' y trasladando las viviendas que se ubicarían sobre el mismo a otras zonas no arboladas, previo convenio con otras administraciones competentes para la cesión y el traslado de los usos deportivos bajo el puente de la H-30.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento aborde un plan para peatonalizar la avenida. Miss Whitney y calle Valverde del Camino hasta el puente de Tráfico Pesado, así como la ejecución de un parking disuasorio lineal a lo largo del nuevo vial perimetral, coordinados ambos con la modificación del PERI-12.1. y la ejecución de su proyecto de urbanización”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución que plantea el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Enmienda de sustitución:

- *Supresión de los puntos 2 y 3.*
- *Un nuevo punto 2 con la siguiente redacción:*
 - 2.- *Que el Ayuntamiento de Huelva, de manera consensuada con la asociación de vecinos y vecinas Santa Ana, decida los cambios a llevar a cabo en el diseño urbanístico del barrio”.*

Por último se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución que presenta el Grupo Municipal VOX:

“Enmiendas de sustitución para los puntos 2 y 3:

Segundo.- “Que en el citado Plan Especial se tomen las modificaciones oportunas para salvar, proteger y poner en valor el parque del Matadero, eliminando las calles previstas sobre la zona verde 'Parque del Matadero' y trasladando las viviendas que se ubicarían sobre el mismo al espacio de la ciudad que urbanísticamente sea viable

mediante los mecanismos de gestión urbanística que sean técnicamente posibles y adecuados, manteniéndose los usos deportivos donde establece el PGOU”.

Tercero.- “Que el Ayuntamiento aborde junto con los vecinos un plan para analizar a futuro la idoneidad de peatonalizar la avenida Miss Whitney y la calle Valverde del Camino hasta el puente de Tráfico Pesado, contando para ello con los estudios técnicos pertinentes; así como que estudie la ejecución de un parking disuasorio lineal, coordinados ambos con la modificación del PERI-12.1 y la ejecución de su proyecto de urbanización, en el espacio que técnicamente sea viable y también en consenso con los vecinos”.

El Viceportavoz del Grupo Municipal MRH, D. Francisco José Romero Montilla, acepta la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y rechaza la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal VOX, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre la salvaguarda del Parque del matadero y la peatonalización de las calles Miss Whitney y Valverde del Camino antes transcrita, con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva tome las medidas oportunas necesarias de gestión, administrativas y legales para agilizar la ejecución del PERI 12.1 del Matadero a su propietario RENFE-ADIF.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva, de manera consensuada con la asociación de vecinos y vecinas Santa Ana, decida los cambios a llevar a cabo en el diseño urbanístico del barrio.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MUJER: 8 DE MARZO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Como cada 8 de marzo, viene siendo una obligación que las administraciones públicas se sumen a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres. Es por lo que desde el Ayuntamiento de Huelva queremos reiterar nuestro firme compromiso con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones Unidas ha elegido como lema para este día “Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”. Hace ya un año que un hecho doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis sanitaria que ha conllevado otra realidad social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea, desempeñando un papel extraordinario. Como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son las que más han perdido sus empleos, sus empresas, o sufrido un ERTE. Ellas han soportado los efectos de la pandemia teniendo que compaginar las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus padres o abuelas, el trabajo profesional y las tareas del hogar. Todo ello, a costa de su propia carrera laboral y su bienestar. Y, sin olvidar, a todas aquéllas que han sufrido la tortura añadida de ser víctimas de violencia de género.

Uno de los principales retos es sin duda la libertad económica de las mujeres, garantizando derechos laborales, donde se produce una de las mayores desigualdades que viven las mujeres. Porque sin independencia económica no hay libertad posible. Para luchar contra la brecha salarial, la precariedad y la discriminación en el acceso al empleo y la promoción profesional, porque el empleo precario sigue teniendo rostro de mujer, incluso en el ámbito de lo público. Y porque cuando se desmantelan servicios sociales, educativos, sanitarios o de dependencia, las primeras perjudicadas son las mujeres.

Tal como expresa Naciones Unidas, la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de la contribución de las mujeres en todos los ámbitos, como las cargas desproporcionadas que soportan. La pandemia ha agravado la situación de las mujeres y ha constatado todo lo que aún nos queda por avanzar en el camino de la igualdad, ya que las mujeres siguen infrarrepresentadas en los espacios de poder y de toma de decisiones.

Desde nuestras respectivas responsabilidades en el ámbito del municipalismo somos conscientes que necesitamos medios tanto humanos como económicos para salir de esta grave crisis y para conseguir que nadie se quede atrás, y ahora se abre una ventana de oportunidad a través de los fondos europeos para la recuperación que nos posibilitarán presupuestar y llevar a cabo inversiones en nuestros municipios que generen empleo estable para mujeres y jóvenes y ofrezcan nuevas oportunidades para nuestros municipios.

Por eso, defendemos la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad, de incrementar los recursos en las políticas de igualdad de género y de elevar las exigencias en la normativa comunitaria para el avance de las mujeres europeas. Asimismo, y a pesar de las discriminaciones que hoy existen, seguiremos luchando por las mujeres que en algunos países aún no han alcanzado ni siquiera la igualdad formal con los hombres. Velaremos por los derechos humanos de las mujeres y niñas en todo el mundo, reclamando estrategias internacionales que combatan la mutilación genital femenina o los matrimonios forzados de niñas

A toda la ciudadanía le decimos alto y claro, que no hay punto de retorno, que el feminismo es imparable y ha demostrado que tiene una fuerza poderosa y transversal. Se han conquistado espacios y derechos sobre los que no hay opción de repliegue ni retroceso

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que quedan por alcanzar. Por ello, este 8 de marzo no podemos dejar de mencionar que este año conmemoramos los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país, que debemos agradecer a la valentía y al arrojo de Clara Campoamor. Una efeméride anegada en el fango de los cuarenta años de dictadura franquista pero que supuso un cambio sin vuelta atrás. Con el voto femenino completamos nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado otras antes. Clara vino de la mano de Pardo Bazán, de Concepción Arenal, y de tantas otras mujeres que la precedieron.

Defenderemos el cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y de nuestras leyes a favor de la igualdad de género, que deben profundizar en la igualdad real y efectiva, con enfoque de género de forma transversal, en toda la Comunidad y en todos los municipios andaluces. Por ello, seguiremos demandando un Plan de igualdad en el ámbito del empleo, que luche contra la precariedad laboral, también en el ámbito de la administración andaluza; un plan especial extraordinario para abordar la problemática de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres; un Plan de conciliación y corresponsabilidad que contribuya a eliminar que las mujeres sigan llevando la doble carga, familiar y laboral; y planes de empleo para los Ayuntamientos.

Para conseguir lo anterior, es imprescindible un gran pacto por las mujeres andaluzas, en el marco del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM) donde están representadas más de 2.200 asociaciones de mujeres de toda Andalucía, que permita reforzar y mantener las líneas de ayudas y subvenciones al tejido asociativo de mujeres, defendiendo el papel social indispensable que realizan en los avances sociales, sin recortes ni reproches, con políticas feministas que den respuesta a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, en cumplimiento de las leyes vigentes en nuestra comunidad autónoma.

Además, en los últimos días hemos vivido en Huelva episodios muy preocupantes contra las actividades que diversas asociaciones de mujeres han puesto en marcha en nuestra ciudad. Nos referimos al mural que, con motivo de la conmemoración del 8M, Día Internacional de las Mujeres, el colectivo feminista Mujeres 24 Horas y la ilustradora Cynthia Veneno, realizaron un mural en el Parque Moret. Dicho Mural tiene el objetivo de difundir y dar a conocer las importantes reclamaciones que las mujeres feministas vienen haciendo en todos los ámbitos para lograr la igualdad real. El pasado día 9 de marzo, este mural amaneció completamente sabotado, apareciendo tapadas con pintura negra las caras de las mujeres representadas en la pintura, acompañando el acto vandálico con pintadas de simbología fascista.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento propone al Pleno

Municipal la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. *Reconocer el papel y la contribución de las mujeres andaluzas en el contexto laboral, social y económico generado por la pandemia del COVID-19.*
2. *Impulsar acciones encaminadas al reconocimiento del 90 aniversario de las conquistas del voto de las mujeres.*
3. *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*
 - a) *Desarrollar íntegramente la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en vigor desde el 16 de octubre de 2018, para la puesta en marcha real y efectiva de los derechos de las mujeres de Andalucía.*
 - b) *Poner en marcha un plan especial extraordinario de empleo, así como Planes especiales de Empleo destinados a los Ayuntamientos para disminuir el desempleo femenino, garantizar un empleo de calidad, no precarizado, con jornadas a tiempos completos y promoción laboral, a fin de facilitar la libertad económica de las mujeres.*
 - c) *Articular actuaciones de apoyo a la igualdad en el fomento del empleo, que dignifiquen las tareas de cuidados profesionales mediante la formación, la mejora salarial e incentivos públicos para la contratación, y establecer medidas concretas de vigilancia en el cumplimiento de las normativas ya existentes sobre igualdad en el ámbito laboral en todas las empresas que tienen alguna vinculación con la Junta de Andalucía.*
 - d) *Fomentar y apoyar administrativa y financieramente las iniciativas emprendedoras de las mujeres en el trabajo autónomo y los proyectos de autogestión, la economía ecológica, así como incentivar proyectos de empresas de economía social liderados por mujeres y promover la mayor participación de éstas como socias de las empresas de economía social, estableciendo medidas de discriminación positiva en los incentivos a las nuevas incorporaciones, así como implantar incentivos a la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres socias trabajadoras o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral, y de las mujeres autónomas, entre otras medidas.*
 - e) *Establecer una agenda económica y social para la Igualdad cuyo carácter transversal permita avanzar a la mujer en los ámbitos laboral, social y de fomento del empleo, convirtiendo a Andalucía en referente en la igualdad laboral entre mujeres y hombres.*
 - f) *Racionalizar los horarios como factor de mejora del modelo productivo, promoviendo acciones que favorezcan el cambio hacia dicha racionalización horaria y adoptando medidas de racionalización y flexibilización de horarios en el ámbito empresarial.*
 - g) *Potenciar y ampliar las medidas específicas para la formación profesional, las condiciones de trabajo, acceso al mercado laboral y mantenimiento del*

empleo de las mujeres, en atención a su especial situación, así como todas aquellas medidas que atiendan a la conciliación a la vida personal y laboral de las personas cuidadoras de familiares, evitando la profundización en el rol de la mujer como cuidadora y potenciando la profesionalización.

- h) Garantizar, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, la inserción laboral de las mujeres, especialmente las más vulnerables: víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales, víctimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras.*
- i) Poner en marcha en el plazo más breve posible el Plan de Igualdad de Hombres y Mujeres en el ámbito del empleo, incluido el sector público de Andalucía, para luchar contra la precariedad laboral; la problemática de la “brecha” salarial entre hombres y mujeres; y para reforzar y mejorar los sectores feminizados de la administración andaluza, especialmente en el ámbito de la educación, la sanidad, servicios sociales y dependencia. También, se establecerá un Plan de conciliación y corresponsabilidad que contribuya a eliminar que las mujeres sigan llevando la doble carga, familiar y laboral.*
- j) Exigir a todos los sectores de la Administración Pública de la Junta Andalucía, incluidas las entidades instrumentales, la aprobación a la mayor brevedad de su propio Plan de Igualdad para cada centro u organismo, a fin de medir las brechas de género y proponer las iniciativas que permitan la igualdad de género.*
- k) Poner en marcha un programa formativo especializado en igualdad de género para las personas empleadas públicas, programa que recoja una formación básica, progresiva y permanente en el empleo público, en materia de igualdad de mujeres y hombres, con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa.*
- l) Poner en marcha el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, con especial incidencia en las mujeres del ámbito rural, mujeres jóvenes y mujeres en riesgo de exclusión.*
- m) Crear, en el plazo más breve posible, el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género, en todos los ámbitos de la sociedad, con especial incidencia en el empleo público y privado.*
- n) Ampliar la creación y financiación de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), garantizando la estabilidad de los recursos especializados y la formación de las y los profesionales.*
- o) Poner en marcha el Plan integral para la Erradicación de la Trata y la Explotación Sexual de mujeres y niñas, que incorpore campañas de información y sensibilización.*
- p) Incrementar la creación de centros infantiles 0-3 años, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de garantizar la universalización.*
- q) Incrementar y mejorar las condiciones laborales y financieras de los servicios de apoyo en el ámbito educativo, aulas matinales y comedores escolares, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de garantizar la*

universalización de estos recursos.

- r) Incrementar y mejorar las condiciones laborales y financieras de los servicios de atención a la dependencia, a recuperar el respiro familiar para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y a mejorar las condiciones de la ayuda a domicilio, el número de horas y el precio hora, con el objetivo de optimizar las condiciones laborales y salariales de estas trabajadoras.*
 - s) Impulsar, mantener, financiar y garantizar, las políticas de promoción y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo; y a garantizar el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de reproducción humana asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.*
 - t) Impulsar un gran Pacto por las Mujeres Andaluzas en el marco del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.*
 - u) Impulsar los cambios estructurales necesarios, a través de los fondos europeos, para que se logre una igualdad real y efectiva.*
- 4. Trasladar los presentes acuerdos a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*
- 5. Por último, ante los hechos ocurridos en el mural realizado por la Asociación de mujeres 24 horas, el Ayuntamiento de Huelva condena públicamente estos actos de odio, vandalismo y fascismo frente a las mujeres, o hacia cualquier colectivo o persona, que se están produciendo. Además, colaborará en la restauración de este mural de Cynthia Veneno, así como en la limpieza de toda la simbología fascista o signo de odio que aparezca en nuestra ciudad”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del Día de la Mujer: 8 de marzo, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE BAJADA DE RATIOS Y SUPRESIÓN DE UNIDADES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 17 de marzo

de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Las recomendaciones de la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea, en materia de ratios, establecen que en la educación infantil se requiere una persona especialista por cada 4 bebés de 0 a 12 meses (1 /4); 1/6 niños de 12 a 24 meses; 1/8 niños de 2 a 3 años; 1/ 15 niños de 3, 4 años y 5 años.

Por su parte, en las enseñanzas obligatorias (de 6 a 16 años) las aulas no deberían superar los 20 estudiantes por grupo-aula para poder dar respuesta a la diversidad del alumnado y desarrollar una educación más inclusiva y personalizada.

Asimismo, el Plan Bolonia establecía que, para reforzar el trabajo individualizado en las aulas universitarias, hubiera un máximo de 30 estudiantes por aula universitaria, y que a partir de 38 supondría la formación de un segundo grupo.

La adecuación de la ratio de alumnado por aula es una medida clave e imprescindible, no solo para respetar la distancia social necesaria en estos tiempos de COVID-19, sino como instrumento necesario en los sistemas educativos para poder garantizar la inclusividad de los mismos y luchar contra el abandono y el denominado fracaso escolar, permitiendo una educación personalizada y que realmente pueda atender a la diversidad.

El tamaño de la clase afecta a la cantidad de tiempo y atención que un profesor o profesora puede dar a sus estudiantes de forma individualizada, así como a las dinámicas sociales de interacción y aprendizaje entre los estudiantes. Es positiva no solo para personalizar la educación de todos los estudiantes, para dar respuesta inclusiva a la diversidad creciente en las aulas, y especialmente para el alumnado con más dificultades, sino también es positiva para los y las docentes por la carga de trabajo y la atención que pueden realizar de forma individualizada.

Lo cual conlleva el aumento significativo de unidades y plantillas de profesorado y el acondicionamiento de los espacios y las infraestructuras escolares necesarias. Esta crisis, en este sentido, puede suponer una oportunidad para poner los pilares esenciales de una educación inclusiva con recursos, como siempre se ha expresado en las declaraciones oficiales y leyes educativas.

El único cuestionamiento que se plantea a esta medida es de carácter económico: su coste. Pero si la educación es uno de los pilares del futuro de nuestra sociedad, debe ser también una de las prioridades de nuestra inversión. Por eso, esta medida tiene que venir acompañada, asimismo, de la inversión pública necesaria para articular un aumento sustancial en unidades y en la plantilla de profesorado permanente para que se garantice, tanto la seguridad, como la inclusión y la calidad de la enseñanza y evite situaciones de desigualdad en el acceso a la educación o situaciones de falta de recursos.

Sin embargo, este no es el caso de la Junta de Andalucía, quien no solo no sigue las recomendaciones de la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea, en materia de ratios, sino que además elimina unidades en los centros públicos, tal y como

ha denunciado públicamente CODAPA el pasado 5 de Marzo en la que manifiesta la preocupante situación de rebaja de la oferta de Centros Públicos de Andalucía, rebaja que se traduce en la pérdida de líneas y que supone debilitar la enseñanza pública.

La oferta de plazas de la Consejería de Educación para el próximo curso supondrá la eliminación de un importante número de clases de la red de centros públicos. Los datos que se conocen alertan de que el recorte afecta a municipios de las ocho provincias y a todas las capitales. El periodo de matriculación ha comenzado con una oferta de 1.441.000 plazas, es decir, con un descenso superior a 4.000 plazas respecto al curso anterior, cuando la cifra fue de 1.445.148. Esto se traduce, según ha denunciado Ustea, en "un importante recorte de aulas públicas andaluzas, que pasarán a engrosar la preocupante lista de más de 2.000 unidades públicas suprimidas en los últimos años, supresiones que, por el contrario, no se producen en la escuela privada subvencionada con fondos públicos (concertada).

El sindicato CCOO ha advertido que "lleva mucho tiempo pidiendo una bajada de la ratio aprovechando la baja natalidad. Este recorte se suma a la denuncia que hacemos cada curso, en los últimos años, y donde hemos denunciado la supresión de más de 50 unidades entre infantil y primaria en la provincia de Huelva".

En Huelva capital, las ampas del CEIP Prácticas y CEIP San Fernando, pertenecientes al Distrito Educativo III de Huelva, han iniciado una recogida de firmas a través de una plataforma digital y han salido en prensa, para denunciar la eliminación de unidades en ambos centros educativos que pasaran de tener dos y tres líneas a tener solo una, mientras se mantienen las unidades en los cinco colegios concertados de la zona, es decir, la oferta sería de 50 alumnos/as en los dos centros públicos frente a las 250 que ofertan los centros privados-concertados. Las familias que estos días realizan la solicitud de plaza para sus hijos e hijas se encuentran frecuentemente con que el colegio público de su elección cuenta con una sola clase, es decir, 25 plazas, en lugar de las dos clases que se ajustarían a la población del entorno. Ante el temor de no conseguir entrar, se ven forzadas a optar por una segunda o tercera opción para no "arriesgar". De esta manera, el recorte de plazas ejerce un efecto disuasorio sobre las familias. El resultado es la eliminación de una clase, la exclusión de los niños y niñas cuyas familias sí arriesgaron y la masificación de la clase que sí se mantiene, siempre con una ratio al límite de la legalidad, cuando no, superando la cifra máxima que marca la normativa. El mismo caso se puede producir en niveles superiores donde diez de los diecisiete colegios concertados de Huelva se adscriben a Bachillerato. Sindicatos y Ampas de Centros públicos vienen denunciando esta situación y se preguntan porque se eliminan unidades en los centros públicos y no se suprimen unidades en la concertada, ante la explicación dada desde la Consejería y la Delegación provincial de Huelva sobre que esto es consecuencia de la bajada de la natalidad, en este caso, "la supresión por la baja natalidad" solo se aplica a los Colegios públicos. Esa bajada de la natalidad, debe facilitar la bajada de ratios, ampliando y/o manteniendo unidades en la Educación Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto desde el Grupo municipal Adelante Huelva proponemos para su debate en este pleno la siguiente

DICTAMEN

1.- *Que el Ayuntamiento de Huelva se adhiera a la Petición n.º 0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de estudiantes por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello, en todos los niveles educativos: <https://cutt.ly/ohmCzAx>.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a bajar la ratio en las aulas, incrementando el número de unidades en todos los niveles educativos de los centros públicos andaluces y de Huelva Capital en particular”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal Adelante Huelva sobre Bajada de ratios y supresión de unidades en la educación pública, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la adición de los dos siguientes puntos:

3. *Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Sra. Delegada Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva a que se reúna y mantenga un diálogo con toda la comunidad educativa y no decidan la oferta de educación de manera unilateral.*
4. *Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva a que no suprima ninguna unidad en ningún ciclo para el próximo curso escolar 2021/2022”.*

La Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, D^a Mónica Rossi Palomar, acepta la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria con la enmienda del Grupo Municipal del PSOE arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre bajada de ratios y supresión de unidades en la educación pública con la enmienda del Grupo Municipal del PSOE y por tanto:

1º Que el Ayuntamiento de Huelva se adhiera a la Petición n.º 0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de estudiantes por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello, en todos los niveles educativos: <https://cutt.ly/ohmCzAx>.

2º Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a bajar la ratio en las aulas, incrementando el número de unidades en todos los niveles educativos de los centros públicos andaluces y de Huelva Capital en particular.

3º Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Sra. Delegada Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva a que se reúna y mantenga un diálogo con toda la comunidad educativa y no decidan la oferta de educación de manera unilateral.

4º Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva a que no suprima ninguna unidad en ningún ciclo para el próximo curso escolar 2021/2022.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL IMPULSO DE UNA ESCUELA DE AFICIONADOS PRÁCTICOS TAURINOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de VOX:

“El sector de la tauromaquia es uno de los más afectados por la crisis sanitaria del Covid19, ya que, como también ocurre en otros ámbitos, el cese de la actividad es prácticamente absoluto.

Los ganaderos están enviando gran parte de sus toros al matadero sin haberlos tentado ni en sus propias fincas, asumiendo unas pérdidas que son insostenibles. No en vano, los mataderos pagan alrededor de 500 euros por una res de lidia, mientras que los ganaderos explican que el coste de la manutención de un animal de estas características durante unos cinco años oscila en torno a los 5.000 euros.

El coste real del toro únicamente lo puede sustentar la taquilla y su espectáculo. En este sentido, las restricciones por el coronavirus -que son lógicas- merman la capacidad de las empresas para organizar eventos taurinos, ya que al reducirse el aforo se recauda menos dinero y hay que tener en cuenta que en condiciones normales el coste para organizar un evento taurino es elevadísimo, tanto para una corrida de toros como para una novillada.

Los profesionales taurinos -toreros y cuadrillas- no han podido acogerse a la prestación por desempleo destinada a 'artistas que participen en espectáculos públicos', ya que esta no reconoce a los profesionales taurinos, que han visto como el SEPE les deniega las peticiones. Ello es así pese a que, según el Real Decreto del 85 (RD 1435/1985) y en la jurisprudencia se reconoce a los toreros la condición de artistas en espectáculos públicos.

El caso es que estas ayudas eran la tabla salvación para tantos matadores, novilleros y subalternos que no cobran un euro desde septiembre. Hablamos también de mozos de espadas, banderilleros... gente humilde que si este año no ve que se enmienda su situación, están abocados a una enorme ruina.

En cuanto a las ayudas de la Junta de Andalucía, al ser Huelva la única provincia que no tiene una Escuela Taurina, tampoco puede acogerse el sector a ninguna subvención ni participar en el encuentro anual celebrado por la Federación de Escuelas Taurinas.

Las escuelas taurinas desarrollan una labor esencial para la Fiesta desde la base, al garantizar su continuidad y al fomentarla por toda la geografía andaluza. Sin embargo, desde la responsabilidad que tenemos como grupo de este Ayuntamiento, consideramos que probablemente en Huelva no existe una demanda real para crear una iniciativa así. De hecho, la hubo en su día pero los problemas de financiación truncaron la continuidad del proyecto.

Caso diferente es el de la Escuela de Aficionados Prácticos, una iniciativa que en los últimos años vive un boom en España y que en Huelva se desarrolló durante un tiempo en la Plaza de Toros de la Merced, que cedía las instalaciones, con enorme éxito.

Mientras otras provincias andaluzas cuentan con varias escuelas de este tipo, en Huelva, pese a la demanda existente, no se ha apostado por este tipo de iniciativa, económicamente factible y con éxito asegurado, dada la cantidad de alumnos que tendría y el interés de figuras referentes del toreo dispuestas a implicarse en un proyecto como este.

Tras consultar a otras escuelas de este tipo en otras provincias, hemos comprobado que hay dos vías de financiación. Una, de forma subvencionada, lo que asegura el éxito al abonar los alumnos una pequeña cuota. O bien financiándose con las cuotas mensuales de los alumnos, lo que encarece la participación en la actividad.

Dadas las necesidades que en estos momentos tiene Huelva y las dificultades que padecen las familias agravadas por la crisis sanitaria, entendemos desde este grupo que lo idóneo, para que una iniciativa de este tipo eche a andar en estos momentos, es buscar financiación privada para su desarrollo.

Así, como experiencia piloto, el Ayuntamiento podría impulsar o liderar la puesta en marcha de una escuela de aficionados prácticos taurinos buscando financiación de empresas de Huelva para, al menos durante un trimestre, desarrollar la iniciativa. Desde el Consistorio se podrían llevar a cabo negociaciones con la Plaza de la Merced y con

referentes del toreo para el desarrollo de esta escuela.

Nos consta que el equipo de Gobierno tuvo en su día contactos con la empresa de la Plaza de Toros de la Merced para impulsar un proyecto de este tipo, cuya junta de socios de la propiedad vio con buenos ojos la iniciativa, tal y como nos han comentado. Así, siempre que sea un proyecto serio, la empresa está dispuesta a ceder sus instalaciones para la Escuela de Aficionados Prácticos y el hecho de que el Ayuntamiento de nuestra ciudad liderase la iniciativa, sería un impulso de peso.

Y a partir de esa experiencia, cuyo éxito creemos asegurado, con posterioridad podría evaluarse la permanencia de una escuela de aficionados prácticos taurinos en Huelva que, a medio plazo, probablemente diera lugar a la creación de una Escuela Taurina.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Que el Ayuntamiento lidere la puesta en marcha de una Escuela de Aficionados Prácticos en Huelva, desarrollando para ello un proyecto de la mano del sector y las empresas interesadas para que, al menos de forma piloto, se celebre durante un trimestre en la Plaza de Toros de la Merced”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, cuatro votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el impulso de una Escuela de Aficionados Prácticos Taurinos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL SOBRE POTENCIACIÓN Y RENOMBRE DE LA FERIA DE OTOÑO DE NUESTRA CAPITAL, EN ESPECIAL LA “VI FERIA DEL CABALLO EN HUELVA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

“En marzo de 2021 se ha cumplido un año desde que empezó nuestro cambio de vida y por ello de costumbres debido a la pandemia del Covid-19, esto además de tener un impacto en la vida de cada uno de nuestros conciudadanos, lo ha tenido como no podía

ser de otra manera en la realización de los eventos y festividades que se desarrollan en nuestra ciudad.

Aun con la incertidumbre de no saber el fin de dicha situación excepcional parece que la misma para después del verano es muy posible que sea diferente por lo que ahora es buen momento para planificar, realzar y consolidar, a buen seguro que, con el beneplácito de nuestros vecinos, nuestra feria de otoño, y los eventos que por parte del Consistorio promociona en dichas fechas.

Primero. - Sin duda alguna uno de los más interesantes, popular y atractivo de los que se desarrollan es la Feria del Caballo, que este año debería de convertirse en el eje referencial de los demás eventos.

A fin de potenciar lo anterior, el programa de actividades que para este año se desarrollarían podrían desarrollar las siguientes actividades:

1º.- Presentación de las Ganaderías de caballos de Huelva, se realizarían varias demostraciones para dar a conocer todas las distintas razas y ganaderías que tenemos en nuestra provincia.

2º.- Desarrollar el “Concurso Territorial de Doma Clásica “para la Final de la Liga Andaluza, en esta competición participarán la mayoría de las Escuelas de Equitación de Huelva en todas sus categorías desde niños hasta adultos, incluyendo caballos jóvenes hasta caballos domados.

3º.- Celebrar el Concurso Nacional B de Doma Vaquera para adultos puntuable para el campeonato de España de doma vaquera en la misma participarán los mejores jinetes de Huelva y Andalucía.

4º.- Celebrar también el “Concurso de Menores de Doma Vaquera”, aquí competirían las escuelas de la provincia de doma vaquera, con los niños de Huelva y Andalucía.

5ª.- Como broche final a esta Feria se organizaría una exhibición de todas las disciplinas de equitación, en ella estarían representados todos los sectores ecuestres de la provincia de Huelva, se podría complementar con varios stands de tiendas relacionadas con el sector (guarnicione ría, trajes, de flamenca, herrajes, veterinarios etc.) e incluso por qué no el desarrollo de un auténtico mercado equino.

Todos estos eventos estarían complementados por un comentarista que ayudaría al público menos entendido apreciar la belleza y calidad de los ejercicios realizados, así como una música apropiada para dichos eventos.

Segundo. - También se podrían programar en esas fechas otros eventos que ha sido aprobados por la corporación y que deberían de consolidarse (los cuales, por cierto, lo han sido a propuesta de este concejal) como serian el “Campeonato Nacional de pesca

del Choco” y el “Campeonato Provincial de Cetrería sobre señuelo Mecánico”.

También sin duda alguna hacer coincidir la programación del festival de otoño del Gran Teatro, la Feria medieval, eventos gastronómicos como la Feria de la Tapa y presentación de productos de nuestra tierra.

En definitiva, programar en esa semana de otoño como complemento a la Feria del Caballo todas la actividades y actos atractivos tanto para nuestros conciudadanos como a todos aquellos que quieran visitarnos, ofreciéndoles diversas alternativas.

Por todo ello Néstor Manuel Santos Gil, como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA presenta para su aprobación en el Pleno Municipal en virtud del artículo 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA

Propuesta para que nuestro Consistorio, estudie, promocióne y dote presupuestariamente a fin de lograr que la “VI FERIA DEL CABALLO DE HUELVA” se consolide como una apuesta cultural de primer nivel, integrada en el FESTIVAL DE OTOÑO DE HUELVA, con actividades ecuestres, complementadas por otras que enriquezcan la oferta gastronómica, medieval, taurina, de cetrería y pesca deportiva para incrementar así la oferta ocio-cultural y turística de nuestra capital”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipalde Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, un voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre potenciación y renombre de la Feria de Otoño de nuestra capital, en especial la “VI Feria del Caballo en Huelva” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez; del

Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos; del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad, D. Francisco José Balufo Ávila; de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a M^a José Pulido Domínguez; del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D. Jesús Manuel Bueno Quintero; de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno; de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D^a Esther Cumbreira Leandro; del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España; y de la Concejal Delegada del Área de Vivienda D^a Leonor Romero Moreno.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 23 de febrero y 5, 10, 11, 15 y 16 de marzo, todos de 2021, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y ocho abstenciones, ACUERDA aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/47 por importe de 18.148,79 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/53 por importe de 47.626,43 euros.
- Relación contable F/2021/54 por importe de 401,91 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/63 por importe de 9.686,05 euros.
- Relación contable F/2021/65 por importe de 9.783,1 euros.
- Relación contable F/2021/66 por importe de 12.100 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior,

Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/55 por importe de 42.773,44 euros.
- Relación contable F/2021/56 por importe de 500 euros.
- Relación contable F/2021/62 por importe de 1.000 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/43 por importe de 131.194,35 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/49 por importe de 117,79 euros.
- Relación contable F/2021/61 por importe de 5.943,64 euros.

A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable Q/2021/10 por importe de 763,17 euros.
- Relación contable Q/2021/12 por importe de 1.243,67 euros.
- Relación contable Q/2021/14 por importe de 2.459,98 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/64 por importe de 12.700 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/50 por importe de 207.278,79 euros.
- Relación contable F/2021/51 por importe de 1.775,9 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Habitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/52 por importe de 14.936,17 euros.

- Relación contable F/2021/67 por importe de 11.400,81 euros.
- Relación contable F/2021/68 por importe de 1.869,45 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/44 por importe de 50.503,84 euros.
- Relación contable F/2021/45 por importe de 1.534.04 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Vivienda los gastos contenidos en la relación contable F/2021/48 por importe de 559,02 euros.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES COVID-19 DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Dada cuenta de la devolución por parte de la entidad bancaria de las transferencias realizadas a favor de D^a Valentyna Tsyganok por importes de 269 € y 369 € y en concepto de ayudas económicas familiares Covid-19 de septiembre y noviembre 2020.

Visto informe de Intervención de fecha 9 de marzo de 2021 en el que se manifiesta que procede la anulación de las obligaciones reconocidas a favor de D^a Valentyna Tsyganok de importes 269 € y 369 € con nº de operación 220200018953 y 220200026504 respectivamente, tengo a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPUESTA en el sentido de proceder a la anulación de las obligaciones anteriormente citadas por importes de 269 € y 369 €.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con las siguientes Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos:

1º. “En atención a la petición presentada por Don Felipe Redondo Saavedra, para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Monitor Social durante 15 horas a la semana para la Asociación Nuevos Horizontes, con contrato de obra y servicio a tiempo parcial, con la de Monitor de Compás de Flamenco y Percusión a tiempo parcial de este Ayuntamiento, y visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Personal, Don Rafael Ortiz García, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio Personal, RRHH y PRL, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a Don Felipe Redondo Saavedra para el desempeño de la actividad de Monitor Social durante 15 horas a la semana, para la Asociación Nuevos Horizontes, siempre y cuando sea en régimen no superior al de tiempo parcial.”

2º. “En atención a la petición presentada por Doña María del Carmen Pereo Serrano, para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Administradora de la Sociedad Centro de Gestión de Empresas Amesaba S.L, con la de Técnico Auxiliar de Archivo y Bibliotecas de este Ayuntamiento, y visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Personal, Don Rafael Ortiz García, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio Personal, RRHH y PRL, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a Doña María del Carmen Pereo Serrano para el desempeño de la actividad de Administradora de la Sociedad Centro de Gestión de Empresas Amesaba, S.L., siempre que no perciba retribución de clase alguna por el desempeño del citado cargo, circunstancia que se deberá acreditar anualmente.”

Constan en el expediente informes favorables del Técnico de Administración General D. Rafael Ortiz García conformado por el Jefe del Servicio de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 24 y 26 de febrero de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Recursos Humanos y Modernización Digital, y por tanto:

1º.- Autorizar la compatibilidad a D. Felipe Redondo Saavedra para el desempeño de la actividad de Monitor Social durante 15 horas a la semana para la Asociación Nuevos Horizontes, en régimen no superior al del tiempo parcial.

2º.- Autorizar la compatibilidad a D^a. M^a del Carmen Pereo Serrano para el desempeño de la actividad de Administradora de la Sociedad Centro de Gestión de Empresas Amesaba S.L., siempre que no perciba retribución de clase alguna por el desempeño del citado cargo, circunstancia que se deberá acreditar anualmente.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 119/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Médico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del departamento de Personal, RRHH y PRL, D. Manuel Wamba Aguado de fecha 6 de noviembre de 2020 para la contratación de la póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo de 816.000 € (exento de I.V.A.) y un valor estimado de 1.632.000,00 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por el Médico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del departamento de Personal, RRHH y PRL, D. Manuel Wamba Aguado de fecha 4 de noviembre de 2020, con el VºBº de Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D. José Fernández de los Santos, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista es el día 1 de septiembre de 2021 y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 31 de agosto) el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2021: (del 1 de septiembre al 31 de diciembre) 136.000,00 euros.

2.- Presupuesto 2022: 408.000,00 euros.

3.- Presupuesto 2023:408.000,00 euros.

4.- Presupuesto 2024: 408.000,00 euros.

5.- Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 31 de agosto): 272.000,00 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, Jefa de Sección del

Departamento de Contratación y compras, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 1.632.000,00 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 31 de agosto) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y art. 117 LCSP y Decreto de 26 de junio de 2019), si bien para el ejercicio en curso deberá constar la correspondiente retención de créditos por importe de 136.000,00 euros”.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2021 en el siguiente sentido:

“Que constan retenciones de crédito en la partida del Presupuesto prorrogado para el 2021 “800 221 1600801 Asistencia Sanitaria”, por importes de 82.183,92 € y 60.000,00 €, resultando un total de 142.183,92 €, importe superior al previsto para el ejercicio 2021. No obstante, deberá adoptarse acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de consignar en los ejercicios 2022 a 2025 las cantidades necesarias para hacer frente a esta contratación. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el mismo.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 31 de agosto) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan, constando para el ejercicio en curso 2021 (del 1 de septiembre al 31 de diciembre) retención de créditos por importe superior al previsto:

Expte. 119/2020 póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2022: 408.000,00 euros.

Presupuesto 2023: 408.000,00 euros.

Presupuesto 2024: 408.000,00 euros.

Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 31 de agosto): 272.000,00 euros.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete,

ACUERDA aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN DE EMBALAJES DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. 11/2021).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Limpieza Viaria, Cementerio y Transporte, D. Manuel Javier Cortés Orta y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 8 de marzo de 2021, para la contratación del servicio público de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva (Expte. 11/2021), con un presupuesto máximo anual de 77.272,73 € más I.V.A (10%) de 7.727,27 € y un valor estimado de 309.090,92 €, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años.

Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por el Jefe de Sección de Limpieza Viaria, Cementerio y Transporte, D. Manuel Javier Cortés Orta y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada de Habita Urbano e Infraestructuras D^a. Esther Cumbreiras Leandro, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista es el 1 de octubre de 2021 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025(del 1 de enero al 30 de septiembre) el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2021 (del 1 de Octubre al 31 de diciembre): 21.250, euros.

| | |
|------------------------|-------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>19.318,18 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>1.931,82 euros.</i> |
| <i>Total:</i> | <i>21.250,00 euros.</i> |

2.- Presupuesto 2022: 85.000,00 euros.

| | |
|------------------------|-------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>77.272,73 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>7.727,27 euros.</i> |
| <i>Total:</i> | <i>85.000,00 euros.</i> |

3.- Presupuesto 2023: 85.000,00 euros.

| | |
|------------------------|-------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>77.272,73 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>7.727,27 euros.</i> |

Total: 85.000,00 euros.

4.- Presupuesto 2024: 85.000,00 euros.

Valor estimado: 77.272,73 euros.

I.V.A. 7.727,27 euros.

Total: 85.000,00 euros.

5.- Presupuesto 2025 (Del 1 de enero al 30 de septiembre): 63.750,00 euros.

Valor estimado: 57.954,55 euros.

I.V.A. 5.794,45 euros.

Total: 63.750,00 euros.

Visto el Informe jurídico emitido a por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General en el siguiente sentido:

“Vista la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Asimismo, el Decreto de Delegación de fecha 4 de julio de 2019 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se delega por el Alcalde en la Concejal de Hacienda y Patrimonio la competencia para la contratación de toda clase hasta 600.000 euros siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea

superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, Bases del Presupuesto en vigor, art. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno con deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

CONCLUSIÓN

Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más, y su valor estimado es de 309.090,92 euros, corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 30 de septiembre), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor, arts. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019, si bien para el ejercicio en curso (del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021), deberá practicarse la correspondiente retención de crédito por importe de 21.250,00 euros”

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de marzo de 2021 en el siguiente sentido: “Que consta retención de crédito en la partida del Presupuesto prorrogado para el 2021 “900 1621 21903 Recogida de residuos puerta a puerta”, por importe de 21.250,00 €, importe correspondiente al gasto en el presente ejercicio. No obstante, deberá adoptarse acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de consignar en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a esta contratación. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el mismo.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 30 de septiembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 11/2021 Servicio público de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva.

Presupuesto 2022: 85.000,00 euros.
Presupuesto 2023: 85.000,00 euros.
Presupuesto 2024: 85.000,00 euros.
Presupuesto 2025: (del 1 de enero al 30 de septiembre): 63.750,00 euros.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España:

“El Decreto 159/2016, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del referido Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento sometió a CONSULTA PÚBLICA, durante el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2019 y el 18 de diciembre de 2019, a través de su portal web y de su Tablón de Edictos, la iniciativa municipal para la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Huelva, sin que se hayan aportado opiniones o sugerencias de ciudadanos u organizaciones afectadas, según consta en el informe emitido con fecha 22 de enero de 2020 por la Jefe de Negociado del Registro General de este Ayuntamiento.

Igualmente, entre el 22 de enero de 2021 y el 15 de febrero de 2021 mediante exposición en el Tablón de Edictos y en el Portal Web de este Ayuntamiento, se sometió a AUDIENCIA para recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades a la modificación del citado Reglamento, no figurando ninguna

anotación en el Libro del Registro de Entrada durante el citado período, según consta en el informe emitido con fecha 17 de febrero de 2021 por la Jefe de Negociado del Registro General de este Ayuntamiento.

Para su adaptación al nuevo Reglamento General, es necesaria la aprobación en Pleno del Acuerdo para la modificación de las ordenanzas y reglamentos sujeto al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA

Propongo sea sometida a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

- 1. Aprobación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Huelva y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.*

Consta en el expediente informe del Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 4 de marzo de 2021, núm. 6 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d.1º) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, y versa sobre la aprobación del nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Huelva, que viene a sustituir al Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 1992.

PRIMERO: El Reglamento pretende dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dictado en el marco de la competencia atribuida a la Junta por el Estatuto de Autonomía de Andalucía en materia de Protección Civil (art. 66), la Ley andaluza 7/2001, de 12 de julio, del voluntariado, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Dicha Disposición Transitoria establece que las Entidades Locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años contados desde la entrada en vigor del Decreto para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General aprobado por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El contenido del Reglamento que se propone aprobar ha sido informado favorablemente por el Sr. Jefe del Servicio de Protección Civil, entendiéndose quien suscribe que se ajusta a lo previsto en la normativa a la que pretende adaptarse, el Decreto 156/2016, de 4 de octubre, y la normativa general sobre elaboración de Reglamentos contenida en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Particularmente, la iniciativa reglamentaria ha sido sometida al preceptivo trámite de participación ciudadana al que se refiere el art. 133 de la referida Ley 39/2015, mediante consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento, sin que se hayan realizado aportaciones o sugerencias.

Igualmente, el texto del Reglamento se ha sometido al trámite de audiencia a ciudadanos interesados también a través del portal web, sin que se hayan recibido alegaciones.

***TERCERO:** En consecuencia, entiendo que el Reglamento puede someterse a la aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento, y a su posterior trámite de información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el entendido de que, de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejil no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejil Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Huelva, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUELVA

PREÁMBULO

La Constitución Española establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen en los artículos 25.2.f, y 26.1.c, establece que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1.985, del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencias, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes

para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia ámbito local, también denominado Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Por otra parte, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

En el ámbito estatal, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de Voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

En el ámbito de Andalucía, La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, tiene por objeto promover y facilitar la participación ciudadana en programas de Voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de Voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en esta ley. Establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades de Voluntariado. Facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de Voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas. En cuanto a los ámbitos de actuación del Voluntariado de Protección Civil considera la colaboración regular en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil y, en particular, las que realice la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas estatutariamente o las que realicen las Entidades Locales andaluzas en el ejercicio de las competencias relacionadas con el Voluntariado, sin perjuicio del deber de la ciudadanía en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables. En su disposición adicional segunda establece que la acción voluntaria en materia de emergencias y Protección Civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos. Esta Ley se aplicará en todo caso con carácter supletorio.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en

su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de Protección Civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la Administración Local, las Agrupaciones están contempladas dentro de los Grupos Operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello, resulta de especial importancia impulsar este Voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como Competencias Municipales en el artículo 9.14.f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la Corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal. h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de Protección Civil. i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del Voluntariado de Protección Civil.

El Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía dota a las entidades locales de un marco normativo para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Este Reglamento que se aprueba se estructura en diez capítulos y un anexo y se hace con dos objetivos, el primero el de articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, reglamentando la organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento de Huelva, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse. Y el segundo, dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su proceso de elaboración, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la potestad reglamentaria. Asimismo queda justificada su adecuación a los principios de buena regulación que marca el artículo 129 de esta Ley:

*NECESIDAD: El principio de **necesidad** viene dado por la obligación de adaptar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios al nuevo marco jurídico regulador de la materia, constituyendo un instrumento esencial que recoge las previsiones especialmente relevantes dispersas en normas ya vigentes y supliendo determinadas carencias de la anterior regulación legal, haciendo un mayor énfasis en las funciones del Voluntariado.*

*EFICACIA: En virtud de los principios de necesidad y **eficacia**, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, de acuerdo con el reconocimiento y potenciación que la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil hace al Voluntariado de Protección Civil concediéndole un papel importante, aunque complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, cuando proceda.*

*PROPORCIONALIDAD: En virtud del principio de **proporcionalidad**, este Reglamento, contiene la regulación imprescindible para atender lo estipulado por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*SEGURIDAD JURÍDICA: Atendiendo a la singularidad de la materia, este Reglamento garantiza el principio de **seguridad jurídica** por su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, generando para el Voluntariado de Protección Civil un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita a lo largo de su articulado su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones tanto del Ayuntamiento de Huelva como del propio Voluntario.*

*TRANSPARENCIA: En aplicación del principio de **transparencia**, a lo largo de todo el proceso de elaboración del Reglamento se ha dado participación a los sujetos y organizaciones potencialmente afectados con objeto de recabar su opinión, mediante consulta pública previa con la inserción del correspondiente anuncio en el portal web y*

en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva.

*EFICIENCIA: En cuanto al principio de **eficiencia**, esta normativa evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

*En cuanto a la **estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera**, esta no se vería afectada al tener la relación de la Agrupación de Voluntarios con el Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 11 de este Reglamento, carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo. No obstante, sí deberá de ser asumida por éste los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento, uniformidad, medios materiales, pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad.*

Se ha sometido al trámite de consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Huelva (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

- 1. La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Huelva (en adelante la Agrupación), y su ámbito de actuación.*
- 2. La organización y funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil en el término municipal de Huelva.*
- 3. Los criterios generales de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos, tarjeta de acreditación y uniformidad.*
- 4. La regulación tanto del régimen sancionador como del disciplinario.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Huelva, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Servicio Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar los órganos competentes en materia de Protección Civil de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del Voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

- 1. Corresponde al Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:*
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de éste, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.*
 - b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de*

las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de Andalucía; la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).*
- 2. La inscripción en el Registro es obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los Planes de Emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 3. Corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil, determinar los datos y el procedimiento de inscripción en el Registro.*
- 4. La información que figure en el registro o base de datos utilizada para el control de quienes tengan la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.*

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

- 1. La Agrupación depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Huelva a través del Servicio Local de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.*
- 2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un Plan de Emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.*
- 3. Corresponde al Ayuntamiento de Huelva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.*
- 4. La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Area Municipal de la que dependa el Servicio Local de Protección Civil.*
- 5. La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil se podrá organizar mediante equipos de trabajo según especialidades que se establezcan a los cuales se adscribirán los voluntarios y colaboradores en función de sus capacidades, preparación y titulación que se acredite.*
- 6. El Jefe de la Agrupación del Voluntariado será designado por el Alcalde o por el Concejal Delegado con competencias en materia de Protección Civil, a*

propuesta del Jefe del Servicio Local de Protección Civil.

7. *Los Jefes de Equipos serán nombrados por el Jefe del Servicio Local de Protección Civil a propuesta del Jefe de la Agrupación.*
8. *Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado con competencias en materia de Protección Civil.*
9. *La Corporación municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el de transporte, uniformidad y telecomunicaciones.*

Artículo 7. *Ámbito territorial de actuación.*

1. *La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Huelva, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.*
2. *La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del responsable municipal con competencias en materia de Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de Emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.*
 - b) *Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.*
 - c) *Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.*
 - d) *Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.*

Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación.*

1. *La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de*

prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal.

2. *De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.*

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) *Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal.*
- b) *Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.*
- c) *Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y con la preceptiva autorización por parte del Servicio Local de Protección Civil.*

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) *Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los Planes de Protección Civil de ámbito local y de los Planes de Autoprotección.*
- b) *Participación en los simulacros o ejercicios que organice o coordine el Servicio Local de Protección Civil*
- c) *Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.*

CAPÍTULO III

El Voluntariado de Protección Civil de la localidad de Huelva

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con la Entidad Local.

- 1. Podrán integrarse en la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Huelva aquellas personas que residan en esta Localidad o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia consideren oportuno.*

- 2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del Voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre Administraciones. En la cobertura de dispositivos preventivos se podrá exigir a la organización del evento o actividad que asuma dichos gastos.*

En reconocimiento a su labor altruista, se podrá gratificar al Voluntariado con descuentos en transportes públicos y eventos dependientes de la entidad local.

No obstante, lo anterior, el Voluntariado tendrá acceso gratuito para el uso de las instalaciones deportivas municipales. Asimismo, se le facilitará el uso gratuito de transporte público municipal en los desplazamientos para la toma de servicio, desde su domicilio hasta la sede del Servicio de Protección Civil –o el lugar que previamente se le asigne en los Dispositivos y Emergencias a los que haya que dar cobertura-, y viceversa

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, Organismos, Entidades, etc., encaminados a la promoción, formación, dotación de material y mejor funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

- 1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:*
 - a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.*

 - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*

- c) *No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.*
 - d) *No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil.*
 - e) *Superar el Curso de Formación Básica para Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.*
 - f) *Deberá presentar Certificado de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual solicitado al Registro Central de Delincentes Sexuales del Ministerio de Justicia.*
 - g) *Pertenecer a alguno de los países miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia acreditado.*
 - h) *El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado del mismo, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel C1 de español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».*
 - i) *Pasar una entrevista previa realizada por el Servicio Local de Protección Civil, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil Local.*
 - j) *Aquellos otros requisitos que se desarrollen según lo dispuesto en el punto 8 del artículo 6 de este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.*
2. *Para ello presentará solicitud en el Ayuntamiento de Huelva que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Al modelo de solicitud se puede acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Huelva o en el propio Servicio Local de Protección Civil.*
3. *El Servicio Local de Protección Civil resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.*
4. *El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el Voluntariado y el Servicio Local de Protección Civil. Las acciones de renovación del compromiso de pertenencia a la Agrupación se realizarán mediante solicitud escrita durante los meses de diciembre y enero.*

La condición de Voluntario faculta únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan, no amparando las actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Servicio Local de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los supuestos que se recogen en el punto 2 de este artículo.*
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.*
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.*
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el Reglamento de la Agrupación.*

2. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1. de este Reglamento.*
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Servicio Local de Protección Civil.*
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.*
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente Reglamento.*
- e) Por la falta de renovación como marca el punto cuarto del artículo anterior.*
- f) Por fallecimiento.*

3. Constituye baja justificada:

- a) *El embarazo.*
- b) *La atención a hijos recién nacidos o de corta edad.*
- c) *La atención a familiar con incapacidad.*
- d) *La enfermedad justificada.*
- e) *La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.*

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado.

1. *Las funciones del Voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.*
2. *Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Huelva atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento del territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la Dirección del Plan de Emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.*
3. *Los miembros del Voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.*

Artículo 15. Derechos.

El Voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) *Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros; el Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad*

local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.*
- c) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido, o bien la entidad privada solicitante. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.*
- d) Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento.*
- e) Estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.*
- f) Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.*
- g) Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo del servicio.*
- h) Participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.*

Artículo 16. Deberes.

El Voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.*
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.*
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.*
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o*

medio ambiente.

- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.*
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al Voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.*
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- h) Respetar los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el Voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.*
- i) En ningún caso, el Voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio.*

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

- j) El Voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el Servicio Local de Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del Voluntario con la Agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.*
- k) El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del Voluntario. En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.*
- l) Todo Voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada.*

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

- 1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de Voluntariado, se podrán reconocer los méritos del Voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.*
- 2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Huelva u otras entidades o Administraciones Públicas.*
- 3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.*

CAPÍTULO IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de Huelva

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

- 1. La formación del Voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.*
- 2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.*
- 3. La formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.*

Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación.

- 1. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:*
 - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y Voluntariado.*
 - b) Primeros Auxilios.*
 - c) Contraincendios y salvamento.*

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- 2. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la ESPA.*
- 3. Los criterios de homologación se ajustarán a la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula la homologación de los cursos de formación para el Voluntariado de Protección Civil, o aquella otra que en el futuro se desarrollara mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.*
- 4. El Ayuntamiento de Huelva y el Servicio Local de Protección Civil podrán programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.*

CAPÍTULO V

Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

El distintivo del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción HUELVA.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizará el distintivo del Voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

- 1. El Ayuntamiento de Huelva garantizará que:*

- a) *La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.*
 - b) *Los miembros del Voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza tal condición quedando severamente restringido su uso con otros fines. Dicha acreditación será expedida por el Ayuntamiento en los términos y con el formato que se determine, y contendrá los datos de la persona voluntaria y la fotografía correspondiente. La validez de la acreditación será por el periodo que se establezca desde el Servicio Local de Protección Civil.*
2. *Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.*
 3. *Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.*

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. *El uso que darán los miembros del Voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.*
2. *El Ayuntamiento de Huelva regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.*

Artículo 24. Automóviles.

1. *Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán preferiblemente de color blanco, si bien el color podrá adaptarse a la normativa o recomendaciones establecidas para determinados usos.*
2. *El distintivo del Voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.*
3. *Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.*
4. *En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*

5. *En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
6. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
7. *Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.*
8. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.*

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. *Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.*
2. *En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
3. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
4. *En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.*
5. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.*

Artículo 26. Embarcaciones.

1. *A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.*
2. *En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del Voluntariado de Protección Civil.*

3. *En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
4. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
5. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.*

Artículo 27. Instalaciones.

1. *A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.*
2. *En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del Voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».*
3. *Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».*
4. *Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.*
5. *Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.*

CAPÍTULO VII **Uniformidad de las Agrupaciones**

Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.

1. *La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:*
 - a) *Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.*

- b) *Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del Voluntariado de Protección Civil.*
 - c) *Se dispondrá el distintivo del municipio en la manga izquierda de las prendas superiores.*
 - d) *Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.*
2. *En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul. Para la separación del canesú naranja en el pecho del resto de la prenda se hará con una banda homologada reflectante termosoldada de color gris, de 5 centímetros de ancho, o bien, con dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules, o reflectantes y naranjas, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero.*

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

- 1. *Los miembros del Voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de éstas.*
- 2. *Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme, y se comprometerán mediante documento firmado en el acto de entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.*
- 3. *El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.*
- 4. *En caso de extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio Local de Protección Civil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Servicio Local de Protección Civil.*

CAPÍTULO VIII.

Régimen sancionador.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 30. Faltas leves

Se considerarán faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.*
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.*
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.*
- d) El incumplimiento de los deberes del Voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.*

Artículo 31. Faltas graves

Serán consideradas faltas graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.*
- b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.*
- c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.*
- d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.*

- e) *La pérdida o deterioro por culpa o negligencia del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.*

Artículo 32. Faltas muy graves

Serán consideradas faltas muy graves:

- a) *Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.*
- b) *Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- c) *Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.*
- d) *La utilización de la condición de voluntario, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.*
- e) *Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.*
- f) *La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al ciudadano.*
- g) *El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.*

Artículo 33. Sanciones

Las faltas cometidas se sancionarán:

- a) *Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.*
- b) *Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.*
- c) *Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que*

concurran.

CAPÍTULO IX. **Régimen disciplinario**

Al procedimiento sancionador le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 34. Procedimiento disciplinario.

- 1. La comisión de las faltas leves y graves se sancionarán por informe del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.*
- 2. La comisión de faltas muy graves se sancionarán previo informe del Jefe del Servicio de Protección Civil por el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado/a, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.*
- 3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.*
- 4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.*
- 5. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.*
- 6. Prescripción:*

Las infracciones prescriben en función de su gravedad:

- a) Leves: 6 meses.*
- b) Graves: 2 años.*
- c) Muy graves: 3 años.*

Asimismo, las sanciones prescribirán:

- a) Leves: 1 año.*
- b) Graves: 2 años.*
- c) Muy graves: 3 años.*

CAPÍTULO X
Desarrollo del Reglamento

Artículo 35. Desarrollo del Reglamento

1. *Corresponde al titular de la Concejalía competente en materia de Protección Civil la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.*
2. *La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía.*

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las normas municipales anteriores de igual rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento y de modo expreso el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de julio del año 1992.

Disposición final única:

1. *La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuere necesario.*
2. *El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO I

Distintivo del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de HUELVA

| |
|--|
| <p><i>Escudo con la inscripción</i></p> <p>“HUELVA”</p> <p><i>dentro de la franja blanca</i></p> <p><i>de la bandera de Andalucía</i></p> |
|--|

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre d HUELVA. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



2º. Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el entendido de que, de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo

de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno:

“A la vista de la convocatoria pública de subvenciones para el año 2021, y existiendo informes favorables de la Secretaría General de fecha 8 de marzo y de la Intervención Municipal de 15 de marzo de 2021, así como las correspondientes Reservas de crédito,

P R O P O N G O

Sean aprobadas las Normas Básicas para solicitar y otorgar subvenciones por concurrencia competitiva a las Asociaciones, grupos y entidades de Huelva para el Ejercicio 2021”.

Consta en el expediente informe de la Jefe de Negociado de la Concejalía de Participación Ciudadana y Deportes, D^a Mercedes Pérez Lozano, de fecha 5 de marzo de 2021:

“El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la LO 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía que concreta y materializa el derecho a la Participación Ciudadana en la Comunidad Autónoma y, por ende, a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Igualmente, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva recoge en su articulado la necesidad del fomento de la Participación Ciudadana en la vida pública local, así como medidas de fomento de la misma a través de entre otras, Ayudas y Subvenciones, Sección 2^a, arts. 45, 46, 47 y 48 para el desarrollo de sus

actividades, como de interés social y utilidad pública, promoviendo la finalidad pública comprendida dentro de las Competencias Locales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Huelva, se marca como objetivo promover la Participación Ciudadana en Asociaciones sin ánimo de lucro, ya sean de Vecinos o Sectoriales, y para el cumplimiento de dicho objetivo se dota de la presente convocatoria pública para AA.VV y AA en General, enmarcadas sus Bases Reguladoras en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla este derecho en su articulado, en concreto, el art. 2.1 conceptúa y define los requisitos de acceso a las entidades sin ánimo de lucro.

□ OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

En este sentido, el objeto de las subvenciones de la presente convocatoria pública es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de sus actividades y colaborando en el Mantenimiento y Equipamiento de sus sedes (muchas de ellas municipales), en aras al fomento de la Participación de toda la ciudadanía en la vida pública y social de un barrio, Distrito o sector de población concreto, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía de Huelva.

□ CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Según se recoge en las Bases reguladoras de las subvenciones, los gastos subvencionables serán los siguientes:

1.- MANTENIMIENTO. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las Asociaciones. Entre ellos se incluyen gastos de electricidad, consumo de agua, seguro del local, limpieza y desinfección de las sedes, suministro de material de oficina, informático, pintura, pequeñas reparaciones, ferreterías, etc. Gastos de teléfono, prensa o sustitución de lámparas, objetos sanitarios, botiquín, alarmas, extintores y cualquier otro que fuese necesario para asegurar la correcta apertura de estos locales públicos.

2.- EQUIPAMIENTO. Destinado a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación, siempre dentro de los términos fijados por la vigente legislación en la materia.

3.- ACTIVIDADES. Destinadas a la realización de acciones específicas dentro de las competencias de la Asociación de que se trata y en un plazo temporal determinado. En este sentido hablamos de actividades formativas, divulgativas, de ocio y tiempo libre, culturales, recreativas, de fomento de la convivencia y/o de prevención de problemáticas generales o sectoriales. Así, los gastos de Monitores especializados, campañas publicitarias, material de imprenta y/o difusión de todo tipo, conferenciantes, equipos de sonido, actuaciones infantiles o musicales, orquestas, alquiler de mesas y sillas, autobuses para excursiones culturales,

exornos florales para actividades, trofeos, placas, medallas, equipaciones deportivas y, en general, cualquier otro que pudiese constituir parte necesaria de las actividades propias de la Asociación de que se trate”.

Así mismo consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 8 de marzo de 2021, núm. 7 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Se solicita de esta Secretaría General, por la Concejala responsable del Área de Participación Ciudadana y Deportes, informe sobre las Bases referidas, las cuales vienen acompañadas de informe justificativo de la Jefe de Negociado de Participación Ciudadana y de documentos de reserva de crédito con cargo al Presupuesto prorrogado de 2021, por importe total de 133.000 euros.

Normativa aplicable.

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar, Capítulo II, art. 17 “Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones”, y Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva” (arts. 23-27)*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (arts. 58-64).*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado de 2020 para el ejercicio de 2021 (Base 23).*
- *Plan Estratégico de subvenciones (2020-2023) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de marzo de 2020.*
- *Reglamento Municipal de Participación ciudadana, publicado en el BOP de 1 de agosto de 2019 (art. 46 “convocatoria pública de subvenciones”).*

A tenor del Plan Estratégico de subvenciones municipales, para los años 2020-2023, los objetivos estratégicos de las subvenciones a Asociaciones son: Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos; fomentar la igualdad; información y formación a asociaciones; fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrollen en Huelva; mejorar la convivencia; y estimular la cohesión social. En cuanto a los objetivos específicos que se pretenden, aparecen en el Plan los siguientes: Promoción de la participación ciudadana; apoyar el funcionamiento y actividades de las Asociaciones de vecinos; apoyar el funcionamiento y actividades de las Asociaciones de vecinos sectoriales de la ciudad; acciones de promoción social y cultural, prevención y sensibilización social; dinamización de los barrios; y promoción de la salud pública.

Vista la propuesta de Bases reguladoras de la convocatoria, esta Secretaría General entiende que se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente, por cuanto se han corregido las deficiencias señaladas en el informe emitido con fecha 5 de febrero del presente año, con el fin de ajustarlas a lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto al órgano competente para aprobar las Bases de las convocatorias, como quiera que, en nuestro Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto no contienen una regulación suficiente del contenido de las mismas, y que se carece de Ordenanza general o específica que las regule (art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones) entendemos que la competencia recae sobre el Pleno de la Corporación Municipal, órgano a quien corresponde aprobar el Presupuesto y las Ordenanzas Municipales, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General informa favorablemente las Bases de la Convocatoria referida, pudiendo someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal”.

Por último en el expediente consta informe de la Interventora Accidental de Fondos, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 15 de marzo de 2021, que dice lo que sigue:

“Primero: Que consta en el expediente Informe Favorable de la Secretaria General de fecha 08 de marzo de 2021.

Segundo: Igualmente consta informe de la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 05 de marzo de 2021.

Tercero: Con relación a las bases y de conformidad con el Informe del Secretario General, se adecuan al art. 17 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Que la cuantía máxima para la convocatoria de Asociaciones de Vecinos asciende a 88.000,00 euros y para las Asociaciones en General 45.000,00 euros, constando las Reservas de Crédito:

- por importe de 88.000,00, con cargo a la partida 200/924/48942”Subvenciones Barriadas”.

- por importe de 30.000,00 €, con cargo a la partida 200/924/48943”Subvenciones (Asociaciones y otras)”.

- y por importe de 15.000,00, con cargo a la partida 200/311/48970”Asociaciones Afectados”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto de las Normas Básicas para solicitar y otorgar subvenciones indicadas en el epígrafe de este acuerdo las siguientes:

**“NORMAS BÁSICAS PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES POR
CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES, GRUPOS Y
ENTIDADES DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2021”**

Primero. Objeto.

1. *El objeto de esta normativa es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, dentro de los límites aprobados en los Presupuestos Municipales, a las asociaciones, grupos y entidades que sin fin de lucro trabajen en el término municipal de Huelva, en el campo de la promoción de personas y/o grupos con un carácter voluntario que inciden en la política social para conseguir un incremento de calidad de vida a través de la solidaridad.*
2. *Estas subvenciones tienen por objeto:*
 - 2.1. *Promover una mayor participación de los ciudadanos en la dinámica colectiva a través del asociacionismo.*
 - 2.2. *Promocionar el Asociacionismo y las iniciativas ciudadanas de especial interés.*
 - 2.3. *Promover servicios de interés ciudadano apoyando la estructura de las AA.VV que actúen en el ámbito territorial de la ciudad.*
 - 2.4. *Apoyar innovaciones y alternativas a los procedimientos de respuesta social existentes ante determinadas problemáticas.*
 - 2.5. *Prestar servicios bien a los propios asociados bien irradiando a la población en general.*
 - 2.6. *Apoyar la defensa de los intereses colectivos o de grupos particulares.*
 - 2.7. *Fomentar la solidaridad, el voluntariado, el pluralismo y la cultura, así como*

la iniciativa social.

Segundo. Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

- 1. Las asociaciones y federaciones de asociaciones acogidas a la legislación vigente en materia de asociacionismo que tengan su sede y actúen en el municipio de Huelva y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana, quedando exceptuados los proyectos de cooperación internacional, las asociaciones deportivas y cualquier otra acogida a convenios específicos con este Ayuntamiento o que cuenten su propia convocatoria pública.*

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de subvención establecidas serán las siguientes:

- 1. Mantenimiento. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las asociaciones. Los gastos a subvencionar son:*
 - Comunidad, alquiler y seguro.*
 - Reparaciones básicas de electricidad, pintura, fontanería o carpintería, etc.*
 - Gastos de limpieza de la sede o local de la asociación.*
 - Material de protección individual necesario Covid (guantes, gel hidroalcohólico, mascarillas, etc.).*
 - Teléfono y conexión a internet.*
 - Consumo de agua, electricidad y recogida de basuras.*
 - Gastos derivados del alojamiento y dominio web propios de la asociación.*
 - Material de oficina y postal.*
 - Seguros de responsabilidad civil y/o accidentes.*
 - Gastos de asesoría.*
 - Instalación y revisión de extintores.*
- 2. Equipamiento. Destinadas a la adquisición de materiales informáticos, mobiliario, etc., necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación, con un máximo de 150 € por elemento adquirido.*
- 3. Actividades. Destinadas a la realización de acciones específicas dentro de las competencias de las asociaciones y en un plazo temporal determinado, dirigidas al fomento de la Participación Ciudadana en la ciudad, mediante acciones formativas, culturales, convivenciales, etc.*

Cuarto. Convocatoria.

- 1. Anualmente, el Ayuntamiento de Huelva, hará una convocatoria pública dentro de los*

primeros meses del año, donde se establecerá:

- *Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.*
 - *Las modalidades de subvención.*
 - *Los requisitos específicos, y si fuese necesario documentación complementaria a presentar.*
 - *Los criterios de valoración.*
 - *Plazo para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y documentación justificativa.*
 - *La normativa específica que resulta de aplicación.*
 - *Plazos en los que se hará pública la relación de subvenciones concedidas.*
2. *Esta convocatoria será pública de la manera reglamentaria correspondiente y podrán ser publicadas en los diarios de mayor tirada de la ciudad.*

El plazo para presentar solicitudes será de un mes.

Quinto. Procedimiento de solicitud.

1. *Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huelva, a través del Portal de Internet (www.huelva.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

La identificación de los interesados y entidades solicitantes en la sede electrónica se efectuará a través del certificado digital de dichas entidades.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web del ayuntamiento de Huelva y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. *Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).*
3. *La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*

Sexto. Documentación a aportar.

1. *La solicitud normalizada (Anexo I) incorporará la siguiente información y documentación:*

- a) *Los datos identificativos de la entidad interesada:*
- *Fotocopia del documento de identificación Fiscal de la asociación y sus Estatutos.*
 - *Fotocopia del acta de elección de la persona representante o certificado del Registro de asociaciones de la Junta de Andalucía de la Junta Directiva.*
 - *Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.*
- b) *Asimismo, se incluirá los siguientes documentos, todos los cuales deberán estar firmados por el Presidente de la entidad:*
- *Proyecto detallado de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución.*
- c) *El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.*
- d) *Declaración Responsable firmada por el Presidente de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*
- *Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.*
 - *Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.*
 - *La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.*
 - *La entidad solicitante no se encuentra en situación de deudor por expediente de Reintegro.*
- e) *Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva, así como Tesorería General de la Seguridad social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del

Ayuntamiento, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Séptimo. Procedimiento e instrucción de expedientes.

- 1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de las LGS.*

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, previo dictamen de la Comisión de Valoración.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por el concejal de Participación Ciudadana. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, quien por delegación del Ilmo. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.

- 2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación requerida en la convocatoria.*
- 3. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.*
- 4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*
 - a) Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*
 - b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la*

convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria con indicación de la misma.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Área de Participación Ciudadana comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

- 5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.*
- 6. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*
- 7. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.*
- 8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*
- 9. Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.*

Octavo. Compatibilidad.

- 1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.*
- 2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Huelva la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades*

subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Huelva) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de este Ayuntamiento.

Noveno. Actividades y Gastos excluidos.

Estarán excluidas las siguientes actividades y gastos:

- a) Las que atenten o fomenten actividades contrarias a los derechos humanos.*
- b) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.*
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- d) Las de carácter religioso, sindical y político.*
- e) Las que tengan contenido económico.*
- f) Alojamiento, manutención, celebraciones y gastos de representación.*

Décimo. Crédito disponible y cuantía de las subvenciones.

- 1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 133.000 € correspondientes al ejercicio 2021, que se distribuirá de la siguiente manera:*
 - 88.000 € para AA.VV de la ciudad, con cargo a la partida 200.924.48942 Subvenciones Barriadas del vigente Presupuesto Municipal.*
 - 30.000 € para AA en general de la ciudad, con cargo a la partida 200.924.48943 Subvenciones Asociaciones y otras del vigente Presupuesto Municipal.*
 - 15.000 € para AA de Salud, con cargo a la partida 200.311.48970 del vigente Presupuesto Municipal.*
- 2. La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la valoración realizada por el equipo Técnico de forma individualizada, de los proyectos o actividades y los seleccionará conforme a los criterios de calidad técnica y puntuación obtenida.*

La cuantía máxima a subvencionar por modalidad será de 3000 €.

Undécimo. Criterios generales de subvención.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como

límite las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- 1. Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las subvenciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 3. La experiencia de la Asociación solicitante en la realización de los programas que presenten. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 4. Las características de los proyectos o de las necesidades de la Asociación teniendo en cuenta el ámbito o barrio donde se actúa y/o los colectivos a los que va dirigido. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 5. La antigüedad, estructura, número de socios, voluntarios y/o profesionales de las Asociaciones solicitantes. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 6. El presupuesto y la financiación de la Asociación o del proyecto, valorándose especialmente la capacidad de movilizar los recursos de otros entes públicos o privados. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 7. La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 8. No existencia de servicios o actividades paralelas, bien de titularidad municipal bien de otras administraciones o instituciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*

Duodécimo. Obligaciones de los Beneficiarios.

- 1. Son obligaciones de las asociaciones o entidad perceptora:*
 - a) Aceptar y cumplir la normativa presente.*
 - b) Realizar el proyecto y programa de actividades, así como el presupuesto en el plazo que indique la convocatoria anual y aportar la documentación complementaria que se indica en estas bases.*
 - c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva” acompañada por el logotipo del Ayuntamiento.*
 - d) Colaborar en el seguimiento o petición de información que realice la Delegación de Participación ciudadana.*
 - e) Presentar en el plazo máximo de 3 meses, una vez terminada la actividad, el balance económico, memoria de funcionamiento y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos mediante facturas, contratos, etc., que habrán de ser originales.*

- f) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- g) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Décimo tercero. Pago y justificación.

1. *Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, que lo será como máximo al 80% de la misma, aportando a tal efecto:*

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria. A la memoria se acompañará material gráfico original y material audiovisual acreditativo de las actividades.*
- *Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en su caso, gastos de personal, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

A dicha relación se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de “pagado”, o documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA con indicación del artículo donde, se recoja la causa de exención. En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, Y TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.

- 2. *Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Huelva, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: www.huelva.es*
- 3. *La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en las Bases de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 30 de diciembre de 2021.*

Excepcionalmente, aquellas actividades o inversiones subvencionadas que finalicen después del día 30 de diciembre de 2021 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

- 4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.*
- 5. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.*

Décimo cuarto. Reintegro.

- 1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*
- 2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Décimo quinto. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

Décimo sexto. Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Huelva, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Décimo séptimo. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo., aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Igualmente, serán de aplicación:

- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado de 2020 para el ejercicio 2021. (Base 23)*
- *Plan estratégico de subvenciones (2020 – 2023) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de marzo de 2020.*
- *Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de 1 de agosto de 2019 (Art. 46).*

Décimo octavo. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Huelva.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Anexo-I. SOLICITUD de SUBVENCIONES de PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MODALIDAD ACTIVIDADES / MANTENIMIENTO / EQUIPAMIENTO

1. DATOS SOLICITANTE. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Nombre de la entidad:

CIF:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

Sede social:

CP:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en caso de presentación por representante, debe aportar la documentación acreditativa de la misma)

| | | |
|---------------------|-----------|----------------------|
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI/NIE: | Teléfono: | Cargo en la entidad: |

3. NOTIFICACIONES. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en sede electrónica <https://www.huelva.es/portalCiudadano>

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Notificación electrónica Correo electrónico:

4. SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA Y OBJETO DE LA MISMA

- Proyectos que fomenten la participación ciudadana en la ciudad
- Mantenimiento
- Equipamiento

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia DNI/NIE representante
- Fotocopia acta de elección del representante o certificado de la J.A. de la Junta Directiva
- Proyecto de actividades (para todas las modalidades de subvención)
- Modelo de Datos de Terceros Sicalwin (en caso de no estar dado de alta o modificación) y CIF Entidad
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica
- Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, así como la Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huelva. En su defecto, deberán aportar dichos certificados

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE. La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario
- La entidad solicitante está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La entidad solicitante está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria de carácter local, autonómico, estatal, con la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público
- La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación subvención alguna del Ayuntamiento de Huelva fuera de plazo
- Ha recibido o ha solicitado las siguientes ayudas o empleado los siguientes recursos sin que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria exceda del 100% del proyecto (especificar las ayudas):

-

-

| |
|--|
| |
|--|

En , a de de

FIRMA REPRESENTANTE

| |
|--|
| |
|--|

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Huelva.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Huelva, Área de Participación Ciudadana, en Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE REDUCCIÓN DE LAS TRABAS BUROCRÁTICAS Y CREACIÓN DE LA FIGURA DEL ASESOR DE EMPRESAS PARA ATRAER INVERSIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La ciudad de Huelva presenta un grave problema de desempleo que se acerca de manera peligrosa a cifras cercanas a los 20.000 desempleados (enero de 2021 19.729 parados). Las causas son más profundas y van más allá de los efectos de la pandemia COVID 19 que ha acelerado la destrucción del empleo y ha aumentado el número de familias que necesitan de ayudas económicas y sociales para evitar situaciones de pobreza y marginación. Más de un tercio de onubenses viven estos problemas que requieren de la intervención de los servicios sociales comunitarios o de la acción

solidaria de Asociaciones, Ongs, Parroquias y Hermandades de Semana Santa que están desarrollando una labor excepcional y ejemplar.

De ahí la necesidad de favorecer la inversión y atraer la llegada de proyectos empresariales mediante la reducción de las trabas burocráticas para eliminar barreras, reducir costes y simplificar trámites que favorezcan la creación de empleo y de actividad en la ciudad de Huelva.

Cuando los agentes económicos, o los ciudadanos desean emprender un negocio o una actividad deben contar con que en el otro lado se encuentran con administraciones ágiles y a su servicio para favorecer la inversión, y no asumir, como en el caso de Huelva capital, que inician un camino tortuoso lleno de trabas que les lleva tiempo y dinero, si no han agotado la paciencia en el intento.

Las trabas burocráticas se manifiestan en exigencias y requisitos mal reglados que dependen de la interpretación del funcionario público, generando inseguridad jurídica. En otros casos, es el resultado del mal funcionamiento del registro y de los medios electrónicos de la administración municipal que hacen que comenzar un expediente por medios telemáticos sea misión imposible.

En Huelva el tiempo de tramitación de un expediente de inicio de actividad, licencia de obra o licencia urbanística puede durar más de ocho meses, dándose el caso de empresas que llevan más de dos años para completar su expediente de actividad y poder operar con todos los permisos y las autorizaciones. Contrasta esta situación, y este retraso, con la celeridad con la que se “conceden en precario” permisos a empresas para instalar un parking dónde debería ir un parque, o en un solar que debe ser urbanizado.

En Huelva tenemos que ayudar a las empresas para establecerse o expandir y ampliar su actividad. Hay que facilitarles la tarea y apostar, como se hace en la Junta de Andalucía, por la simplificación de trámites con la mejora de la regulación económica y administrativa que genere seguridad jurídica y no confusión y arbitrariedad. La Junta de Andalucía ha impulsado la figura de la Unidad Aceleradora de Proyectos para favorecer proyectos de inversión en materia medioambiental y estratégica por la creación de empleo en la región. En la provincia de Huelva, se desarrollan proyectos de energía fotovoltaica incluidos e impulsados por esta unidad.

Desde el Grupo Municipal del PP abogamos por poner en marcha un conjunto de actuaciones para generar seguridad jurídica con normas claras, trámites simplificados y procedimientos eficaces, con el fin de convertirnos en una ciudad que atrae la inversión y no en una ciudad clasificada como “de dificultades burocráticas” para la inversión por el retraso en las licencias de apertura, actividad y obra.

Huelva necesita actividad y empleo, y para ello hay que favorecer la implantación de empresas y agilizar los trámites, reducir la burocracia y clarificar el papeleo, ya que los trámites son el medio y no el fin de la inversión empresarial.

Creemos imprescindible la creación de la figura dentro del organigrama del Ayuntamiento del “asesor de empresas” que ofrezca a los autónomos y a las empresas e inversores servicios personalizados durante todas las fases de su proyecto de inversión: desde la planificación (información sectorial, búsqueda de localización, organización de reuniones, información sobre oportunidades de negocio y sobre ayudas y fuentes de financiación), implementación y desarrollo (información sobre manos de obra y otros costes, fiscalidad, permisos de trabajo y residencia, asesoramiento ante otras administraciones, identificación de contactos y potenciales proveedores locales, información sobre trámites administrativos), así como en la fase de reinversión y ampliación (seguimiento personalizado del proyecto implantado, preparación de ofertas a la matriz, asesoramiento en planes de expansión).

Para salir de la crisis hacen falta administraciones ágiles y empáticas que favorezcan los trámites y no conviertan el proceso en un calvario para el empresario. Hay que despejar el camino de la inversión para hacerlo atractivo y ágil con el fin de generar el mayor número de empleo a través de la implantación de nuevas empresas. El Ayuntamiento de Huelva debe reordenar su regulación y sus ordenanzas para favorecer el empleo y la actividad, eliminando trabas y papeleo a través de impulso de los medios telemáticos y digitales.

El Ayuntamiento de Huelva debe reordenar sus servicios administrativos telemáticos para favorecer la tramitación digital completa de los proyectos empresariales sin retrasos, ni esperas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Huelva debe invertir en formación de sus trabajadores dotando esta unidad de asesoramiento de empresas de alta cualificación, conocimiento en idiomas, así como experiencia para el desarrollo y la implantación de proyectos empresariales e industriales que generen empleo.

Sólo con una actitud colaborativa y facilitadora seremos capaces de atraer la inversión y minimizar los efectos de la actual crisis económica.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva impulse la creación de la figura del “asesor de empresas” con el fin de favorecer la implantación de nuevas empresas y proyectos de actividad que generan empleo. El Ayuntamiento de Huelva contará dentro del servicio de empleo de una unidad de gestores de proyectos empresariales.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva agilice la tramitación telemática de los siguientes procedimientos: licencias urbanísticas, licencias de obras, licencia*

de actividad mediante la resolución en menos de 2 meses de los procedimientos iniciados a través de una declaración responsable de actividad.

3. *Que el Ayuntamiento de Huelva convoque la Comisión de Eliminación de Trabas y Barreras burocráticas con el fin de clarificar los procedimientos administrativos municipales generando mayor seguridad jurídica. Para ello se contará con la opinión de las organizaciones empresariales, de autónomos, Cámara de Comercio y asociaciones de comerciantes.*
4. *Que el Ayuntamiento de Huelva forme y especialice a trabajadores municipales en la aceleración y puesta en marcha de proyectos empresariales, dotándoles de competencias profesionales en idiomas, alta cualificación, y experiencia con el fin de interpretar la viabilidad de los proyectos y reducir los obstáculos en la tramitación”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

- *“Punto 2. Agregar el siguiente texto aclaratorio junto a la expresión “en menos de dos meses”: siempre respetando los preceptos y plazos legalmente establecidos y sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros interesados”.*
- *Punto 2. Agregar al final del mismo el siguiente texto aclaratorio: “en el caso de aquellas actividades en las que la legislación vigente así lo permita”.*
- *Punto 3. Eliminar la expresión “Comisión de Eliminación de Trabas y Barreras burocráticas” y sustituirla por la expresión “Comisión municipal de Actividades, articulada en la actual ordenanza en vigor”.*
- *Punto 4. Agregar al final del mismo, el siguiente texto: “Esta formación se planificará en el marco del procedimiento establecido y articulado desde el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huelva para el diseño anual de la oferta formativa para los trabajadores municipales, respondiendo a las necesidades propuestas por las áreas.”*

Por último se da cuenta de la enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal VOX en el siguiente sentido:

“Añadir el siguiente punto:

Tercero.- “Que el Ayuntamiento agilice la contratación de un nuevo sistema informático al menos para el área de licencias de la Gerencia de Urbanismo como punto de partida que permita digitalizar documentos y poder incorporarlos a los diferentes expedientes que se tramitan para aligerar sus procedimientos internos”.

La Concejala del Grupo Municipal del PP D^a M^a del Pilar Marín Mateos, acepta las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales del PSOE y VOX, por lo que se

somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con las enmiendas de los Grupos Municipales PSOE y VOX antes transcritas, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto con las enmiendas planteadas a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre reducción de las trabas burocráticas y creación de la figura del Asesor de Empresas para atraer inversión con las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales del PSOE y VOX anteriormente transcrita, y por lo tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva impulse la creación de la figura del “asesor de empresas” con el fin de favorecer la implantación de nuevas empresas y proyectos de actividad que generan empleo. El Ayuntamiento de Huelva contará dentro del servicio de empleo de una unidad de gestores de proyectos empresariales.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva agilice la tramitación telemática de los siguientes procedimientos: licencias urbanísticas, licencias de obras, licencia de actividad mediante la resolución en menos de 2 meses (siempre respetando los preceptos y plazos legalmente establecidos y sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros interesados) de los procedimientos iniciados a través de una declaración responsable de actividad (en el caso de aquellas actividades en las que la legislación vigente así lo permita).

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva convoque la Comisión Municipal de Actividades, articulada en la actual Ordenanza en vigor con el fin de clarificar los procedimientos administrativos municipales generando mayor seguridad jurídica. Para ello se contará con la opinión de las organizaciones empresariales, de autónomos, Cámara de Comercio y asociaciones de comerciantes.

4º. Que el Ayuntamiento de Huelva forme y especialice a trabajadores municipales en la aceleración y puesta en marcha de proyectos empresariales, dotándoles de competencias profesionales en idiomas, alta cualificación, y experiencia con el fin de interpretar la viabilidad de los proyectos y reducir los obstáculos en la tramitación.

Esta formación se planificará en el marco del procedimiento establecido y articulado desde el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huelva para el diseño anual de la oferta formativa para los trabajadores municipales, respondiendo a las necesidades propuestas por las áreas.

5°. Que el Ayuntamiento agilice la contratación de un nuevo sistema informático al menos para el área de licencias de la Gerencia de Urbanismo como punto de partida que permita digitalizar documentos y poder incorporarlos a los diferentes expedientes que se tramitan para aligerar sus procedimientos internos.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE AYUDAS A LOS FERIANTES DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 17 de marzo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

“Desde el pasado 14 de marzo, con el primer Estado de Alarma, muchos colectivos y negocios se han visto afectados al ver el entorno en el que se marca su actividad, totalmente suprimida, como es el caso de los feriantes.

Una actividad que necesita de grandes eventos, como ferias, romerías, festividades varias, conciertos, actividades estivales, etc. Y que por tanto desde hace un año poco han podido hacer, por no decir nada, para generar ingresos con su actividad. Una actividad que además se caracteriza por una temporalidad clara, que en pocos meses concentran el grueso de sus ingresos, optando algunos de ellos por suspender su actividad esos pocos meses que los que la actividad no puede realizarse.

Desde la Plataforma Independiente de Feriantes de Huelva y Provincia, nos han trasladado su preocupación por la inactividad continuada, algo que ya trasladaron al alcalde en el mes de junio, y que aún no tienen noticias de cómo poder acceder a ayudas para su inactividad, puesto que las distintas ayudas que se han presentado necesitan de estar dados de alta continuamente, y no sólo tienen en cuenta la bajada de actividad durante el estado de alarma, no teniendo en cuenta la situación particular de los feriantes y como realizan su actividad.

En la capital son alrededor de 10 familias las afectadas, a las que debería concederse una ayuda, como el resto de negocios que se han apoyado por el Covid19 para paliar la bajada de actividad no programada, así como alguna medida para que puedan ejercer su negocio, podría dar solución a la tremenda crisis que están viviendo estas familias de Huelva.

Así podría estudiarse una ayuda única por unidad laboral de feriantes cuya cuantía realmente tenga en cuenta que han estado un año entero sin poder ejercer su actividad en muchos casos, ni siquiera de forma limitada, y estudiar la habilitación de espacios para que puedan seguir ejerciendo su labor de forma controlada, como se está proponiendo en Lucena de Córdoba, Alcalá de Guadaira o Sevilla capital a coste cero para los feriantes

y en las que puedan desarrollar su actividad con las medidas pertinentes de salud contra el Covid 19.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta.

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva estudie ayudas específicas para los feriantes de la capital, teniendo en cuenta en la redacción de las bases la temporalidad de la actividad para otorgar las ayudas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Huelva estudie zonas permanentes o itinerantes en las que los feriantes puedan desarrollar su actividad de forma continuada, mientras sigan activas las medidas de lucha contra el Covid 19, teniendo en cuenta cómo deben desarrollar la actividad en estas zonas para prevenir los contagios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a que en las ferias y recintos feriales y otros eventos que puedan realizarse respetando las medidas contra el Covid19, se haga una suspensión de cobro de tasas a los feriantes por realizar su actividad desde este año hasta el año 2023”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Agregar a la redacción del punto 3 la expresión “a estudiar”, de manera que el texto quede redactado de la siguiente manera: “Que el Ayuntamiento de Huelva se compromete a estudiar a que....”.

Por último se da cuenta de la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA en los siguientes términos:

“Enmienda de Adición:

Punto 4.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a que atienda al sector de los feriantes mediante ayudas directas para este sector.

Punto 5.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a la bonificación del 100 % de las Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV) para el sector de los feriantes”.

El Portavoz del Grupo Municipal de Cs, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, acepta la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal PSOE y rechaza la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre ayudas a los feriantes de Huelva antes transcrita, con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva estudie ayudas específicas para los feriantes de la capital, teniendo en cuenta en la redacción de las bases la temporalidad de la actividad para otorgar las ayudas.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva estudie zonas permanentes o itinerantes en las que los feriantes puedan desarrollar su actividad de forma continuada, mientras sigan activas las medidas de lucha contra el Covid 19, teniendo en cuenta cómo deben desarrollar la actividad en estas zonas para prevenir los contagios.

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva se compromete a estudiar que en las ferias y recintos feriales y otros eventos que puedan realizarse respetando las medidas contra el Covid19, se haga una suspensión de cobro de tasas a los feriantes por realizar su actividad desde este año hasta el año 2023”.

PUNTO 32º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos; del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad, D. Francisco José Balufo Ávila; de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno; y del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 10, 17, 19 y 23 de marzo, todos de 2021, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor

Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, tres votos en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/46 por importe de 4.369,62 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en la relación contable S/2021/6 por importe de 7.260 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad, los gastos contenidos en la relación contable S/2021/5 por importe de 43.560 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/83 por importe de 101,21 euros.
- Relación contable F/2021/86 por importe de 2.029,69 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/76 por importe de 102.387,18 euros.
- Relación contable F/2021/82 por importe de 10.168,17 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/84 por importe de 117,55 euros.
- Relación contable F/2021/85 por importe de 1.119,94 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO Nº 2/2021, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área

de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:

ALTAS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | DESCRIPCIÓN | PROYECTO DE GASTO | FINANCIACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|------|-------|--|-------------------|------------------|------------|
| 550 | 4312 | 62900 | SUSTITUCION ENTOLDADO CALLES DEL CENTRO | 2021/4/AYTO/1 | RECURSOS PROPIOS | 30.000,00 |
| 200 | 342 | 63215 | URBANIZ. EXTERIOR PMD CAROLINA MARIN FASE II | 2021/4/AYTO/2 | RECURSOS PROPIOS | 100.000,00 |
| 200 | 342 | 63216 | ADECUACION SUELOS PMD CAROLINA MARIN | 2021/4/AYTO/2 | RECURSOS PROPIOS | 30.000,00 |
| 200 | 342 | 63217 | ACTUALIZACION MARCADOR LED PMD | 2021/4/AYTO/2 | RECURSOS PROPIOS | 18.000,00 |
| 200 | 342 | 63218 | SISTEMA CONTRAINCENDIO PMD | 2021/4/AYTO/2 | RECURSOS PROPIOS | 50.000,00 |
| 950 | 1532 | 60923 | PEATONALIZACION PLAZA DE LOS DOLORES (EDUSI) | 2017/2/AYTO/9 | RECURSOS PROPIOS | 572.715,28 |

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de marzo de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita , y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto

núm. 2/2021, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 34º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS ADOPTADO CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL CENTRO DE ACOGIDA PARA TRANSEÚNTES DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 13/2018).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico responsable del Centro de Acogida de Transeúntes, D^a. Ana Llanes Márquez y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), dividiéndose de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP en los siguientes lotes:

*Lote 1 Prestaciones sociales
Lote 2 Manutención*

Visto que con fecha 31 de octubre de 2018, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los correspondiente a los años 2019 (del 1 de marzo al 31 de diciembre) por importe de 310.291,66 euros, 2020 por importe de 372.350 euros y 2021 (del 1 de enero al 28 de febrero) por importe de 62.058,34 euros, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual.

Visto que con fecha 29 de enero de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de modificación del compromiso de gastos para adaptarla a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio Liberar del ejercicio 2020 (del 1 de enero al 31 de mayo) la cantidad de 187.067,63 euros e incrementar la misma cantidad en el ejercicio 2024 (Del 1 de enero al 31 de mayo), resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2020 (Del 1 de junio al 31 de diciembre): 261.894,64 €.

Presupuesto 2021: 448.962,27 €.

Presupuesto 2022: 448.962,27 €.

Presupuesto 2023: 448.962,27 €.

Presupuesto 2024(Del 1 de enero al 30 de mayo):187.067,63

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de modificación del compromiso de gastos para adaptarla a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio 2020 la cantidad comprometida del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por importe de 261.894,64 euros e incrementar la cantidad comprometida en el año 2024, por igual importe, resultando con dicha modificación una consignación con las siguientes cantidades:

Presupuesto 2021: 448.962,27 €.

Presupuesto 2022: 448.962,27 €.

Presupuesto 2023: 448.962,27 €.

Presupuesto 2024: 448.962,27 €.”

Visto que con 19 de febrero de 2021 se ha recibido informe del Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, conformado por la Concejala Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Pulido Domínguez en el siguiente sentido:

“Dada cuenta de compromiso de gasto del contrato de servicios básicos en el Centro de Acogida para Transeúntes, expediente 13/2018, el cual tras ser adjudicado entró en vigor el pasado 1 de febrero de 2021, procede liberar del ejercicio 2021 la cantidad comprometida del 1 de enero al 31 de enero de 2021, por importe de 37.413,52 euros, y comprometer para el año 2025 hasta el 31 de enero la cantidad de 37.413,52 euros, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2021: 411.548,75 €.

Presupuesto 2022: 448.962,27 €.

Presupuesto 2023: 448.962,27 €.

Presupuesto 2024: 448.962,27 €

Presupuesto 2025: 37.413,52.”

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^ª. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 16 de marzo de 2021 en el siguiente sentido:

“Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, relativa a las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, que establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^ª. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.

Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 1.354.000,00 euros más IVA, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para la contratación, no obstante vistas las Bases del Presupuesto en vigor y los arts. 116 y 117 de la LCSP, el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, debiéndose en el presente supuesto adaptarlo a la ejecución del contrato, formalizado con fecha 28 de enero de 2021.

CONCLUSIÓN

Procede, modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 25 de noviembre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, conformado por la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Pulido Domínguez de fecha 19 de febrero de 2021, en el sentido de liberar del ejercicio 2021(del 1 al 31 de enero) la cantidad de 37.413,52 euros e incrementar la cantidad en el año 2025 (del 1 al 31 de enero), por igual importe, resultando con dicha modificación una consignación con las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2021(del 1 de febrero al 31 de diciembre): 411.548,75 €.
Presupuesto 2022: 448.962,27 €.
Presupuesto 2023: 448.962,27 €.
Presupuesto 2024: 448.962,27 €.
Presupuesto 2025 (del 1 al 31 de enero): 37.413,52”*

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 17 de marzo de 2021.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 25 de noviembre de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), para adaptar a la ejecución real del contrato, de conformidad con emitido por el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, conformado por la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D^a. María José Pulido Domínguez de fecha 19 de febrero de 2021 y transcrito en la parte expositiva, en el sentido de liberar del ejercicio 2021(del 1 al 31 de enero) la cantidad de 37.413,52 euros e incrementar la cantidad en el año 2025 (del 1 al 31 de enero), por igual importe, resultando con dicha modificación una consignación con las siguientes cantidades:

Presupuesto 2021(del 1 de febrero al 31 de diciembre): 411.548,75 €.

Presupuesto 2022: 448.962,27 €.

Presupuesto 2023: 448.962,27 €.

Presupuesto 2024: 448.962,27 €.

Presupuesto 2025 (del 1 al 31 de enero): 37.413,52”

Sometido el asunto a vota ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 35º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL MISMO (EXPTE. 7/2021)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica Responsable de Ayuda a Domicilio, D^a. Isabel Rodríguez Borrero, la Jefa de Sección de Servicios Sociales, D^a. María José Jiménez Galán y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández de fecha 12 de febrero de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León para la contratación del Servicio de Ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo anual de 10.369.620,00 euros más I.V.A(4%) de 414.784,80 euros, sumando un total de 10.784,404,80 euros y un valor estimado de 41.478.480 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, de en el que se indica:

a) Corresponde al Pleno la competencia para contratar.

b) Procede la tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.

c) Deberá adoptarse compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para consignar en los presupuestos de los años correspondientes las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, constando en expediente la correspondiente Retención de créditos para el ejercicio en curso.

d) Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, el Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) Se informa favorablemente el expediente de contratación.

El contrato se financiará con cargo y por los importes anuales que a continuación se señalan: A) Aportación del Ayuntamiento de Huelva al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios (Convenio-Programa entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y las Comunidades Autónomas para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios), por importe anual de 1.027.620 €, IVA excluido, cuyo importe es de 41.104,80 € (4%). Este importe se calcula para un total de 5.500 horas mensuales y un precio hora, calculado y expresado en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas de 15,58 euros, IVA excluido, cuyo importe es de 0,62 euros. B) La financiación que prevé la Orden, de 28 de junio de 2017, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un importe anual estimado, tomando como referencia los créditos a recibir en el ejercicio 2021, de 9.342.000 €, IVA excluido, cuyo importe es de 373.680 € (4%). Este importe se calcula para un total de 50.000 horas mensuales y un precio hora, calculado y expresado en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, de 15,58 euros, IVA excluido, cuyo importe es de 0,62 euros.

Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por D. Juan Alonso Ramírez Fernández, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, de este Ayuntamiento con el VºBº de la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez, donde se justifica la necesidad de contratación.

Vista la propuesta realizada por D. Juan Alonso Ramírez Fernández, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, de este Ayuntamiento y, teniendo en cuenta que la fecha de inicio prevista en el pliego de condiciones técnicas es el día 25 de mayo de 2021 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los

ejercicios, 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 24 de mayo) el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2021(25 de mayo al 31 de diciembre): 1.228.639,20 euros.

2.- Presupuesto 2022: 2.029.200,00 euros.

3.- Presupuesto 2023: 2.029.200,00 euros.

4.- Presupuesto 2024: 2.029.200,00 euros.

5.- Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 24 de mayo): 800.560,82 euros.

Visto el Informe jurídico emitido a por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General en el siguiente sentido:

Vista la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Dado que su valor estimado es de de 41.478,480 € euros, e IVA (4%) por importe de 1.659.139,20 €, corresponde a corresponde al Pleno, la competencia para la contratación.

CONCLUSIÓN

Dado que la duración del contrato es de dos años y su valor estimado es de de 41.478,480 € más IVA(4%) por importe de 1.659.139,20 €, corresponde al Pleno, la competencia para la contratación y con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente al 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 24 de mayo) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP), si bien para el ejercicio en curso (del 25 de mayo al 31 de diciembre) consta la correspondiente retención de créditos por importe de 1.801.536,50 euros.”

Vistos los informes de intervención de fechas 17 de marzo de 2021 en el siguiente sentido:

“Que consta retención de crédito en la partida del Presupuesto prorrogado para el 2021 “400 231 2279906 Ayuda a Domicilio”, por importe de 1.801.536,08 €, importe superior al gasto correspondiente a la aportación municipal en el presente ejercicio. No obstante, deberá adoptarse acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de consignar en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a esta contratación. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el mismo.”

“El Expediente SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD, con observaciones y CONDICIONADA a la subsanación de los siguientes extremos, a reserva del control financiero posterior: Que la cobertura presupuestaria y financiera está pendiente de la aprobación del compromiso de gasto de carácter plurianual que debe adoptar el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de fecha 17 de marzo de 2021 que se eleva a dicho órgano.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 24 de mayo) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 7/2021 para la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2022: 2.029.200,00 euros.

Presupuesto 2023: 2.029.200,00 euros.

Presupuesto 2024: 2.029.200,00 euros.

Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 24 de mayo): 800.560,82 euros.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo anual de 10.369.620,00 euros más I.V.A(4%) de 414.784,80 euros, sumando un total de 10.784,404,80 euros y un valor estimado de 41.478,480 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

TERCERO.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejale Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 36º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEL S.E.I.S. (EXPTE 10/2021).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejale Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Sargento del S.E.I.S,

para la contratación del servicio de mantenimiento y modificación de la aplicación de gestión del S.E.I.S, (Expte. 10/2021) con un presupuesto de 15.900,00 € más el IVA de 3.339,00 €, ascendiendo a un importe total de 19.239,00 € y un valor estimado de 31.800 €, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de cuatro años, la Técnico de Gestión del departamento de Contratación y Compras que suscribe, informa lo siguiente:

Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizado por el Primer Jefe del S.E.I.S y el Concejale Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Albillo España, donde se justifica la necesidad de contratación y teniendo en cuenta que la fecha inicio prevista es el 1 de abril de 2021 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 31 de marzo), el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- - Presupuesto 2021(del 1 de abril al 31 de diciembre): 8.038,21 euros.

| | |
|------------------------|------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>6.643,15 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>1.395,06 euros.</i> |
| <i>Total:</i> | <i>8.038,21 euros.</i> |

2.- Presupuesto 2022: 9.619,50 euros.

| | |
|------------------------|------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>7.950,00 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>1.669,50 euros.</i> |
| <i>Total:</i> | <i>9.619,50 euros.</i> |

3.- Presupuesto 2023: 9.619,50 euros.

| | |
|------------------------|------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>7.950,00 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>1.669,50 euros.</i> |
| <i>Total:</i> | <i>9.619,50 euros.</i> |

4.- Presupuesto 2024: 9.619,50 euros.

| | |
|------------------------|------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>7.950,00 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>1.669,50 euros.</i> |
| <i>Total:</i> | <i>9.619,50 euros.</i> |

5.- Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 31 de marzo): 1.581,29 euros.

| | |
|------------------------|------------------------|
| <i>Valor estimado:</i> | <i>1.306,85 euros.</i> |
| <i>I.V.A.</i> | <i>274,44 euros.</i> |
| <i>Total:</i> | <i>1.581,29 euros.</i> |

Vista la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Asimismo, el Decreto de Delegación de fecha 4 de julio de 2019 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se delega por el Alcalde en la Concejala de Hacienda y Patrimonio la competencia para la contratación de toda clase hasta 600.000 euros siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, Bases del Presupuesto en vigor, art. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno con deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato no excede de cuatro años ni de 600.000 de euros, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la su contratación.

CONCLUSIÓN

Dado que la duración del contrato es de cuatro años y su valor estimado es de 31.800 € más IVA, corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar

acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 31 de marzo)(Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019), si bien para el ejercicio en curso (del 1 de abril al 31 de diciembre) deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 8.038,21 euros.”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 18 de marzo de 2021.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 31 de marzo) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato según las cuantías que a continuación se detallan:

-Expte. 10/2021 servicio de mantenimiento y modificación de la aplicación de gestión del S.E.I.S.

Presupuesto 2021(del 1 de abril al 31 de diciembre): 8.038,21 euros.

Presupuesto 2022: 9.619,50 euros.

Presupuesto 2023: 9.619,50 euros.

Presupuesto 2024: 9.619,50 euros.

Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 31 de marzo): 1.581,29 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 37º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA LAS OBRAS DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE REGULACIÓN DE LOS DEPÓSITOS REGULADORES DE COLA DE SIFÓN DEL ODIEL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“RESULTANDO.- Que consta en el expediente solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Huelva con fecha de entrada en el Registro General 2 de octubre de 2020, por la cual solicita la cesión de los terrenos municipales para las Obras de Aumento de Capacidad de Regulación de los Depósitos Reguladores de Cola del Sifón del Odiel y su posterior explotación declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en base al Acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente ficha nº318 del Inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles correspondiente a “Parcela num.38 del Plan Parcial núm. 8 Santa María del Pilar del Polígono núm. 1”.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 15 de marzo de 2021 de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de iniciación del expediente en el que manifiesta:

“Recibida la solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Huelva con fecha de entrada en el Registro General 2 de octubre de 2020, y visto el informe de compatibilidad urbanística del Jefe de Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica de fecha 28 de octubre de 2019, tramítase expediente para la cesión por mutación demanial del subsuelo de la parcela nº38 del Plan Parcial núm 8 Santa María del Pilar del Polígono núm.1 (ficha de inventario nº318) necesario para las Obras de Aumento de Capacidad de Regulación de los Depósitos Reguladores de Cola del Sifón del Odiel a favor de la Junta de Andalucía.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Diligencia de fecha 15 de marzo de 2021 del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio por la cual se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- *“Escrito de la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Huelva, con fecha de entrada en el Registro General 14 de octubre de 2019, solicitando pronunciamiento acerca de la compatibilidad urbanística del mismo y disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.*
- *Informe Técnico relativo a la Compatibilidad Urbanística del Proyecto de Aumento de Capacidad de Regulación de los Depósitos Reguladores de Cola del Sifón del Odiel Promovido por la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del Jefe de Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica de fecha 28 de octubre de 2019.*
- *Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 19 de junio de 2020 del Acuerdo de 16 de Junio de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras*

hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía.

- *Informe de la Dirección de Explotación, sobre necesidad de solicitud de disponibilidad de terrenos durante la ejecución de las obras, y la explotación posterior de la DHTOP de fecha 17/08/2020.*
- *Nota Simple de la finca registral nº61104 del Registro de la Propiedad Huelva nº3.*
- *Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la referencia catastral 3472801PB8237S0001TW de titularidad del Ayuntamiento de Huelva.*
- *Certificación Catastral Telemática emitida el 11 de marzo de 2021 de la referencia catastral 3474001PB8237S0001YW de titularidad de la Junta de Andalucía.”*

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Certificación de la Oficial Mayor de fecha 15 de marzo de 2021 de la ficha de inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles nº318 correspondiente a “Parcela num.38 del Plan Parcial núm. 8 Santa María del Pilar del Polígono num. 1”.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe Técnico del Jefe de Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica de fecha 16 de marzo de 2021 complementario al realizado con fecha 28 de octubre de 2019 relativo a la solicitud de cesión de terrenos municipales cursada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la ejecución de las Obras definidas en el Proyecto de Aumento de Capacidad de Regulación de los Depósitos Reguladores de Cola del Sifón del Odiel, en el que se informa:

“PRIMERO. El bien descrito tiene la calificación de dominio público, y se encuentra afecto al uso de Sistema General de Espacios Libres, denominado en la actualidad Parque Juan Duque.

SEGUNDO. A la vista de que se considera conveniente proceder a la mutación demanial externa del citado bien a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los siguientes motivos:

- *Se considera justificada, de acuerdo con la documentación aportada, la ubicación propuesta, dado que debe formar parte de las infraestructuras de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras, junto con los otros dos depósitos reguladores existentes, al objeto de asegurar el abastecimiento de agua a la población de Huelva aun en caso de avería grave del sistema, aumentar el tiempo en el que se dispondría de agua en caso de avería para el resto de los usuarios y consolidar el trasvase al Condado.*
- *Conforme al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente*

mediante Resolución de 13 de octubre de 1999 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, actualmente vigente, los actuales depósitos reguladores tienen la clasificación de Suelo Urbano, quedando incluido en la delimitación de un sector con la categoría de Suelo Urbano sometido a planeamiento diferido. En este caso concreto, quedaba incluido en la delimitación del Plan Especial nº 3 “Parque del Torrejón”, con la calificación de Servicios Infraestructurales y de Transporte – en la categoría de Abastecimiento de Agua (AA). Con fecha 30 de marzo de 2.000, se aprobó definitivamente el documento de planeamiento denominado Plan Especial nº 3 Parque del Torrejón, siendo publicado en el BOP nº 149 de 29 de junio de 2.000.

De acuerdo con la ordenación establecida en este Plan Especial, y anteriormente en la figura de planeamiento de jerarquía superior, el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, la parcela delimitada donde se pretende la implantación del nuevo depósito tiene la calificación de Sistema General de Espacios Libres – Verde Singular (VS). Es por esta calificación que le otorga el planeamiento urbanístico, que la implantación del nuevo depósito, debe mantener la funcionalidad para este uso de espacios libres de uso y dominio público. Es por ello, que por parte de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se propone la habilitación como espacio destinado a zona ajardinada, o zona deportiva y ajardinada.

- *En este sentido, y respecto a la calificación del ámbito delimitado como Sistema General de Espacios Libres – Verde Singular (VS), con la propuesta presentada se mantiene en la parte superior del depósito, la funcionalidad como espacio de uso y dominio público, por lo que se mantendría la calificación urbanística otorgada por el PGOU, no siendo necesaria la tramitación de figura alguna de planeamiento urbanístico para su implantación. En este sentido la instalación pública propuesta sobre el depósito garantizará la adecuada accesibilidad para los ciudadanos.”*

RESULTANDO.- Que consta que la finca objeto de la mutación demanial figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Bienes Inmuebles, en la ficha nº 318 con la denominación “Parcela num.38 del Plan Parcial núm. 8 Santa María del Pilar del Polígono núm. 1”. Se trata de finca urbana. Es una parcela destinada a dotacional del Sector núme 8, careciendo de aprovechamiento en el futuro, de forma irregular con una superficie de 37.101 m², siendo su naturaleza la de “Zona verde. dominio público”. Linda, Norte, con terrenos de propiedad municipal; Sur con terrenos y depósitos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana; Este con terrenos del Polígono del Sector 8; y Oeste con terrenos de propiedad municipal. Referencia Catastral: 3472801PB8237S0001TW en C/ Doctor Rafael Segovia n7 Es: PA PI;RQ Pt:UE Parque Juan Duque. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº3 de Huelva Tomo 1673, Libro 251, Folio 173 Finca registral 61104.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de fecha 16 de marzo de

2021 del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio conformado por la Oficial Mayor en el que se concluye:

“1.- Es procedente aprobar la mutación demanial subjetiva del subsuelo necesario de la parcela nº38 del Plan Parcial núm 8 Santa María del Pilar del Polígono núm.1 (ficha de inventario nº318) para las Obras de Aumento de Capacidad de Regulación de los Depósitos Reguladores de Cola del Sifón del Odiel a favor de la Junta de Andalucía conforme a la solicitud de fecha de entrada en el Registro General 2 de octubre de 2020 la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y demás documentación obrante en el expediente.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros.

3.- La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión e inscribirse en el Registro de la Propiedad, para lo cual habrá que realizar las operaciones y documentos necesarios para posibilitar la inscripción del subsuelo necesario para la ejecución de las obras cedido.

4.- Se facultará al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los convenios y documentos necesarios para llevar a cabo la formalización en el convenio e inscripción en el Registro de la Propiedad de la mutación demanial subjetiva objeto del expediente.”

CONSIDERANDO.- Lo establecido en los artículos 5.1 y 71 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 27 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de bienes de las entidades locales de Andalucía, artículos 7 y 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y los artículos 22.2.p y 47.2.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva del subsuelo necesario de la parcela nº38 del Plan Parcial núm 8 Santa María del Pilar del Polígono núm.1 (ficha de inventario nº318) para las Obras de Aumento de Capacidad de Regulación de los Depósitos Reguladores de Cola del Sifón del Odiel a favor de la Junta de Andalucía conforme a la solicitud de fecha de entrada en el Registro General 2 de octubre de 2020 la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y demás documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- La mutación demanial subjetiva acordada deberá formalizarse mediante convenio administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, para lo cual habrá que realizar las operaciones y documentos necesarios para posibilitar la inscripción del subsuelo necesario para la ejecución de las obras cedido.

TERCERO.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los convenios y documentos necesarios para llevar a cabo la formalización en el convenio e inscripción en el Registro de la Propiedad de la mutación demanial subjetiva objeto del expediente.”

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 18 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 38º. PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD AL INTERÉS PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2019 SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS UCRANIANOS (ADANUH).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“En fecha 7 de octubre de 2020, la Alcaldía dictó Decreto incoando procedimiento de declaración de lesividad de la Resolución de fecha 12 de abril de 2019, sobre aprobación de justificación de subvención a la Asociación Amigos de los Niños Ucranianos (ADANUH), en los siguientes términos:

“En fecha 12 de abril de 2019 esta Alcaldía dictó Decreto por el que resolvía la discrepancia planteada por la Junta de Gobierno Local respecto del reparo formulado por la Intervención General en el sentido de aceptar la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad y, en su virtud, aprobar la justificación presentada por la Asociación Amigos de los Niños Ucranianos (ADANUH) para el Proyecto “Actividades con niños en Ucrania 2006” y proceder al pago de la cantidad justificada por importe de 7.119,43 €.

El reparo se basaba en que no había sido posible revisar el Proyecto de forma que se pudiera afirmar si se ajustaba o no a la finalidad de la subvención, existiendo una parte importante del gasto realizado sin facturas admisibles, por lo que no podía acreditarse la realización de la actividad subvencionada, además de presentarse la justificación fuera de plazo conforme al art. 30 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que, a tenor de lo previsto en el art. 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo referido puede

considerarse anulable, por cuanto supone una infracción del ordenamiento jurídico, concretamente las disposiciones contenidas en la legislación general de subvenciones, y que, según lo establecido en el art. 107.1 de dicho cuerpo normativo, las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el art. 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.

RESUELVO, en ejercicio de las facultades que me están conferidas:

Primero.- Incoar procedimiento de declaración de lesividad de la Resolución contenida en el Decreto de la Alcaldía de 12 de abril de 2019, por la que se procedía a aprobar la justificación de la subvención de 7.119,43 € a la Asociación Amigos de los Niños Ucranianos (ADANUH), para El proyecto “Actividades con niños en Ucrania 2006” y al abono de la misma, con el fin de proceder a su anulación y obtener su reintegro al Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder a la entidad beneficiaria un plazo de 15 días al objeto de que formule las alegaciones que estime pertinentes, y presente, en su caso, los documentos y justificaciones que considere oportunas.”

Consta en el expediente informe del Secretario General, de fecha 9 del presente mes de marzo, que dice lo que sigue:

“Concedido trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, no consta que ésta haya presentado alegaciones.

En consecuencia, el Decreto resolviendo la discrepancia planteada por la Junta de Gobierno Local respecto de los reparos formulados por la Intervención General en el sentido de aceptar la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Deportes y aprobando al justificación presentada por dicha entidad beneficiaria para el referido proyecto, procediéndose al pago de la subvención de 7.119,43 €, puede considerarse anulable, por cuando supone una infracción del ordenamiento jurídico, concretamente las disposiciones relativas a la justificación de subvenciones públicas (art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En base a ello, procede que el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 107.1 en relación con el 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declare la lesividad de la mencionada Resolución para el interés público, así como su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde la aprobación del acuerdo de lesividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que considera preceptivos los informes de la Secretaría General en procedimientos sobre revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.”

Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguiente acuerdos:

***PRIMERO:** Declarar la lesividad para el interés público del Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2019, por el que se resolvía la discrepancia planteada por la Junta de Gobierno Local respecto del reparo formulado por la Intervención General en el sentido de aceptar la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Deportes y, en su virtud, aprobar la justificación presentada por la Asociación Amigos de los Niños Ucrainianos (ADANUH) para el proyecto “Actividades con niños en Ucrania 2006” y proceder al pago de la cantidad de 7.119,43 €, al considerarse dicho Decreto anulable por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico, particularmente la normativa contenida en la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones.*

***SEGUNDO:** Proceder a su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la adopción del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 46.5 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

***TERCERO:** Dese traslado de lo resuelto a la entidad interesada y a los servicios jurídicos municipales, a los efectos oportunos”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 39º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE CENTROS DEPORTIVOS Y GIMNASIOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

“La pandemia ha puesto el foco en la salud de los ciudadanos, fomentando el autocuidado junto con la prevención. La actividad física moderada es clave para fortalecer el sistema inmunológico, ya que se puede definir como una defensa natural del cuerpo frente a las infecciones. Numerosos estudios acreditan que la práctica deportiva

repercute de forma positiva sobre la salud de las personas. Hacer ejercicio es uno de los mejores tratamientos preventivos contra la COVID-19, además de las consecuencias sobre una revisión o actualización de la consideración del valor social que implica la práctica deportiva y la aportación de su sector al desarrollo social y económico.

El estudio «Obesidad, confinamiento y COVID-19», realizado por la Sociedad Española de Obesidad (SEEDO), reveló el pasado mes de julio que el 44 % de los españoles había engordado durante el confinamiento, entre uno y tres kilos, debido a llevar un estilo de vida más sedentario. De la misma manera, el análisis reveló que las personas que más aumentaron de peso ya eran obesas. Este es un punto muy importante a tener en cuenta debido a que el 80 % de pacientes de coronavirus que estuvo en situación grave padecía obesidad.

Junto con la edad, la obesidad es uno de los principales factores de riesgo para que el coronavirus se presente de forma grave o letal en una persona. En otro estudio español, que contó con el Hospital Gregorio Marañón como uno de los coordinadores, se descubrió la existencia de hasta 17 variables asociadas con un mayor riesgo de muerte. Entre ellas, además de la obesidad y la edad, se encontraban también otras patologías subyacentes como hipertensión arterial, cirrosis hepática, enfermedad neurológica crónica, cáncer activo y demencia.

Estas enfermedades, si bien muchas veces aparecen inevitablemente, se pueden prevenir o controlar llevando un buen estilo de vida, con una alimentación saludable y realizando ejercicio de manera regular. Estar en buena forma puede proteger de algunos factores que parecen estar asociados con un mayor riesgo de hospitalización y mortalidad en pacientes con COVID-19, como el exceso de peso corporal, diabetes, hipertensión, enfermedad cardiovascular y pulmonar.

La transversalidad del deporte impacta positivamente en otros sectores como el sanitario o el económico. De este modo, se puede señalar que la práctica deportiva conlleva una reducción del gasto sanitario o del absentismo laboral y promover la actividad física y el deporte entre los trabajadores mejora su salud y la rentabilidad de las empresas.

El Consejo Superior de Deportes (CSD) ha analizado las actividades para promover un estilo de vida saludable, ya que promover la actividad física y el deporte entre los trabajadores mejora su salud y la rentabilidad de las empresas y consigue mejorar su salud, autoestima, conciliación y, además, da una mayor rentabilidad a las empresas debido a que se reducen sustancialmente el número de bajas laborales y hay un incremento de la productividad.

La práctica deportiva no solo ayuda a combatir el COVID-19, sino que es una herramienta fundamental para mejorar la salud mental, muy deteriorada por esta situación. El deporte está considerado como un antidepresivo natural, y por tanto beneficioso frente a estados de ansiedad y depresión, como los que puede generar la «fatiga pandémica» a la que la Organización Mundial de la Salud ha puesto recientemente nombre.

Sus beneficios son tanto preventivos como de recuperación y, en ese sentido, varios estudios han señalado que la realización de ejercicio moderado es una buena herramienta junto con los tratamientos farmacológicos en la recuperación de la capacidad cardiovascular de las personas que han padecido COVID-19.

La prevención y el cuidado de la salud son vitales para amortiguar el impacto de cualquier enfermedad. Es por ello que potenciar la actividad física debe ser una prioridad por la que se apueste y se promueva su práctica, cuidando también a las empresas que se comprometen y potencian esos hábitos de salud, puesto que el ejercicio físico debe ser entendido como una herramienta más para luchar contra esta pandemia.

Es por ello que entendemos que la práctica deportiva debe ser tenida como actividad esencial, para que en casos como el que se está viviendo por el Covid19, las restricciones de actividad o movilidad tengan en cuenta la esencialidad del deporte, salvaguardar su práctica responsable y garantizar que los centros deportivos puedan seguir abiertos con las medidas correspondientes para una actividad esencial.

Además, debemos recordar que en España hay alrededor de 4 millones de deportistas federados y unos 67.000 clubs, es el 1,1% del empleo del país, y hay más de 28.000 empresas de actividades deportivas, según el último Anuario de Estadística Deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes, lo que refleja la importancia del deporte en la economía de España, y se hace necesario que se revise la bajada del IVA actual del 21% al 10%, para facilitar que se pueda seguir ejerciendo la práctica del deporte sin que suponga un alto coste.

El deporte también se practica en las calles, plazas y paseos de nuestra ciudad, por deportistas particulares no federados. Durante el estado de alarma, hemos podido comprobar la preocupación de deportistas y no deportistas a la hora de compartir los espacios con las restricciones, como itinerarios para running, horas diferenciadas, etc. Nuestras calles, plazas y paseos adolecen de escasos espacios habilitados para la práctica deportiva, como zonas fitness tal y como nuestro grupo municipal ya ha solicitado para el Paseo de la Ría, y esto lleva a la necesidad de solicitar la creación de un Grupo de Trabajo con la representación de los diferentes Clubs y centros Deportivos, para que en el Consejo Local de Salud puedan tener voz en una Comisión del Deporte y dentro de la misma se trabaje este tipo de medidas y otras como la implantación de zonas fitness en la ciudad.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta.

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a considerar la práctica deportiva como una actividad esencial, de manera que pueda ser tratada como tal a la hora de aplicar posibles restricciones que puedan limitarla durante nuevos Estados de Alarma.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la reducción del IVA del 21 % al 10 % en todos los servicios deportivos impartidos en instalaciones y centros deportivos, así

como todos aquellos impartidos por profesionales de la actividad física y del deporte y técnicos titulados por federaciones deportivas, en el marco de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que se pueda incorporar en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva estudie la creación de un Grupo de Trabajo permanente con los profesionales de los Centros deportivos de la Ciudad y del Deporte con el objeto de que las actuaciones en materia deportiva y diseño de espacios e instalaciones sean desarrollados de manera coordinada”.

También se da cuenta de la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Cs Huelva sobre Centros Deportivos y Gimnasios, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la sustitución del punto 3 y la adición del nuevo punto 4.

3. Instar a la junta de Andalucía a incluir en sus planes y acciones de recuperación económica y social para Andalucía, al sector deportivo, sus empresas y actividades, a imagen de como ya ha hecho el gobierno de España en el plan de recuperación Económica y Social para España.

4. Instar al Gobierno de España a la aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general”.

Por último se da cuenta de la siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Enmiendas de Sustitución:

Punto 2.-Instar al Gobierno de España al estudio de la reducción del IVA del 21 % al 10 % en todos los servicios deportivos impartidos en instalaciones y centros deportivos, así como todos aquellos impartidos por profesionales de la actividad física y del deporte y técnicos titulados por federaciones deportivas, en el marco de un estudio global sobre la aplicación del IVA, en el marco de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que se pueda incorporar en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o desarrollar un marco legislativo actualizado tras la pandemia.

Enmiendas de Adición:

Punto 4.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste, a la Junta de Andalucía a que establezca ayudas directas para este sector.

Punto 5.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a que establezca ayudas a los Ayuntamientos para la adecuación de las infraestructuras deportivas de los municipios y desarrolle líneas de ayudas para el Deporte Base y los Clubes Deportivos de práctica de deportes minoritarios.

Punto 6.- Que el Ayuntamiento de Huelva, recupere la gestión pública de las Escuelas Deportivas Municipales”.

El Portavoz del Grupo Municipal de Cs, D. Guillermo José García de Longoria, acepta la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE y rechaza la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido a votación el asunto con la enmienda del Grupo Municipal del PSOE arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejil no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre centros deportivos y gimnasios anteriormente transcrita, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE y por tanto:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a considerar la práctica deportiva como una actividad esencial, de manera que pueda ser tratada como tal a la hora de aplicar posibles restricciones que puedan limitarla durante nuevos Estados de Alarma.

2º.- Instar al Gobierno de España a la reducción del IVA del 21 % al 10 % en todos los servicios deportivos impartidos en instalaciones y centros deportivos, así como todos aquellos impartidos por profesionales de la actividad física y del deporte y técnicos titulados por federaciones deportivas, en el marco de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que se pueda incorporar en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º.- Instar a la junta de Andalucía a incluir en sus planes y acciones de recuperación económica y social para Andalucía, al sector deportivo, sus empresas y actividades, a imagen de como ya ha hecho el gobierno de España en el plan de recuperación Económica y Social para España.

4º.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés

general.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 40º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CONEXIÓN PEATONAL SEGURA CON EL POLÍGONO PESQUERO NORTE.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Con el objetivo de acercar la ciudad a la Ría -lo que constituye un anhelo histórico o una de las grandes aspiraciones de Huelva- estamos viendo cómo la ciudad experimenta en los últimos años una serie de transformaciones. El Paseo de la Ría como zona de ocio y esparcimiento de muchos onubenses o la futura apertura del muelle de Levante al público, entre otras actuaciones, son ejemplos de ello.

En esta transformación, hay un espacio que desde este Grupo Municipal consideramos que tiene que ser objeto de atención en lo que a su conexión con la ciudad se refiere: el Polígono Pesquero Norte no puede quedarse atrás.

Miles de ciudadanos tienen la posibilidad de acercarse a sus instalaciones a comprar productos de la mar en cualquiera de las diversas distribuidoras de pescados y mariscos, encargarse de trabajos de madera en las carpinterías navales, adquirir productos de hostelería, practicar cualquiera de los diversos deportes que ofrecen las cada vez más numerosas instalaciones deportivas que están allí asentadas, o simplemente admirar cómo el sol se va poniendo sobre Corrales, a pie de Ría. A todos estos ciudadanos, hay que sumar otros cientos que ya lo hacen a diario para afrontar su jornada laboral.

A día de hoy, para acceder a las instalaciones del Polígono, los usuarios tienen dos opciones: en vehículo o andando por debajo del Puente Nuevo sobre el río Odiel.

Este último acceso, este tránsito no solo resulta peligroso por la falta de iluminación y falta de pasos de cebra, sino que además, obliga a miles de onubenses de los barrios de La Navidad, Nuevo Molino, Las Colonias o La Merced a dar una vuelta de aproximadamente kilómetro y medio, en el mejor de los casos, para poder acceder a esas instalaciones de manera segura, por lo que en muchas ocasiones desisten en su intento al tener que andar un gran tramo desde los pasos de peatones existentes, bien desde el semáforo de la barriada de Santa Lucía o bien a la izquierda en el paso de peatones frente al Sprinter

Así, otros muchos ciudadanos que transitan a pie, en lugar de dar esta vuelta optan por lo más rápido y directo y se juegan literalmente la vida cruzando de forma irregular entre las dos rotondas del Paseo Marítimo, con el peligro que ello conlleva, ya que en esta vía el tráfico de vehículos, como todos sabemos, es altísimo. Con ello, el riesgo para la seguridad de estas personas que cruzan es altísimo, como puede comprobarse a diario.

El simple hecho de acercarse a la gasolinera, 24 horas abierta al público, a por

cualquier producto de primera necesidad o una emergencia, no tiene porqué constituir un peligro como sucede a día de hoy.

Por todo lo explicado anteriormente, desde el Grupo Municipal VOX vemos conveniente y necesario la instalación de una pasarela peatonal, un paso peatonal regulado o alguna medida de este tipo entre las dos rotondas del Paseo Marítimo, la de acceso al Puente a Punta Umbría y la posterior. Es decir, entre el parque Paco Jiménez y la zona de la caseta de Aguas de Huelva. Nos consta, además, que esta iniciativa es una reivindicación de la Asociación de Vecinos Costa de la Luz.

Se trata, en este sentido, de encontrar alguna solución que sea técnicamente viable según los criterios que se estime desde el área de Tráfico y Movilidad de este Ayuntamiento, que permita el tránsito de los ciudadanos de manera segura a las instalaciones del polígono, que para su desarrollo necesita estar mejor conectado con las barriadas anteriormente mencionadas.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Que este Ayuntamiento estudie habilitar una conexión peatonal segura y viable, según el criterio técnico del área de Movilidad y Tráfico, que permita el acceso directo al polígono Pesquero Norte de los ciudadanos a través del Paseo Marítimo (entre el parque Paco Jiménez y la caseta de Aguas de Huelva), de modo que los viandantes no tengan que dar una vuelta de kilómetro y medio para acceder desde barriadas como La Navidad, Nuevo Molino, Las Colonias o La Merced hasta el polígono o en su defecto, no pongan en riesgo su seguridad al cruzar de forma irregular entre las dos rotondas, tal y como vemos que sucede de forma habitual”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre conexión peatonal segura con el Polígono Pesquero Norte anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.